



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE RECURSOS NATURALES**  
**CARRERA TURISMO**

**ESTUDIO TÉCNICO SOBRE UNA PROPUESTA PARA  
ESTABLECER LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO  
(LUAF) DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORAS DE  
TURISMO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE  
CHIMBORAZO, POST-SITUACIÓN COVID-19**

**Trabajo de Integración Curricular**

Tipo: Proyecto técnico

Presentado para obtener el grado académico de:

**INGENIERA EN ECOTURISMO**

**AUTORA: JESSICA FERNANDA TIERRA GUSQUI**

**DIRECTORA: ING. SANDRA PATRICIA MIRANDA SALAZAR**

Riobamba – Ecuador  
2021

© 2021, Jessica Fernanda Tierra Gusqui

Se autoriza la producción total o parcial, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, incluyendo la cita bibliográfica del documento siempre y cuando reconozca el Derecho de Autor

Yo, JESSICA FERNANDA TIERRA GUSQUI, declaro que el presente trabajo de integración curricular es de mi autoría y los resultados del mismo son auténticos. Los textos en el documento que provienen de otras fuentes están debidamente citados y referenciados.

Como autora asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este trabajo de integración curricular. El patrimonio intelectual pertenece a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Riobamba, 28 de octubre de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Tierra Gusqui', written in a cursive style.

**Jessica Fernanda Tierra Gusqui**

**060484893-7**

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE RECURSOS NATURALES**  
**CARRERA DE TURISMO**

El Tribunal del Trabajo de Integración Curricular certifica que: El Trabajo de Integración Curricular: Tipo Proyecto Técnico. **“ESTUDIO TÉCNICO SOBRE UNA PROPUESTA PARA ESTABLECER LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO (LUAF) DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORAS DE TURISMO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, POST-SITUACIÓN COVID-19”**, realizada por la señorita **JESSICA FERNANDA TIERRA GUSQUI**, ha sido minuciosamente revisado por los miembros del tribunal del Trabajo de Integración Curricular, quedando autorizada su presentación.

**FIRMA**

**FECHA**

Ing. Cristian Paúl Aguirre Merino  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

**CHRISTIAM PAUL AGUIRRE MERINO** Firmado digitalmente por CHRISTIAM PAUL AGUIRRE MERINO  
Fecha: 2021.12.15 13:44:31 -05'00'

**28 de octubre de 2021**

Ing. Sandra Patricia Miranda Salazar  
**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

**SANDRA PATRICIA MIRANDA SALAZAR - 0603243015** Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA MIRANDA SALAZAR - 0603243015  
DNI: com-SANDRA PATRICIA MIRANDA SALAZAR - 0603243015 gnr-SANDRA PATRICIA @EC-RIOBAMBA  
Certificado de Clave 2 de Persona Física EC (FIRMA)  
email:smirandaec@gmail.com  
Motivo: Me responsabilizo por este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2021-12-14 12:54:05:00

**28 de octubre de 2021**

Ing. Jorge Iván Carrillo Hernández  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

 Firmado electrónicamente por:  
**JORGE IVAN CARRILLO HERNANDEZ**

**28 de octubre de 2021**

## **DEDICATORIA**

Dedico esta obra primeramente a Dios por permitirme tener vida, salud y poder realizar uno de mis propósitos que es ser Ingeniera, con todo mi corazón a mis padres Manuel y Teresa, pues sin ellos no lo habría logrado, su bendición a diario a lo largo de mi vida, me protege y me lleva por el camino del bien, mami gracias por estar a mi lado en esta etapa, tu apoyo moral y entusiasmo que me brindaste sirvieron de mucho para seguir adelante en mis propósitos, papi gracias por el apoyo, por el tiempo, por tu amor y por tu cuidado. A ti Omar y Paúl gracias por estar siempre a mi lado, estuvieron apoyándome con sus oraciones y sus palabras de aliento los amo mucho.

Fernanda

## **AGRADECIMIENTO**

A mis maestros por el tiempo la paciencia y el esfuerzo que dedicaron al compartir sus conocimientos, especialmente a la Ing. Sandra Miranda por el apoyo incondicional en mi tesis. Y para finalizar también, agradezco a todos los que fueron mis compañeros y amigos durante todos los niveles de universidad han aportado en un alto porcentaje, a mis ganas de seguir adelante en mi carrera profesional.

Fernanda

## TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS .....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xiii
ABREVIATURAS.....	xiv
RESUMEN.....	xv
ABSTRACT.....	xvi
INTRODUCCIÓN .....	1

### CAPÍTULO I

1. DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA.....	5
----------------------------------	---

### CAPÍTULO II

2. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	7
2.1. Estructura y evolución de la comercialización del turismo .....	7
2.2. Conceptos y características del sector de agenciamiento .....	8
2.2.1. <i>Agencia de viajes</i> .....	8
2.2.2. <i>Tipos de agencias de viajes</i> .....	8
2.3. Legislación ecuatoriana sobre el sector de agenciamiento .....	10
2.3.1. <i>Conceptos básicos relacionados con la Legislación Turística</i> .....	10
2.3.1.1. Ley turística.....	10
2.3.1.2. Leyes orgánicas y ordinarias .....	10
2.3.1.3. Ordenanza .....	10
2.3.1.4. Reglamento .....	10
2.3.1.5. Decretos. ....	11
2.3.1.6. Resoluciones.....	11
2.3.1.7. Convenios: .....	11
2.3.2. <i>Ley de Turismo en relación al sector de agenciamiento y operación turística.</i>	11
2.3.3. <i>Reglamento de la aplicación a la Ley de Turismo</i> .....	12
2.4. Asociación de Agencias de Viajes y Operadoras de Turismo de Chimborazo .....	14

### CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO .....	17
-----------------------------	----

### CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS .....	19
4.1. Análisis del sector de agencias en el país .....	19
4.1.1. <i>Agencias de viajes mayoristas por provincias</i> .....	20
4.1.2. <i>Agencias de viajes internacionales del Ecuador</i> .....	22
4.1.3. <i>Agencias de viajes duales del Ecuador</i> .....	23
4.1.4. <i>Operadoras turísticas del Ecuador</i> .....	25
4.2. <b>Agencias de la provincia de Chimborazo</b> .....	27
4.3. <b>Situación actual de los socios de la AAVOT</b> .....	30
4.3.1. <i>Línea de tiempo sobre la conformación de AAVOT</i> .....	30
4.3.2. <i>Categorización de las agencias socias AAVOT</i> .....	37
4.3.3. <i>Ubicación de las agencias en el territorio</i> .....	40
4.4. <b>Situación del sector de agenciamiento de la ciudad de Riobamba con respecto a la emergencia sanitaria</b> .....	42
4.4.1. <i>Grupo 1: Funcionamiento de las agencias de viajes en el territorio</i> .....	44
4.4.2. <i>Grupo 1: Categorización de las agencias</i> .....	46
4.4.3. <i>Grupo 1: Situación de locales para funcionamiento</i> .....	48
4.4.4. <i>Grupo 1: Personal del sector de agenciamiento afiliado al IESS</i> .....	49
4.4.5. <i>Grupo 1: Situación de deuda del sector de agenciamiento.</i> .....	50
4.4.6. <i>Grupo 1: Situación del personal del sector de agenciamiento</i> .....	51
4.4.7. <i>Grupo 1: Intención de cierre de establecimientos</i> .....	52
4.5. <b>Situación de las agencias socias de AAVOT con respecto a la emergencia</b> .....	54
4.5.1. <i>Grupo 2: <b>Ámbito social</b></i> .....	54
4.5.2. <i>Grupo 2: <b>Ámbito comercial/empresarial</b></i> .....	56
4.5.3. <i>Grupo 2: <b>Ámbito económico</b></i> .....	62
4.6. <b>Análisis de los actores en el territorio cantonal</b> .....	63
4.7. <b>Análisis económico y financiero de las agencias del grupo de estudio</b> .....	68
4.7.1. <i>Utilidad del sector de agencias en el cantón Riobamba</i> .....	68
4.7.2. <b>Conceptos básicos de todo lo relacionado con Impuestos</b> .....	71
4.7.2.1. <i>Impuestos – Municipio</i> .....	71

4.7.2.2.	Impuestos de otras instituciones .....	72
4.7.2.3.	Egresos para dar respuesta a obligaciones de las compañías .....	73
4.7.3.	<b><i>Situación del aporte anual y mensual de las agencias de viajes y operadoras</i></b> .....	74
4.8.	<b>Funciones según las competencias del CNC</b> .....	76
4.9.	<b>Análisis de la Legislación Turística del Cantón Riobamba</b> .....	81
4.9.1.	<b><i>Bases legales para el servicio de agenciamiento</i></b> .....	83
4.9.2.	<b><i>Proceso de conformación legal de una agencia de viajes en Riobamba</i></b> .....	111
4.9.2.1.	Consulta previa .....	111
4.9.2.2.	Conformación jurídica de la compañía .....	112
4.9.2.3.	Registro Mercantil .....	112
4.9.2.4.	Servicio de Rentas Internas .....	112
4.9.2.5.	Supercias .....	114
4.9.2.6.	Ministerio de Turismo .....	114
4.9.2.7.	Municipio del Cantón .....	116
4.9.2.8.	Ministerio de trabajo .....	117
4.10.	<b>Propuesta sobre la LUAF para el sector de agenciamiento en la ciudad de Riobamba</b> .....	117
4.10.1.	<b><i>Análisis del impuesto LUAF para el sector de agenciamiento</i></b> .....	117
4.10.2.	<b><i>Inflación del país y Salario básico unificado</i></b> .....	119
4.10.3.	<b><i>La tipificación de cantones según el Ministerio de Turismo</i></b> .....	119
4.10.4.	<b><i>La fórmula y el dato público sobre el LUAF</i></b> .....	133
4.11.	<b>Análisis de los Acuerdos Ministeriales 2018-037 y 2020-034 frente a las modificaciones realizadas en la situación de pandemia COVID-19</b> .....	133
4.11.1.	<b><i>Análisis legal de los Acuerdos Ministeriales sobre LUAF</i></b> .....	135
4.11.2.	<b><i>Comparar el ejercicio del pago LUAF según los dos acuerdos Ministeriales 2018 y 2020 del cantón Riobamba</i></b> .....	136
4.12.	<b>Matriz FODA del servicio turístico del sector de agenciamiento post Covid</b> ....	137
	<b>CONCLUSIONES</b> .....	143
	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	145
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	
	<b>ANEXOS</b>	

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1-3:</b>	Socios de la AAVOT .....	17
<b>Tabla 1-4:</b>	Agencias de viajes en el Ecuador .....	19
<b>Tabla 2-4:</b>	Agencias de viajes mayoristas .....	21
<b>Tabla 3-4:</b>	Agencias de viajes internacionales.....	22
<b>Tabla 4-4:</b>	Agencias de viajes duales .....	24
<b>Tabla 5-4:</b>	Operadoras turísticas.....	26
<b>Tabla 6-4:</b>	Agencias de la provincia de Chimborazo.....	28
<b>Tabla 7-4:</b>	Fecha de apertura, tiempo de funcionamiento y plazo social .....	31
<b>Tabla 8-4:</b>	Elección del Directorio Ejecutivo AAVOT .....	34
<b>Tabla 9-4:</b>	Categoría de las agencias AAVOT .....	38
<b>Tabla 10-4:</b>	Ubicación de la parroquia urbana en la que se ubica cada agencia .....	40
<b>Tabla 11-4:</b>	Datos generales del grupo de estudio.....	43
<b>Tabla 12-4:</b>	Funcionamiento de agencias en Riobamba .....	44
<b>Tabla 13-4:</b>	Categorías de agencias .....	47
<b>Tabla 14-4:</b>	¿El funcionamiento de su agencia es en? .....	48
<b>Tabla 15-4:</b>	Personal afiliado al IESS según en número de personas .....	49
<b>Tabla 16-4:</b>	Situación de endeudamiento de las agencias .....	50
<b>Tabla 17-4:</b>	Situación del personal del sector de agenciamiento .....	51
<b>Tabla 18-4:</b>	Intención de cierre de establecimientos.....	52
<b>Tabla 19-4:</b>	Ámbito social.....	54
<b>Tabla 20-4:</b>	Ámbito de atención al cliente.....	59
<b>Tabla 21-4:</b>	Ámbito económico.....	62
<b>Tabla 22-4:</b>	Análisis de actores relacionados a las agencias de viajes según su categoría .....	63
<b>Tabla 23-4:</b>	Utilidades de las agencias socias.....	69
<b>Tabla 24-4:</b>	Análisis del macro-entorno Nacional .....	70
<b>Tabla 25-4:</b>	Situación del aporte anual y mensual de las agencias de viajes internacionales ..	74
<b>Tabla 26-4:</b>	Situación del aporte anual y mensual de las agencias de viajes duales.....	75
<b>Tabla 27-4:</b>	Situación del aporte anual y mensual de las Operadoras de Turismo .....	76
<b>Tabla 28-4:</b>	Funciones según las competencias del CNC .....	77
<b>Tabla 29-4:</b>	Bases legales vigentes u ordenamiento jurídico para ejercer el derecho y operación de las actividades/ servicios turísticos (agenciamiento) del Cantón Riobamba .....	83
<b>Tabla 30-4:</b>	LUAF Histórico .....	118

<b>Tabla 31-4:</b>	Variación de la inflación anual del Ecuador .....	119
<b>Tabla 32-4:</b>	Tipificación de cantones tipo I.....	121
<b>Tabla 33-4:</b>	Tipificación de cantones tipo II.....	130
<b>Tabla 34-4:</b>	Tipificación de cantones tipo III .....	132
<b>Tabla 35-4:</b>	Ejercicio de pago LUAF.....	134
<b>Tabla 36-4:</b>	Análisis FODA del sector de agenciamiento de la ciudad de Riobamba.....	138
<b>Tabla 37-4:</b>	Propuesta orientada a la progresividad del sector turístico.....	142

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1-2:</b>	Esquema básico de los canales de distribución en turismo .....	7
<b>Figura 1-4:</b>	Fanpage de AAVOT, 2020.....	35
<b>Figura 2-4:</b>	Mapa de ubicación de las agencias de viajes y operadoras de turismo .....	42
<b>Figura 3-4:</b>	Mapa de actores.....	65
<b>Figura 4-4:</b>	Análisis de las variables poder y postura de los actores locales.....	66
<b>Figura 5-4:</b>	Relación de actores.....	67
<b>Figura 6-4:</b>	Proceso de desarrollo de la fórmula de cálculo LUAF .....	120
<b>Figura 7-4:</b>	Techo LUAF para el sector de agenciamiento.....	133

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1-4:</b>	Agencias de viajes en el Ecuador.....	20
<b>Gráfico 2-4:</b>	Agencias de viajes mayoristas del Ecuador.....	21
<b>Gráfico 3-4:</b>	Agencias de viajes internacionales del Ecuador.....	23
<b>Gráfico 4-4:</b>	Agencias de viajes duales del Ecuador .....	25
<b>Gráfico 5-4:</b>	Operadoras de turismo del Ecuador .....	27
<b>Gráfico 6-4:</b>	Categorización de las agencias de la provincia .....	30
<b>Gráfico 7-4:</b>	Años de vida Jurídica.....	32
<b>Gráfico 8-4:</b>	Años de vida Jurídica a la fecha 06-09-2021 .....	32
<b>Gráfico 9-4:</b>	Línea de tiempo AAVOT.....	36
<b>Gráfico 10-4:</b>	Categorización de las agencias socias .....	39
<b>Gráfico 11-4:</b>	Categorización de las agencias no socias .....	39
<b>Gráfico 12-4:</b>	Ubicación de las agencias socias.....	41
<b>Gráfico 13-4:</b>	Años de vida jurídica de cada agencia .....	45
<b>Gráfico 14-4:</b>	Años de funcionamiento al (6-09-2021) .....	46
<b>Gráfico 15-4:</b>	Categoría de las agencias .....	47
<b>Gráfico 16-4:</b>	Tipo de locales.....	49
<b>Gráfico 17-4:</b>	Afiliados al IESS del sector de agenciamiento.....	50
<b>Gráfico 18-4:</b>	Situación de endeudamiento de las agencias.....	51
<b>Gráfico 19-4:</b>	Situación del personal del sector de agenciamiento .....	52
<b>Gráfico 20-4:</b>	Intención de cierre de establecimientos.....	53
<b>Gráfico 21-4:</b>	Total de empleados de cada agencia .....	55
<b>Gráfico 22-4:</b>	Empleados según su género .....	56
<b>Gráfico 23-4:</b>	Días de atención.....	60
<b>Gráfico 24-4:</b>	Horas de trabajo de cada agencia .....	60
<b>Gráfico 25-4:</b>	Propiedad del local.....	61
<b>Gráfico 26-4:</b>	¿Están ofertando sus servicios?.....	61
<b>Gráfico 27-4:</b>	Pirámide de Kelsen para el servicio de agenciamiento turístico del Cantón Riobamba .....	81
<b>Gráfico 28-4:</b>	Proceso de conformación legal de las agencias.....	111
<b>Gráfico 29-4:</b>	Pasos a seguir para enviar la solicitud de Registro único de Turismo .....	114
<b>Gráfico 30-4:</b>	Proceso para obtener la LUAF por primera vez. ....	116
<b>Gráfico 31-4:</b>	Porcentaje de sueldo básico unificado 2018-2020 .....	136
<b>Gráfico 32-4:</b>	Descuento del 90% .....	137

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO A:</b>	REQUISITOS NUEVOS SOCIOS .....	130
<b>ANEXO B:</b>	PRIMERA ENCUESTA ELECTRÓNICA .....	131
<b>ANEXO C:</b>	SEGUNDA ENCUESTA ELECTRÓNICA .....	133
<b>ANEXO D:</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR DE AGENCIAMIENTO .....	134
<b>ANEXO E:</b>	SEGUNDA REUNIÓN POR ZOOM CON LA DIRECTORA DE TURISMO	134
<b>ANEXO F:</b>	TERCERA REUNIÓN SOBRE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS TECHOS LUAF .....	135

## ABREVIATURAS

<b>AAVOT</b>	Asociación de Agencias de Viajes y Operadoras de turismo de Chimborazo
<b>MINTUR</b>	Ministerio de Turismo.
<b>AAVV</b>	Agencias de viajes
<b>IATA</b>	Asociación Internacional de Transporte Aéreo
<b>LUAF</b>	Licencia Única Anual de Funcionamiento
<b>SNAP</b>	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
<b>IESS</b>	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
<b>FODA</b>	Fortaleza, Oportunidades, Debilidades y Amenazas
<b>OMT</b>	Organización Mundial de Turismo
<b>OMC</b>	Organización Mundial del Comercio
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>OMS</b>	Organización Mundial de la Salud
<b>INEC</b>	Instituto Nacional de Estadística y Censo
<b>SRI</b>	Servicio de rentas internas
<b>IVA</b>	Impuesto al valor agregado
<b>SIB</b>	Sistema de Información de Biodiversidad
<b>SBU</b>	Salario Básico Unificado

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo la elaboración del estudio técnico para establecer la licencia anual de funcionamiento (LUAF) de las agencias de viajes y operadoras de turismo en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo situación COVID-19, para la realización del diagnóstico situacional se seleccionó la técnica de la encuesta electrónica aplicada a los socios de la Asociación de Agencias de Viajes y Operadoras de Turismo (AAVOT) y a los no socios, seguidamente se elaboró el mapeo de actores relacionados a la temática de esta investigación y se utilizó la técnica de entrevista virtual para el proceso de validación de los resultados, además se aplicó el método deductivo y dialéctico donde se analizó la normativa o marco legal del impuesto LUAF para el sector de agenciamiento, para esto se utilizó los informes financieros que cada empresa entrega anualmente a la Superintendencia de Compañías, también se formuló una propuesta sobre el establecimiento del valor de la LUAF realizando una matriz FODA y en base a esto se estableció estrategias . En la provincia de Chimborazo existen 42 establecimientos, se evidencio que los dos grupos estudiados se vieron afectados ante la situación de la pandemia ocasionando el cierre de establecimientos, despedida del personal y la pérdida de ingresos económicos que ocasiona endeudamiento; también se ha identificado que el permiso de funcionamiento LUAF es el impuesto más alto que pagan estos establecimientos, se estableció estrategias con el fin de aportar a la mejora del tratamiento de LUAF; se concluye que no existe un manual que explique claramente el proceso de cálculo de la LUAF, además existe una crisis en el sector de agenciamiento.

**Palabras claves:** <AGENCIAS DE VIAJES>, <OPERADORAS DE TURISMO>, < AAVOT>, <LUAF >, <COVID 19>, <IMPUESTOS DEL SECTOR DE AGENCIAMIENTO>.



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTHIAN  
FERNANDO  
CASTILLO RUIZ**



2204-DBRA-UTP-2021

## ABSTRACT

The objective of this research is the elaboration of a technical study to establish the annual operating license (LUAF) of travel agencies and tour operators in the city of Riobamba, province of Chimborazo because of COVID-19, for the situational diagnosis was selected the electronic survey technique, applied to members of the Travel Agencies and Tour Operators (AAVOT) and non-members Association. Then the mapping of actors related to this research was elaborated and the virtual interview technique was used for the validation process of the results, in addition the deductive and dialectic method was applied where the regulations or legal framework of the LUAF tax for the agency sector was analyzed, the financial reports that each company delivers annually to the Superintendence of Companies were used, also a proposal on the establishment of the value of the LUAF was formulated by making a SWOT matrix and based on this, strategies were established. In the province of Chimborazo there are 42 establishments, it was evidenced that the two groups studied were affected by the pandemic situation causing the closure of establishments, dismissal of staff and loss of income causing indebtedness; it has also been identified that the operating permit LUAF is the highest tax paid by these establishments, strategies were established in order to contribute to the improvement of the treatment of LUAF; it is concluded that there is no manual that clearly explains the process of calculating the LUAF, there is also a crisis in the agency sector.

**Key words:** <TRAVEL AGENCIES>, <TOUR OPERATORS>, < AAVOT>, <LUAF>, <COVID 19>, < AGENCY SECTOR TAXES>.



Firmado electrónicamente por:

**ELSA AMALIA  
BASANTES  
ARIAS**

## INTRODUCCIÓN

El inicio de la actividad de agenciamiento o negocio turístico de las agencias data desde 1841, cuando se registró el primer viaje organizado por Thomas Cook en Inglaterra, y a pesar de que no se percibió ningún tipo de beneficio personal, tuvo un rotundo éxito y es el precedente de lo que actualmente se denominan los paquetes turísticos. Esto produjo un análisis del retorno económico de esta actividad y cuatro años más tarde, Cook inició su actividad como organizador de excursiones, dando inicio a las agencias de viajes, del tipo tour operadores (Acerenza, 2009, párr. 4).

El papel de las agencias de viajes en el desarrollo del turismo mundial ha sido trascendental y ha tenido una expansión ilimitada en todos los países alrededor del mundo, poniendo a la disposición del turista una variedad de viajes y actividades de entretenimiento y placer (Echeverría y Labanda, 2006). Según la Organización Mundial del Turismo (OMT) el turismo se habría convertido en la primera actividad económica en muchos países por el rápido crecimiento en ingresos de divisas y creación de empleos (Martínez y Zambrano, 2014. párr. 1); pero la situación turística actual ha cambiado radicalmente debido a que la Organización Mundial de la Salud (OMS) hizo la declaratoria de la pandemia por el coronavirus (COVID-19) a nivel mundial, el 11 de marzo del 2020 (Organización Mundial de la Salud, 2020, párr. 1).

El Gobierno del Ecuador en conjunto con el Ministerio de Salud decretaron el estado de emergencia el 12 de marzo del 2020 (Ministerio de Salud del Ecuador, 2020), para contener la propagación del coronavirus en el país, así como se dispuso el cierre de aeropuertos y fronteras desde el 17 de marzo. Estas medidas sin duda han afectado de manera directa a la actividad turística, provocando un proceso de recesión sin precedentes, a escala mundial y por ende en todas las empresas turísticas.

A nivel nacional, la Ley de Turismo (2002), reconoce como actividad turística a la de agenciamiento, es su Art. 5, literal d: Operación cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento y literal e: La de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos congresos y convenciones. Estas empresas se rigen al cumplimiento de la Ley de Turismo, así como a los organismos estatales que rigen la actividad turística, según el Art. 10:

El Ministerio de Turismo o los municipios y consejos provinciales a los cuales esta Cartera de Estado, les transfiera esta facultad, concederán a los establecimientos turísticos, la Licencia única Anual de Funcionamiento; lo que les permitirá: a. Acceder a los beneficios tributarios que contempla esta ley; b. Dar publicidad a su categoría; c. Que la información o publicidad oficial

se refiera a esa categoría cuando haga mención de ese empresario, instalación o establecimiento; d. Que las anotaciones del Libro de Reclamaciones, autenticadas por un Notario puedan ser usadas por el empresario, como prueba a su favor, a falta de otra; y e. No tener, que sujetarse a la obtención de otro tipo de Licencias de Funcionamiento, salvo en el caso de las Licencias Ambientales, que por disposición de la ley de la materia deban ser solicitadas y emitidas.

En la provincia de Chimborazo según el catastro turístico 2020 de la Coordinación Regional 3 del Ministerio de Turismo se registran 42 agencias de viajes, observándose tres categorías: 17 agencias de viajes internacionales, seis agencias de viajes duales y 19 operadoras de turismo. Estas empresas turísticas no registraban ningún tipo de asociatividad hasta octubre del 2019, fecha en la que se registró la Asociación de Agencias de Viajes y Operadoras de Turismo de la provincia de Chimborazo (AAVOT), con 15 socios del área de agenciamiento, de las 42 empresas existentes en la provincia.

En la entrevista realizada el 8 de abril al directorio, la AAVOT se estableció por la necesidad de organizar al gremio de agenciamiento en la provincia de Chimborazo, con el objetivo de dirigir los esfuerzos de sus socios en formular, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos que promuevan el desarrollo turístico, social, cultural y económico de la provincia de Chimborazo y el país, según los pilares de la Política de Turismo del Ecuador (2017). Una de las necesidades comunicadas desde el directorio es la de realizar el “Estudio técnico para establecer la licencia anual de funcionamiento (LUAF) de las agencias de viajes y operadoras de turismo en la ciudad de Riobamba”, considerando a sus socios como sujetos de estudio, y más en la situación de emergencia actual, que será de beneficio amplio para todas las agencias en la ciudad de Riobamba. Según el Reglamento de Aplicación a la Ley de Turismo (2002), modificado el 22 de enero del 2015, en el Art. 10, se establece el mecanismo de consulta previa al sector privado y principales actores del turismo al que se refiere este Reglamento en varias normas, lo constituye la Federación Nacional de Cámaras de Turismo del Ecuador (FENACAPTUR), la que deberá emitir su pronunciamiento contando para ello con la participación del gremio o Asociación Nacional Especializada en relación de la materia o del territorio. En el Art. 11, ítem 4, se establece como tema obligatorio de consulta previa, el establecimiento del pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza; para la determinación de las tasas referidas en este artículo, deberá el Ministerio de Turismo, preparar por si o a través de una contratación especializada un documento técnico que justifique el monto que será motivo de la consulta previa.

En este contexto, es necesario establecer un diagnóstico de la situación actual de las agencias de viajes en relación a la situación de emergencia por el COVID-19, mediante una encuesta

electrónica desarrollada por la AAVOT, además se identificará el estado actual de los sectores de Operación e Intermediación Turística de tal manera que se pueda integrar al plan de reactivación económica que será desarrollado como objetivo uno; seguido de la revisión de los estados financieros de los últimos tres años, para conocer y proyectar la situación económica del sector, que será desarrollado como objetivo dos; a fin de que permita elaborar una propuesta con respecto a la LUAF que establece el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Riobamba, que será parte del objetivo tres.

Esta propuesta de investigación apoya adicionalmente a la replanificación del proyecto de vinculación: Fortalecimiento del Turismo Comunitario de la Provincia de Chimborazo, aprobado con Resolución No. 142. CP. 2017, que se ejecuta entre la Facultad de Recursos Naturales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) y la Corporación para el desarrollo de Turismo Comunitario de Chimborazo (CORDTUCH), que tiene como finalidad implementar prácticas para salvaguardar el patrimonio natural y cultura de las comunidades de CORDTUCH para su uso sostenible, a través de la asistencia técnica de docentes y la colaboración de los estudiantes. En este caso específico, la operadora de turismo comunitario Puruhá Razurku es socia-fundadora de la AAVOT y es necesaria esta investigación que aportará en gran medida, para generar un espacio de revisión técnica en un impuesto alto que paga la operadora de la CORDTUCH a la municipalidad del cantón Riobamba.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

- Elaborar el estudio técnico para establecer la licencia anual de funcionamiento (LUAF) de las agencias de viajes y operadoras de turismo en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Realizar el diagnóstico situacional sobre el impuesto de estudio en relación con la situación actual de los socios de la AAVOT.
- Analizar los estados financieros e impuestos del sector de agenciamiento en base al grupo en estudio y en complemento se hará un análisis del marco legal que sustenta la LUAF.
- Formular la propuesta sobre la LUAF para el sector de agenciamiento en la ciudad de Riobamba.

## CAPÍTULO I

### 1. DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

En la provincia de Chimborazo según el catastro 2020 de la Coordinación zonal 3 del Ministerio de Turismo, existen 42 establecimientos de agencias de viajes y operadoras de turismo, las mismas que, luego de la declaratoria de emergencia COVID-19, desde el 13 de marzo han tenido que cerrar sus establecimientos, acordar con arrendatarios y cubrir valores de responsabilidad patronal. Este sector, actualmente está representado por la Asociación de Agencia de Viajes y Operadoras de Turismo de la provincia de Chimborazo [AAVOT], que reúne a 15 empresas del área de agenciamiento, que se constituyen de manera voluntaria luego de reuniones que se iniciaron a finales del mes de marzo del 2019.

El sector de agenciamiento en la ciudad de Riobamba, concentra al 99% de las empresas catastradas por el Ministerio de Turismo, por ello se plantea el estudio en la ciudad; las reuniones iniciales analizaron en primera instancia, la situación con respecto a la Ley de Turismo (2002) del Ecuador, capítulo II: De las actividades turísticas y de quienes las ejercen que menciona: Art. 5.- Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades; literal e. La de intermediación, agencia de servicios turísticos [...]; situación que, a las agencias de viajes constituidas legalmente ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, les pone en desventaja frente a las personas naturales que ejercen la actividad sin someterse a los costos que representan los permisos de funcionamiento, los trámites de registro ante la autoridad competente y organismos conexos.

La situación preocupa al sector y se analiza la posibilidad de eliminar las personerías jurídicas por el perjuicio a los servicios que se establecen en el Reglamento de Actividades turísticas, Capítulo II De las Agencias de Viajes, Art. 77 Definición; Art. 78 Actividades; Art. 81 Agencias de viajes internacionales; Art. 83 Exigencias para los locales; Art. 84 Certificado de registro; Art. 90 Servicios de agencias internacionales, siendo éstas últimas ejercidas por personas naturales, las mismas que no están respaldadas en la Ley de Turismo ni en su reglamento y contradice el Art. 77 de dicho reglamento, en el segmento: [...] “el ejercicio de actividades propias de agencias de viajes queda reservado exclusivamente a las compañías [...] por lo tanto, será considerado contrario a este reglamento todo acto ejecutados dentro de estas actividades, por personas naturales o jurídicas que no se encuentren autorizadas dentro del marco legal aquí establecido”; e incumpliendo los Arts. 8, 9 y 11 de la Ley de Turismo, con respecto al registro de turismo, clasificación y categoría, y, permiso de funcionamiento según idoneidad, respectivamente.

En base a este análisis, los representantes legales de las agencias de viajes presentes, deciden de forma unánime conformar la Asociación de Agencias de Viajes de categoría internacional y dual de la ciudad de Riobamba, a fin de que los servicios brindados sean seguros y de calidad hacia los clientes en la ciudad. Además, se presentó la situación irregular del pago de los permisos de funcionamiento del sector que según el Reglamento General de Aplicación a la Ley de Turismo (Decreto No. 1186 publicado en el Registro Oficial No. 244 del 5 de enero de 2004) que sin haber realizado Consulta Previa (Art. 10) al sector privado y principales actores del turismo, al que se refiere este Reglamento en varias normas [...] contando para ello con la participación del Gremio o Asociación Nacional especializada en razón de la materia o del territorio, siendo, según Art. 11, temas obligatorios sometidos a Consulta Previa, literal 4.

Otra de las preocupaciones del sector, es el establecimiento del pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza, a fin de recuperar los costos en los que incurrieren para este propósito, sean estos prestados por el Ministerio y los municipios o gobiernos seccionales autónomos descentralizados por sí mismo o a través de la iniciativa privada en los términos contenidos en el Reglamento General de Aplicación a la Ley de Turismo. Para la determinación de las tasas referidas en este artículo, deberá el Ministerio de Turismo, preparar por sí o a través de una contratación especializada un documento técnico que justifique el monto que será motivo de la consulta previa; así también, el Art. 60 Pago de la licencia. El valor que deberá pagarse es igual al valor que se paga por Registro. En los Municipios descentralizados el valor será fijado mediante la expedición de la Ordenanza correspondiente. [...] para la expedición de las normas de las entidades del régimen seccional autónomo que establezcan derechos y/o tasas que deban satisfacer los establecimientos turísticos, se deberá contar obligatoriamente con los documentos técnicos y el procedimiento de consulta previa previsto en este Reglamento.

Desde marzo del 2020, se estableció la necesidad inminente de elaborar el estudio técnico que respalde el pago de los permisos de funcionamiento de las agencias de viajes internacionales y duales; sumándose las operadoras de turismo desde la sesión número tres del gremio. El estudio técnico ayudará en el proceso de iniciar agenda de trabajo con el Municipio de Riobamba a fin de establecer las tarifas de los permisos de funcionamiento acordes, que ayude además como alternativa para la recuperación económica de este tipo de empresas turísticas.

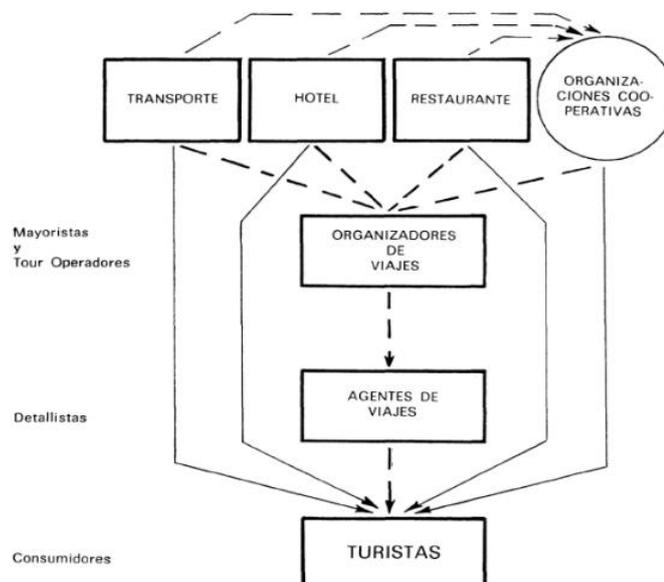
## CAPÍTULO II

### 2. REVISIÓN DE LA LITERATURA

#### 2.1. Estructura y evolución de la comercialización del turismo

Si bien se trata de un esquema básico (Figura 1) es válido para entender cómo los productores o prestadores de servicios, efectúan la venta de sus respectivos productos. Cada uno de ellos puede vender directamente al consumidor final [...] o bien a través de intermediarios, entre los que se encuentran los que se dedican a la organización de viajes, tales como los mayoristas o los tour operadores, y los agentes de viajes detallistas (Acerenza, 2009, párr. 6).

Según Acerenza, en el análisis de los motivos por los cuáles los prestadores de servicios recurren al uso de intermediarios en turismo, se distinguen tres razones principales: a) Razón económica: Ahorro en la inversión de la organización y mantenimiento de una red de comercialización permanente; b) Eficiencia en la venta: Debido a la especialización y experiencia adquirida en los diferentes tipos de clientes y en respuesta a una gama muy amplia de motivaciones; y c) Preferencia de los turistas: debido a que representa la cara visible del servicio que elegirá el turista, en especial aquellos que son de larga distancia y donde están ausentes los prestadores con una oficina de atención directa.



**Figura 1-2.** Esquema básico de los canales de distribución en turismo

Realizado por: (Acerenza, 2009, p. 131)

## **2.2. Conceptos y características del sector de agenciamiento**

### **2.2.1. Agencia de viajes**

Los servicios de turismo y los servicios relacionados con los viajes abarcan los servicios prestados por hoteles y restaurantes [incluidos los servicios de suministro de comida desde el exterior por contrato], los servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo, los servicios de guías de turismo y otros servicios conexos (Organización Mundial del Comercio, [sin fecha], párr 1).

La definición según el Reglamento General de Actividades Turísticas del Ecuador, en su Art.77 manifiesta: Son consideradas agencias de viajes las compañías sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, en cuyo objeto social conste el desarrollo profesional de actividades turísticas, dirigidas a la prestación de servicios en forma directa o como intermediación, utilizando en su accionar medios propios o de terceros (Reglamento General de Actividades Turísticas, 2011, p. 20).

Es una empresa que se dedica a la realización de arreglos para viajes y a la venta de servicios sueltos u organizados en forma de paquetes, con carácter de intermediario entre las empresas llamadas a prestar servicios y el usuario final, para fines turísticos, comerciales o de cualquier otra índole (Acerenza, 2009, párr. 8).

Las Agencias de Viajes [AA.VV] son empresas de servicios y su función principal es la intermediación, derivándose de estas otras funciones que van desde la información y asesoramiento al cliente, hasta la organización de todo tipo de actividades relacionadas con el sector de los viajes y el turismo y la elaboración de sus propios productos (Organization, 2009, p. 21)

### **2.2.2. Tipos de agencias de viajes**

En el Ecuador, según el Reglamento General de Actividades Turísticas (2011) en los siguientes artículos, se clasifica y define a las agencias de viajes de la siguiente manera:

Art. 79.- Clasificación: Las agencias de viajes, en razón del ámbito y extensión de sus actividades, se clasifican: a. Mayoristas; b. Internacionales; y, c. Operadoras. Las agencias internacionales y las operadoras podrán ejercer los dos tipos de actividades a la vez, siempre y cuando el activo real sea igual a la sumatoria de los requeridos para cada una de ellas.

En la licencia anual de funcionamiento constará este particular. Ni las agencias internacionales, ni los operadores, podrán en ningún caso realizar las actividades determinadas como propias de las agencias mayoristas; estas últimas no podrán efectuar las actividades de ninguna de las otras (Reglamento General de Actividades Turísticas, 2011, p. 21).

Art. 80.- Agencias de viajes mayoristas: ¡Son agencias de viajes mayoristas las que proyectan, elaboran, organizan y venden en el país, toda clase de servicios y paquetes turísticos del exterior a través de los otros dos tipos de agencias de viajes, debidamente autorizadas; y, además, mediante la compra de servicios que complementa el turismo receptivo, organizan y venden en el campo internacional, a través de las agencias de viajes de otros países, o a través de su principal en el exterior.

Esta clase de agencias podrá representar a las empresas de transporte turístico en sus diferentes modalidades, que no operen en el país, y realizar la intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones. Las agencias de viajes mayoristas podrán también vender en el exterior los servicios turísticos que adquieran localmente a las agencias operadoras, o a los prestatarios de los servicios. Las agencias de viajes mayoristas podrán actuar como representantes en el Ecuador de agencias de viajes extranjeras, pero deberán declarar este particular ante el Ministerio de Turismo (Reglamento General de Actividades Turísticas, 2011, p. 21).

Art. 81.- Agencias de viajes internacionales. - Son agencias de viajes internacionales las que comercializan el producto de las agencias mayoristas, vendiéndolo directamente al usuario; o bien proyectan, elaboran, organizan o venden toda clase de servicios y paquetes turísticos, directamente al usuario o comercializan, tanto local como internacionalmente, el producto de las agencias operadoras. Estas agencias no pueden ofrecer ni vender productos que se desarrollen en el exterior a otras agencias de viajes dentro del territorio nacional (Reglamento General de Actividades Turísticas, 2011, p. 21).

Art. 82.- Agencias de viajes operadoras. - Son agencias de viajes operadoras las que elaboran, organizan, operan. y venden, ya sea directamente al usuario o a través de los otros dos tipos de agencias de viajes, toda clase de servicios y paquetes turísticos dentro del territorio nacional, para ser vendidos al interior o fuera del país (Reglamento General de Actividades Turísticas, 2011, p. 22).

## **2.3. Legislación ecuatoriana sobre el sector de agenciamiento**

### **2.3.1. Conceptos básicos relacionados con la Legislación Turística**

#### *2.3.1.1. Ley turística*

Tiene por objeto determinar el marco legal que regirá para la promoción, el desarrollo y la regulación del sector turístico; las potestades del Estado y las obligaciones y derechos de los prestadores y de los usuarios (Ley de Turismo, 2014, p. 1).

#### *2.3.1.2. Leyes orgánicas y ordinarias*

Según el Art. 133.- Las leyes serán orgánicas y ordinarias.

1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución.
2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.
3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.
4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica (Constitución del Ecuador, 2012, pp. 49-50).

#### *2.3.1.3. Ordenanza*

Es un acto normativo a través del cual se expresa el Consejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación (Gad Penipe, 2016, párr. 1).

#### *2.3.1.4. Reglamento*

Es toda norma dictada por la administración, por lo tanto, con rango inferior al de la ley (Ley General de la Administración Pública, [sin fecha], párr.13).

#### *2.3.1.5. Decretos*

Llamado también decreto ley, se trata de un acto administrativo, generalmente procedente del poder ejecutivo, el cual tiene un contenido normativo reglamentario por lo cual su rango es jerárquicamente inferior a las leyes (Ley General de la Administración Pública, [sin fecha], párr. 35).

#### *2.3.1.6. Resoluciones*

Son normas de gestión administrativa del Concejo municipal y de cumplimiento obligatorio. Su vigencia se produce a partir de su publicación, pero no necesita la promulgación del alcalde (Machicado, 2021, párr. 2).

#### *2.3.1.7. Convenios*

Es un acuerdo entre dos o más partes, sobre un asunto en particular. Generalmente, incluye cláusulas o normativas que las partes involucradas declaran conocer y hacer cumplir (Significados, 2021, párr. 1).

### ***2.3.2. Ley de Turismo del Ecuador en relación al sector de agenciamiento y operación turística.***

Publicado en: Registro Oficial Suplemento 733 de 27-dic.-2002

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto determinar el marco legal que regirá para la promoción, el desarrollo y la regulación del sector turístico; las potestades del Estado y las obligaciones y derechos de los prestadores y de los usuarios (Ley de Turismo, 2014).

Art. 5.- Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades: alojamiento; servicio de alimentos y bebidas; transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito; operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento y la de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos congresos y convenciones (Ley de Turismo, 2014, p. 2)

Art. 8.- Para el ejercicio de actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento, que acredite idoneidad del servicio que ofrece y se sujeten a las normas técnicas y de calidad vigentes (Ley de Turismo, 2014, p. 2).

Art. 10.- El Ministerio de Turismo o los municipios y consejos provinciales a los cuales esta Cartera de Estado, les transfiera esta facultad, concederán a los establecimientos turísticos, Licencia única Anual de Funcionamiento; lo que les permitirá:

- a. Acceder a los beneficios tributarios que contempla esta Ley
- b. Dar publicidad a su categoría;
- c. Que la información o publicidad oficial se refiera a esa categoría cuando haga mención de ese empresario instalación o establecimiento;
- d. Que las anotaciones del Libro de Reclamaciones, autenticadas por un Notario puedan ser usadas por el empresario, como prueba a su favor; a falta de otra; y,
- e. No tener, que sujetarse a la obtención de otro tipo de Licencias de Funcionamiento, salvo en el caso de las Licencias Ambientales, que por disposición de la ley de la materia deban ser solicitadas y emitidas (Ley de Turismo, 2014, p. 2-3).

### **2.3.3. *Reglamento de la aplicación a la Ley de Turismo***

Publicado en el Registro Oficial No. 244 del 5 de enero de 2004

Art. 10.- Consulta previa.- El mecanismo de consulta previa al sector privado y principales actores del turismo, al que se refiere este reglamento en varias normas, lo constituye la Federación Nacional de Cámaras Provinciales de Turismo del Ecuador, FENACAPTUR, la que deberá emitir su pronunciamiento contando para ello con la participación del gremio o asociación nacional especializada en razón de la materia o del territorio (Reglamento General de la Ley de Turismo, 2015, p. 4).

Art. 11.- Temas obligatorios sometidos a consulta previa.- El Ministerio de Turismo o la institución del régimen seccional autónomo a nombre de la cual se ha descentralizado la competencia que corresponda, deberá consultar, obligatoriamente lo siguiente: la formulación y elaboración de las políticas y marco referencial dentro del cual obligatoriamente se realizará la promoción internacional del país; la planificación de la actividad turística del país; la formulación y elaboración de los planes de promoción turística nacional e internacional; el establecimiento del pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza; la elaboración y formulación previa a la expedición de las normas técnicas

por actividad y modalidad turísticas y los demás temas que el Ministerio decida someter a su consideración (Reglamento General de la Ley de Turismo, 2015, p. 4-5).

Art. 43.- Definición de las actividades de turismo. - Para efectos de la aplicación de las disposiciones de la Ley de Turismo, las siguientes son las definiciones de las actividades turísticas previstas en la ley literal (d). La operación turística comprende las diversas formas de organización de viajes y visitas, mediante modalidades como: Turismo cultural y/o patrimonial, etnoturismo, turismo de aventura y deportivo, ecoturismo, turismo rural, turismo educativo - científico y otros tipos de operación o modalidad que sean aceptados por el Ministerio de Turismo. Se realizará a través de agencias operadoras que se definen como las empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas, debidamente autorizadas, que se dediquen profesionalmente a la organización de actividades turísticas y a la prestación de servicios, directamente o en asocio con otros proveedores de servicios, incluidos los de transportación; cuando las agencias de viajes operadoras provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento (Reglamento General de la Ley de Turismo, 2015).

Art. 55.- Requisito previo para la operación. - Para el inicio y ejercicio de las actividades turísticas se requiere además del registro de turismo, la licencia única anual de funcionamiento, la misma que constituye la autorización legal a los establecimientos dedicados a la prestación de los servicios turísticos, sin la cual no podrán operar, y tendrá vigencia durante el año en que se la otorgue y los sesenta días calendario del año siguiente (Reglamento General de la Ley de Turismo, 2015, p. 14).

Art. 56.- Derechos por la obtención de la licencia única anual de funcionamiento. - A la persona natural o jurídica en cuyo beneficio se ha expedido la licencia única anual de funcionamiento, le acceden todos los derechos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Turismo (Reglamento General de la Ley de Turismo, 2015).

Art. 60.- Pago de la licencia. - El valor que deberá pagarse es igual al valor que se paga por registro. En los municipios, descentralizados el valor será fijado mediante la expedición de la ordenanza correspondiente. De haber sido descentralizada la potestad para el otorgamiento de la licencia única anual de funcionamiento, y sin perjuicio del principio de autonomía de las instituciones del régimen seccional autónomo, éstas deberán mantener los montos fijados en la correspondiente ordenanza municipal por concepto de tasa para el otorgamiento del mencionado instrumento administrativo. Para la expedición de las normas de las entidades del régimen seccional autónomo que establezcan derechos y/o tasas que deban satisfacer los establecimientos

turísticos, se deberá contar obligatoriamente con los documentos técnicos y el procedimiento de consulta previa previsto en este reglamento (Reglamento General de la Ley de Turismo, 2015, p. 15).

Art. 61.- Cálculo del pago por actividades iniciadas con posterioridad a los treinta primeros días del año. - Cuando un establecimiento turístico no inicie sus operaciones de los primeros 30 días del año el pago por concepto de licencia única anual de funcionamiento, se calculará por el valor equivalente a los meses que restaren del año calendario (Reglamento General de la Ley de Turismo, 2015, p. 15).

Art. 71.- Requisitos: Para la declaratoria de áreas turísticas protegidas se requiere: La petición del Ministro de Turismo dirigida al presidente de la República, especificando el área con el detalle de los linderos; y adjuntar el estudio técnico que justifique la petición, con determinación de, al menos, los impactos económicos, ambientales, culturales y sociales que ocasionaría la declaratoria (Reglamento General de la Ley de Turismo, 2015).

#### **2.4. Asociación de Agencias de Viajes y Operadoras de Turismo de Chimborazo (AAVOT).**

La Asociación de Agencias de Viajes y Operadoras de Turismo de la provincia de Chimborazo (AAVOT) surge a fin de garantizar la compra segura, confiable y legal de servicios turísticos. Actualmente, AAVOT está conformada por 15 socios que son empresas constituidas y que están al día con las certificaciones de la Superintendencia de Compañías, Ministerio de Turismo y Municipio local.

La Asociación de Agencias de Viajes y Operadoras de Turismo de la provincia de Chimborazo (AAVOT) es una entidad sin fines de lucro y constituida por "personas jurídicas" dedicadas a las actividades de turismo, mediante Resolución No.002 del Ministerio de Turismo, Coordinación Zonal 3, que aprueba la creación el 02 de octubre del 2019. En el Estatutos de conformación de la AAVOT se extraen los puntos más importantes para esta investigación:

Artículo 11. De los socios. Podrán existir en la Asociación de Agencias de Viajes y Operadoras de Turismo de Chimborazo "AAVOT" tres tipos de socios: socios fundadores; socios activos; socios de mérito (honorarios).

## Artículo 12. Definición de socios

- a. Son socios fundadores las personas jurídicas que realizan actividades turísticas de operación, intermediación y afines; las mismas que a través de su representante legal suscribieron el Acta de constitución de la Asociación.
- b. Son socios activos las personas jurídicas que realizan actividades turísticas de operación, intermediación y afines y que soliciten por escrito su ingreso mediante su representante legal, con autorización de la Junta de Socios.
- c. Son socios de mérito (honorarios) aquellas personas jurídicas que, por sus cualidades personales de aporte a la comunidad o lo excepcional de su contribución social y económica con los socios, se designe mediante consulta y aprobación de la Asamblea de la Asociación.

Artículo 13. Asamblea General de Socios. La Asamblea General, integrada por los socios, es el órgano supremo de la Asociación y se reunirá con carácter ordinario una vez al año, dentro del primer semestre y con carácter extraordinario, según se establece en este Estatuto.

Artículo 15. Directorio Ejecutivo, conformación y duración. La Asociación será administrada por el directorio ejecutivo, compuesto por 8 miembros: presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero y 4 vocales principales, éstos últimos asumirán los cargos en reemplazo, ausencia o excusa fundamentada de presidente, vicepresidente, secretario y Tesorero del directorio ejecutivo. Los miembros que componen el directorio ejecutivo desarrollarán sus funciones de forma gratuita y ad-honorem, sin perjuicio del resarcimiento de gastos que originen su desempeño de representación, tendrán en sus funciones una duración de dos años y se garantizará la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes, según Art. 96 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 24. Gozo de derechos. Para gozar de los derechos y beneficios establecidos en este Estatuto y sus Reglamentos, los socios no deberán estar suspendidos o en situaciones de controversia, y en las demás situaciones que resuelva la Asamblea General o del Directorio.

## Artículo 25. Obligaciones de los socios

- a. Cumplir y estar al día con la documentación previstos en la Ley de Turismo y sus reglamentos; así como con la Ley de Compañías y permisos de funcionamiento anuales que otorga el

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cada cantón de la provincia de Chimborazo, y demás instancias de control gubernamental que rigen a la actividad turística.

- b. Cumplir y trabajar de manera conjunta en los preceptos contenidos en el presente Estatuto, el Reglamento de Régimen Interior, si existiese, la normativa vigente sobre Asociaciones, así como los acuerdos válidamente adoptados en la Asamblea General.
- c. Prestar sus servicios profesionales bajo normas de calidad y de comportamiento ético, morales y profesionales a en la provincia de Chimborazo a conformidad de los cuerpos normativos vigentes en la materia y que rigen a esta actividad y en general.
- d. Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos, comisiones, delegaciones y encargos asignados por la Asamblea General y/o el Directorio, a fin de rendir cuentas al finalizar el encargo.
- e. No realizar actividades contrarias a los fines sociales, ni prevalerse de la condición de socio para desarrollar actos de especulación o contrarios a la Ley de Turismo.
- f. Suministrar la información y datos que les sea requeridos a los socios por el Directorio, siempre y cuando no afecten a la reserva de sus negocios.
- g. Respalda a los directivos en toda actividad o gestión que se realice en beneficio de sus asociados, la asociación y de la actividad turística en general de los cantones, provincia y país.
- h. Asistir a las asambleas, reuniones y a los demás actos acordados por la Asamblea General de Socios y el Directorio, a fin de fortalecer las decisiones del gremio que aporten al prestigio y reconocimiento social en pos del desarrollo turístico del territorio.
- i. Colaborar activa y puntualmente con las cuotas económicas según el presupuesto de cada plan, programa, proyecto o actividades que se han aprobado, según se establece en este Estatuto en las condiciones y cuantías que se determine se de manera técnica, económica y social, viable de ejecución para beneficio de los socios.
- j. Notificar al Directorio la delegación que haga su representante legal a in tercero, con al menos 24 horas de antelación a la instalación de una asamblea ordinaria o extraordinaria de los miembros de esta Asociación.

## CAPÍTULO III

### 3. MARCO METODOLÓGICO

El presente trabajo es una investigación aplicada, en la que se utilizó métodos descriptivos, analíticos y técnicos, que determinaron los mecanismos y pasos necesarios que contribuyeron a la elaboración de la propuesta del impuesto LUAF para el sector de agenciamiento representado por la Asociación de Agencias de Viajes y Operadoras de Turismo de Chimborazo. Las empresas del sector de agenciamiento que ayudaron en esta investigación se detallan a continuación:

**Tabla 1-3:** Socios de la AAVOT

Nro.	Expediente SuperCías.	RUC	Nombre de la agencia	Fecha de constitución	Plazo social
1	701840	0691746208001	NOMADA TRAVEL CIA. LTDA.	19/2/2015	19/2/2055
2	170128	0691774384001	AERO&VACACIONES CIA LTDA	11/7/2019	11/7/2069
3	37776	0691712990001	ANDIFREIRE CIA. LTDA.-CIRCULO TOURS	23/12/2004	23/12/2044
4	36360	0691714373001	INCAÑAN ECOTOURISM S.A.	2/9/2005	2/9/2040
5	37804	1791989929001	RUMBO TRAVEL CIA. LTDA.	4/5/2005	4/5/2045
6	37945	0691715531001	PURUHA RAZURKU CIA. LTDA.	5/5/2006	5/5/2031
7	300828	0691745422001	REPRESENTACIONES SANCHEZ SERVICES REPRESANSER C.L.-MUNDO TOURS	25/2/2015	25/2/2035
8	36249	0691709809001	UNIVERSAL CENTER TRAVEL CENTERTRAVEL S.A.	24/3/2003	24/3/2053
9	37345	0690074966001	CONSORCIO TURISTICO COMERCIAL DE CHIMBORAZO RIOTUR TRAVEL CIA. LTDA.	16/12/1997	16/12/2047
10	170602	0691739597001	INFINITYECUADOR S.A.	22/5/2013	22/5/2048
11	302527	0691748049001	VIAJES LARIOS VIAJESLARIOS C.LTDA.- MAJESTOURING	28/9/2015	28/9/2045
12	305601	0691753530001	AGENCIA DE VIAJES & TURISMO ANAHATA CIA. LTDA.	30/11/2016	30/11/2066
13	96893	0691723402001	AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL MUNDODESTINOS CIA. LTDA.	25/2/2009	25/2/2029
14	707255	0691750930001	INFINITOGRUPO DIAMANTE & VALLES DEL SOL RESORTSPA CIA. LTDA.	10/2/2016	10/2/2066
15	302854	0691748626001	OPERADORA TURÍSTICA KACHAOPTUR S.A.	16/11/2015	16/11/2065

Fuente: Supercias, 2020.

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

El trabajo se desarrolló mediante la consecución de tres objetivos planteados a fin de llegar a ejecutar las actividades de este trabajo. En el primer objetivo se seleccionó la técnica de encuesta electrónica para la realización del diagnóstico situacional de los socios de la AAVOT ante la situación COVID-19, referente se estableció una línea de tiempo de la actividad de agenciamiento de la provincia, se conoció cuántos empleos se generaron a través de estas empresas turísticas, así como se estableció la situación de sus locales para la reactivación futura. Se realizó el mapeo de actores relacionados a la temática de esta investigación y se utilizó la técnica de entrevista virtual para el proceso de validación de los resultados.

En el segundo objetivo se aplicó el método deductivo y dialéctico donde se analizó la normativa o marco legal del impuesto LUAF para el sector de agenciamiento en el cantón Riobamba; así también se evaluó de manera crítica los estados financieros y de impuestos de las agencias, del grupo de estudio correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018. La información que se manejó corresponde a los informes financieros que cada empresa entrega anualmente a la Superintendencia de Compañías; y de los comprobantes de pagos de los impuestos anuales que se realizan al municipio local.

Finalmente, para el tercer objetivo se formuló una propuesta sobre el establecimiento del valor de la LUAF. Se analizó los antecedentes del valor actual así como las modificaciones en los insumos legales por parte de las instituciones públicas (Ministerio de Turismo y GADM Riobamba), que se realizaron en el transcurso de la investigación, es decir el informe técnico los que se sustenta tanto la local en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 2021-011 y su relación con la Ley de Turismo (2002) vigente; a fin de establecer las variables e indicadores que permitan mejorar la situación actual y en proyección a la recuperación del sector, a fin de establecer la necesaria diferencia según las actividades que realicen los diferentes tipos de agencias: internacionales, duales y operadoras de turismo; con una proyección de recuperación a tres años.

## CAPÍTULO IV

### 4. RESULTADOS

#### 4.1. Análisis del sector de agencias en el país

Para el análisis del sector de agenciamiento es importante considerar esta sección que se basa en el Reglamento de Operación e Intermediación Turística, Registro Oficial No.783, del 24 de junio de 2016 que según señala el Art. 15, la clasificación se establecen las siguientes categorías de agencias: Agencia de viajes mayorista, internacional, dual y operador turístico. En el catastro turístico nacional (mayo 2020) del Ministerio de Turismo, se muestra el registro de las agencias de viajes en el Ecuador en todas sus categorías según el detalle de la Tabla 1-4.

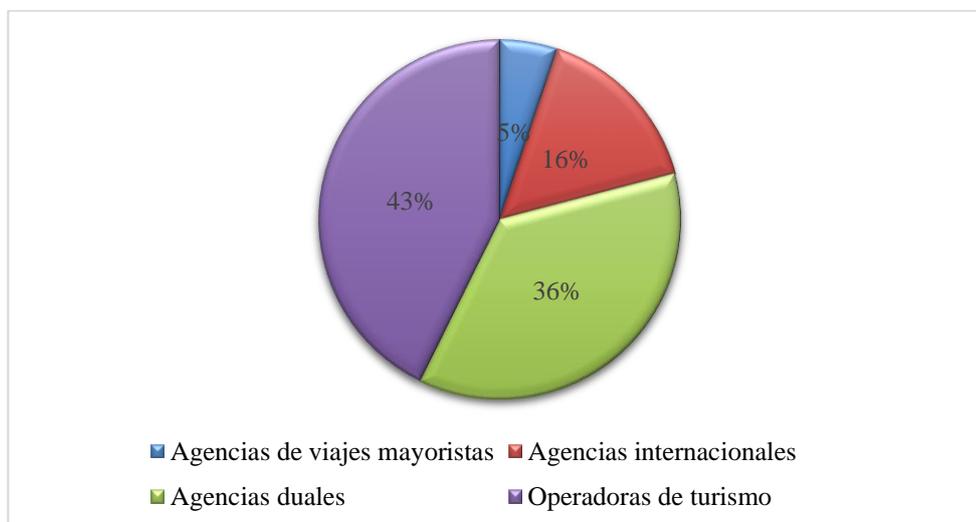
**Tabla 1-4:** Agencias de viajes en el Ecuador

Nro.	Provincia	Agencias mayoristas	Agencias internacionales	Agencias duales	Operadoras de turismo
1	Azuay	6	38	93	29
2	Bolívar	0	0	1	2
3	Cañar	0	10	12	4
4	Carchi	0	0	1	6
5	Chimborazo	0	17	6	19
6	Cotopaxi	0	5	4	13
7	El Oro	0	16	17	19
8	Esmeraldas	1	3	11	11
9	Galápagos	1	3	19	211
10	Guayas	33	120	151	78
11	Imbabura	1	6	37	17
12	Loja	1	8	18	17
13	Los Ríos	1	1	5	2
14	Manabí	1	24	26	78
15	Morona Santiago	0	1	6	4
16	Napo	0	0	1	40
17	Orellana	1	1	2	14
18	Pastaza	0	3	4	5
19	Pichincha	69	79	376	286
20	Santa Elena	2	6	4	28
21	Santo Domingo	1	5	11	9
22	Sucumbíos	0	0	0	5
23	Tungurahua	1	17	30	88
24	Zamora Chinchipe	0	0	4	1
<b>Total</b>		<b>119</b>	<b>363</b>	<b>839</b>	<b>986</b>
<b>Total de agencias</b>					<b>20307</b>

Fuente: Catastro, 2020

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

De los datos expresados en la Tabla 1-4 el sector de agenciamiento nacional se establece con 20307 negocios de los cuales 119 son agencias mayoristas, 363 son agencias internacionales, 839 son agencias duales y 986 son operadoras de turismo; distribuidas en la siguiente gráfica.



**Gráfico 1-4.** Agencias de viajes en el Ecuador

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

En el Ecuador según la tipología de agencia de viaje, las agencias duales representan el 36% (839 establecimientos), las agencias operadoras representan el 43% (986 establecimientos), las agencias internacionales representan el 16% (363 establecimientos) y las agencias mayoristas representan el 5% (119 establecimientos). A continuación, se realiza el análisis provincial según el tipo de agencias:

#### **4.1.1. Agencias de viajes mayoristas por provincias**

Según el catastro turístico nacional (2020) existen 119 agencias de viajes mayoristas, en 13 provincias del Ecuador, encontrando ausencia de este tipo de agencias en 11 provincias, a saber: Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Morona Santiago, Napo, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe. En la Tabla 2-4 se detallan el número de agencias por provincia, ubicadas en orden alfabético.

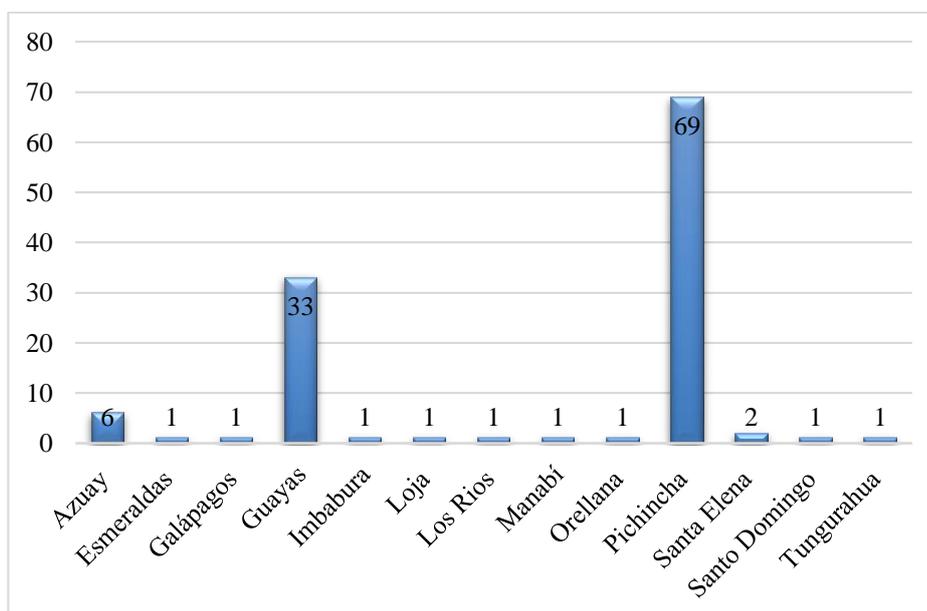
**Tabla 2-4:** Agencias de viajes mayoristas

Nro.	Provincia	Agencias Mayoristas
1	Azuay	6
2	Esmeraldas	1
3	Galápagos	1
4	Guayas	33
5	Imbabura	1
6	Loja	1
7	Los Ríos	1
8	Manabí	1
9	Orellana	1
10	Pichincha	69
11	Santa Elena	2
12	Santo Domingo	1
13	Tungurahua	1
<b>Total</b>		<b>119</b>

Fuente: Catastro, 2020

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

De los datos proporcionados en la Tabla 2-4 se analiza el siguiente gráfico.



**Gráfico 2-4.** Agencias de viajes mayoristas del Ecuador

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

De los datos proporcionados en la Gráfica 2-4 la mayor parte de provincias poseen de una a dos mayoristas a excepción de las provincias de: Pichincha con 69 establecimientos, Guayas con 33 establecimientos y Azuay con seis establecimientos. Con respecto a la Zona Administrativa 3 solo la provincia de Tungurahua registra una mayorista.

#### 4.1.2. Agencias de viajes internacionales del Ecuador

En el catastro turístico nacional (mayo 2020) se registran 363 agencias de viajes internacionales, en 19 provincias del Ecuador, encontrando ausencia de este tipo en cinco provincias que son: Bolívar, Carchi, Napo, Sucumbíos y Zamora Chinchipe. En la Tabla 3-4 se describe el número de agencias por provincias, ubicadas en orden alfabético.

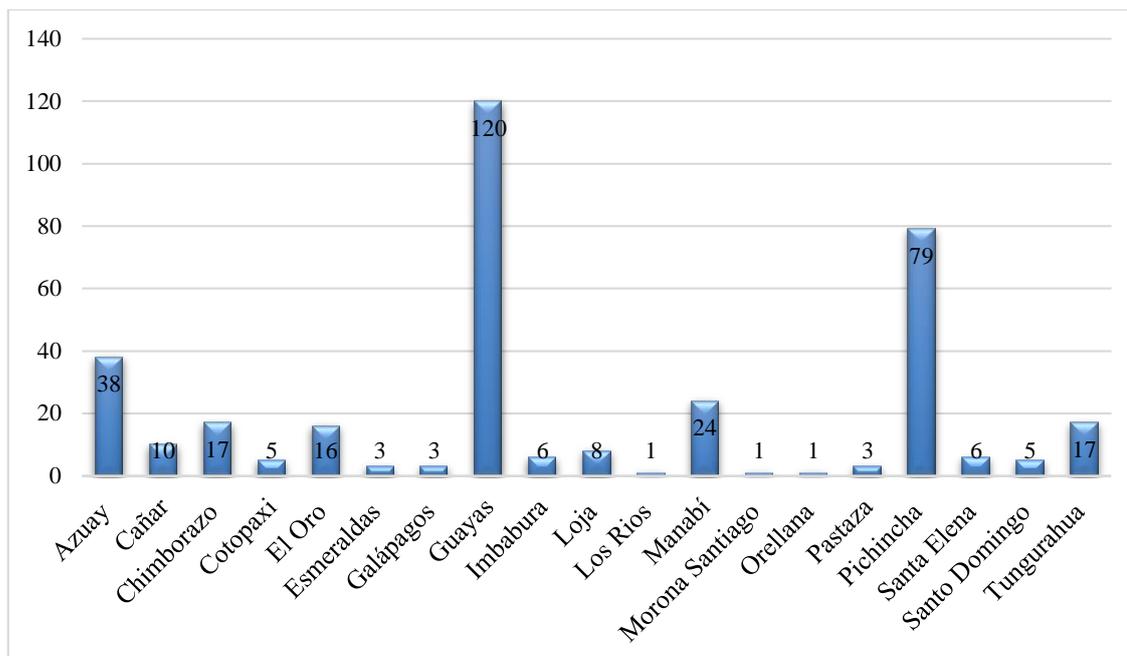
**Tabla 3-4:** Agencias de viajes internacionales

<b>Nro.</b>	<b>Provincia</b>	<b>Agencias internacionales</b>
1	Azuay	38
2	Cañar	10
3	Chimborazo	17
4	Cotopaxi	5
5	El Oro	16
6	Esmeraldas	3
7	Galápagos	3
8	Guayas	120
9	Imbabura	6
10	Loja	8
11	Los Ríos	1
12	Manabí	24
13	Morona Santiago	1
14	Orellana	1
15	Pastaza	3
16	Pichincha	79
17	Santa Elena	6
18	Santo Domingo	5
19	Tungurahua	17
<b>Total</b>		<b>363</b>

Fuente: Catastro, 2020

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

De los datos proporcionados en la Tabla 3-4 se realiza el siguiente gráfico.



**Gráfico 3-4.** Agencias de viajes internacionales del Ecuador

Realizado por: Tierra, Jessica 2020

Según la Gráfica 3-4, 12 provincias tienen de uno a diez agencias de viajes internacionales a excepción de las provincias de: Guayas con 120 establecimientos, Pichincha con 79 establecimientos, Azuay con 38 establecimientos, Manabí con 24 establecimientos, Chimborazo y Tungurahua con 17 establecimientos y El Oro con 16 establecimientos.

#### 4.1.3. Agencias de viajes duales del Ecuador

Según el catastro turístico nacional (2020) existen 839 agencias de viajes duales, en 23 provincias del Ecuador, encontrando ausencia de este tipo en la provincia de Sucumbíos. En la Tabla 4-4 se detallan el número de agencias por provincias, ubicadas en orden alfabético.

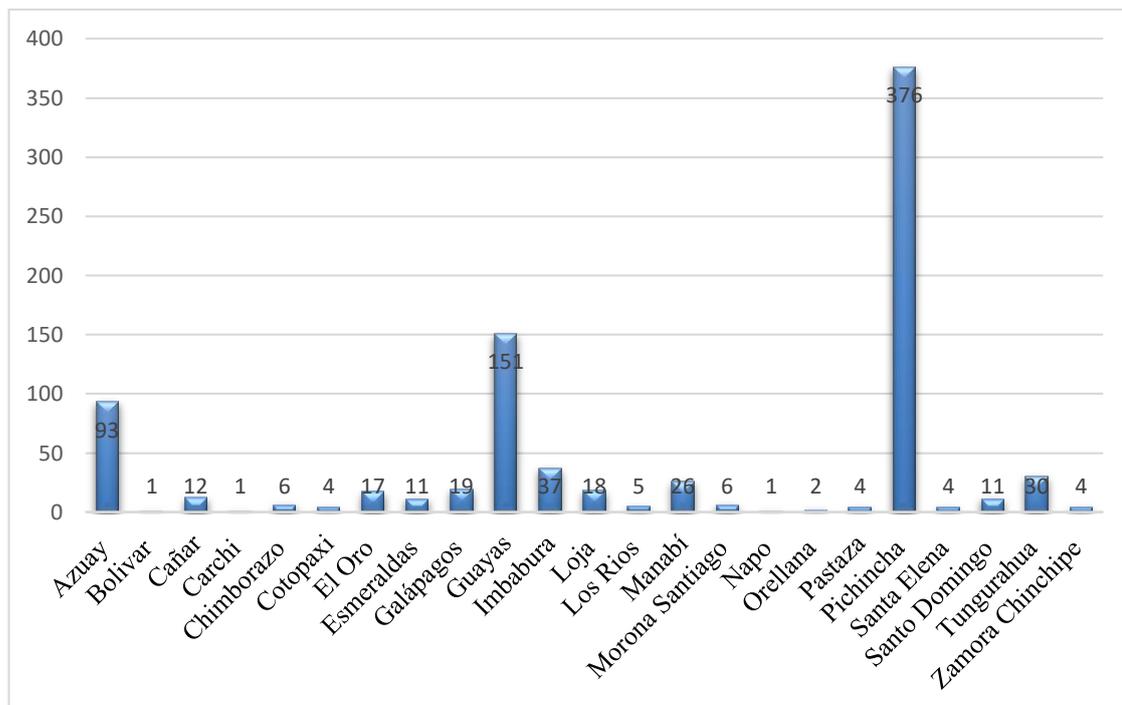
**Tabla 4-4:** Agencias de viajes duales

<b>Nro.</b>	<b>Provincia</b>	<b>Agencias Duales</b>
1	Azuay	93
2	Bolívar	1
3	Cañar	12
4	Carchi	1
5	Chimborazo	6
6	Cotopaxi	4
7	El Oro	17
8	Esmeraldas	11
9	Galápagos	19
10	Guayas	151
11	Imbabura	37
12	Loja	18
13	Los Ríos	5
14	Manabí	26
15	Morona Santiago	6
16	Napo	1
17	Orellana	2
18	Pastaza	4
19	Pichincha	376
20	Santa Elena	4
21	Santo Domingo	11
22	Tungurahua	30
23	Zamora Chinchipe	4
<b>Total</b>		<b>839</b>

**Fuente:** Catastro, 2020

**Realizado por:** Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

De los datos proporcionados en la Tabla 4-4 se realiza el siguiente gráfico.



**Gráfico 4-4.** Agencias de viajes duales del Ecuador

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

De los datos proporcionados en la Gráfica 4-4, 17 provincias tienen de uno a 20 agencias de viajes duales a excepción de las provincias de: Pichincha con 376 establecimientos, Guayas con 151 establecimientos, Azuay con 93 establecimientos, Imbabura con 37 establecimientos, Tungurahua con 30 establecimientos y Manabí con 26 establecimientos.

#### 4.1.4. Operadoras turísticas del Ecuador

Según el catastro turístico nacional existe un total de 986 operadoras de turismo, las cuales las 24 provincias del Ecuador poseen este tipo de establecimientos datos expresados en la Tabla 5-4. Ubicadas en orden alfabético.

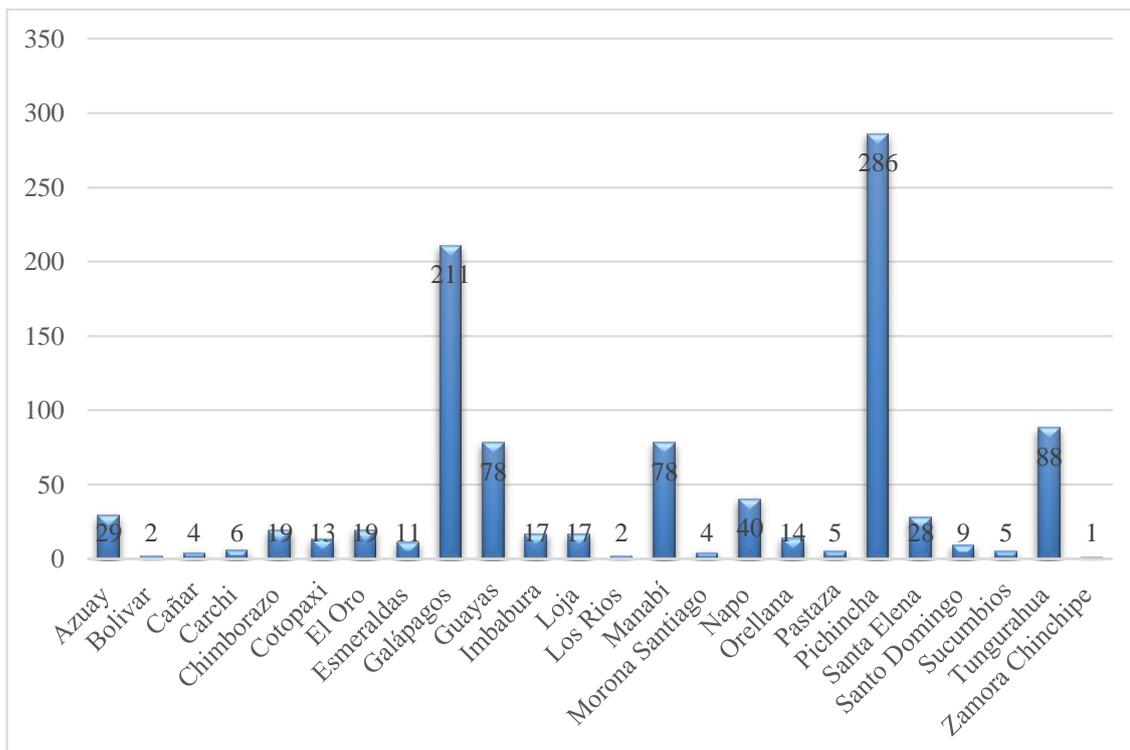
**Tabla 5-4: Operadoras turísticas**

<b>Nro.</b>	<b>Provincias</b>	<b>Operadoras de turismo</b>
1	Azuay	29
2	Bolívar	2
3	Cañar	4
4	Carchi	6
5	Chimborazo	19
6	Cotopaxi	13
7	El Oro	19
8	Esmeraldas	11
9	Galápagos	211
10	Guayas	78
11	Imbabura	17
12	Loja	17
13	Los Ríos	2
14	Manabí	78
15	Morona Santiago	4
16	Napo	40
17	Orellana	14
18	Pastaza	5
19	Pichincha	286
20	Santa Elena	28
21	Santo Domingo	9
22	Sucumbíos	5
23	Tungurahua	88
24	Zamora Chinchiipe	1
<b>Total</b>		<b>986</b>

Fuente: Catastro, 2020

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

De los datos proporcionados en la Tabla 5-4 se realiza la siguiente grafica



**Gráfico 5-4. Operadoras de turismo del Ecuador**

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

De los datos proporcionados en la Gráfica 5-4, 16 provincias tienen de uno a 20 operadoras de turismo a excepción de las provincias de: Galápagos con 211 establecimientos, Tungurahua con 88 establecimientos, Guayas con 78 establecimientos, Manabí con 78 establecimientos, Napo con 40 establecimientos, Pichincha con 286 establecimientos, Azuay con 29 establecimientos y Santa Elena con 28 establecimientos.

#### 4.2. Agencias de la provincia de Chimborazo

En la provincia de Chimborazo según el catastro 2020, existen 42 establecimientos, observándose tres categorías: agencias de viajes internacionales, duales y operadoras de turismo. Datos expresados en la Tabla 6-4.

**Tabla 6-4:** Agencias de la provincia de Chimborazo

<b>Nro.</b>	<b>Ruc</b>	<b>Agencia</b>	<b>Categorización</b>
1	0690073447001	CHIMBORAZO TRAVEL VISIONMUNDIAL CIA. LTDA.	Agencia de viajes internacional
2	0690074966001	CONSORCIO TURISTICO COMERCIAL DE CHIMBORAZO RIOTURTRAVEL CIA. LTDA.	Agencia de viajes internacional
3	1791989929001	RUMBO TRAVEL CIA. LTDA.	Agencia de viajes internacional
4	0691723402001	AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL MUNDODESTINOS CIA. LTDA.	Agencia de viajes internacional
5	0691745422001	REPRESENTACIONES SANCHEZ SERVICES REPRESANSER C.L.-MUNDO TOURS	Agencia de viajes internacional
6	0691736369001	AWANKAY ADVENTURES & EXPEDITIONS CIA LTDA	Agencia de viajes internacional
7	0691739597001	INFINITYECUADOR S. A	Agencia de viajes internacional
8	0691740587001	AGLOTOUR AGENCIA DE VIAJES GLOBAL TOUR CIA LTDA	Agencia de viajes internacional
9	0691746208001	NOMADATRAVEL CIA LTDA	Agencia de viajes internacional
10	0691744493001	METROPILITAN TOURING	Agencia de viajes internacional
11	0691748049001	VIAJES LARIOS VIAJESLARIOS C.LTDA.	Agencia de viajes internacional
12	0691753530001	AGENCIA DE VIAJES & TURISMO ANAHATA CIA. LTDA	Agencia de viajes internacional
13	0691758974001	AGENCIA DE VIAJES GAMBARTE & CAZORLA GMAVIAJES CIA.LTDA.	Agencia de viajes internacional
14	0691774384001	AERO&VACACIONES CIA LTDA	Agencia de viajes internacional
15	0691775534001	NANTUR VIAJES + TURISMO	Agencia de viajes internacional
16	0691774325001	ALVAREZ&G SOLUCIONES TURISTICAS CIA.LTDA.	Agencia de viajes internacional
17	0691775224001	URKOCENTRAL TRAVEL CIA. LTDA	Agencia de viajes internacional
18	0691709809001	UNIVERSAL CENTER TRAVEL CENTERTRAVEL S.A.	Agencia de viajes dual
19	0691714373001	INCAÑAN ECOTOURISM S.A	Agencia de viajes dual
20	0691748278001	AGENCIA Y OPERADORA DE TURISMO SURYA EXPEDITIONS AYOTSE CIA.LTDA.	Agencia de viajes dual

21	0691750930001	INFINITGRUPO DIAMANTE & VALLES DEL SOL RESORTSPA CIA. LTDA	Agencia de viajes dual
22	0691774619001	EXTREME TRAVEL CIA. LTDA.	Agencia de viajes dual
23	1891775594001	AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL Y OPERADORA DE TURISMO A VIAJAR CON GUIDO CALDERON AVIGUICAL CIA.LTDA.	Agencia de viajes dual
24	0691700976001	CICLOTOUR CIA. LTDA.	Operador turístico
25	0691712990001	ANDIFREIRE CIA. LTDA.-CIRCULO TOURS	Operador turístico
26	0691715531001	PURUHA RAZURKU CIA LTDA	Operador turístico
27	0691720594001	SOULTRAIN EXPEDITIONS CIA. LTDA	Operador turístico
28	0691721817001	CACHA ALLISAMAY S.A.	Operador turístico
29	0691733033001	SALAZARTOURS CIA. LTDA. ECUADOR ECO ADVENTURE	Operador turístico
30	0691734099001	ANDEAN ADVENTURES TOUR OPERATOR & GTRAVEL AGENCY	Operador turístico
31	0691736768001	EXPEDICIONES ANDINAS CIA. LTDA.	Operador turístico
32	0691737489001	GUIEME TOUR OPERATOR	Operador turístico
33	0660840780001	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO COLTA LINDO Y MILENARIO COLMITUR-EP	Operador turístico
34	0691748146001	BIKING SPIRIT CIA. LTDA.	Operador turístico
35	1792554861001	ECOTRAINTOURS-ALASI SERVICIOS TURISTICOS CIA.LTDA.	Operador turístico
36	0691754464001	CHIMBORAZO TOURS OPERADORA DE TURISMO CTUR CIA.LTDA.	Operador turístico
37	0691759482001	OPERADORA DE TURISMO AVENTURAS DE MONTAÑA	Operador turístico
38	0691753964001	OPERADORA DE TURISMO AVEROS TOURS AVEROSTOURS S.A.	Operador turístico
39	1890140072001	AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA.	Operador turístico
40	0691748626001	OPERADORA TURISTICA KACHAOPTUR S. A	Operador turístico
41	0691751546001	PAYANI-ECU TOUR OPERADORA CIA.LTDA.	Operador turístico

42	0691775852001	EMPRESA DE DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE URKUWASI CIA.LTDA.	Operador turístico
----	---------------	--	--------------------

Fuente: Catastro, 2020

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

De los datos tabulados en la Tabla 6-4, se realiza la siguiente gráfica:

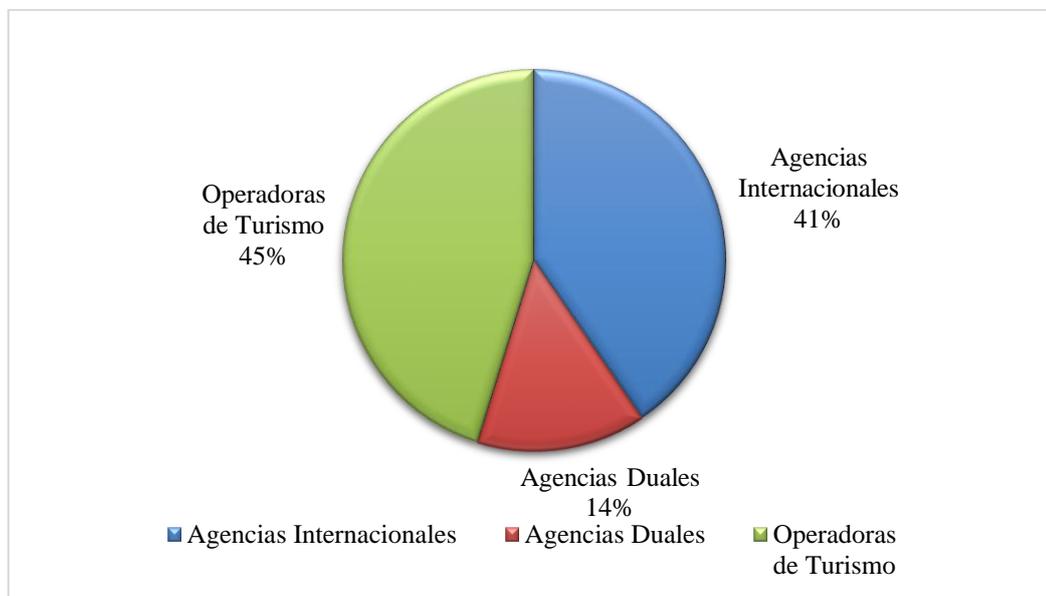


Gráfico 6-4. **Categorización de las agencias de la provincia**

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

De los 42 establecimientos existentes, el 45% pertenece a las 19 operadoras de turismo, el 41% corresponde a las 17 agencias internacionales y el 14% incumbe a las 6 agencias duales.

### 4.3. Situación actual de los socios de la AAVOT

La Asociación de Agencias de Viajes y Operadoras de Turismo de la provincia de Chimborazo (AAVOT), es una entidad sin fines de lucro y constituida por personas jurídicas dedicadas a las actividades de turismo. A continuación, se hará una revisión de como el esfuerzo empresarial a nivel privado, ha contribuido sustancialmente para la creación de este gremio.

#### 4.3.1. Línea de tiempo sobre la conformación de AAVOT

Es importante conocer la trayectoria de las empresas socias de la AAVOT, constituidas como agencias de viajes. En la siguiente tabla se especifica la fecha de apertura, el plazo social y años de vida jurídica de las agencias de viajes y operadoras de turismo, de las que se calcula su tiempo de funcionamiento a la fecha del seis de septiembre del 2021.

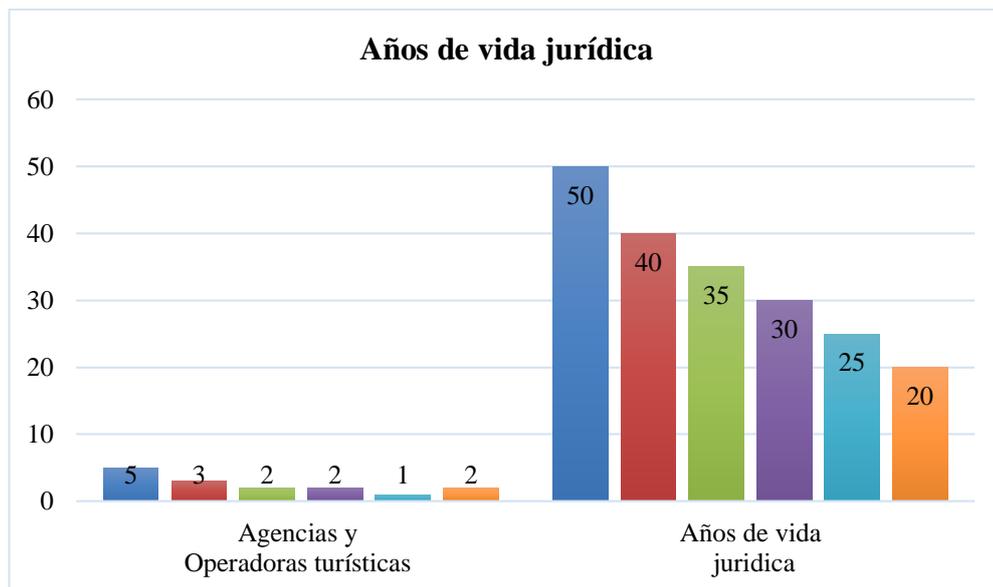
**Tabla 7-4:** Fecha de apertura, tiempo de funcionamiento y plazo social

Nro.	Nombre de la agencia	Fecha de apertura	Plazo social	Años de vida jurídica	Tiempo de funcionamiento al 06 de septiembre del 2021
1	NOMADA TRAVEL CIA. LTDA.	19/2/2015	19/2/2055	40	7
2	AERO&VACACIONES CIA LTDA	11/7/2019	11/7/2069	30	8
3	ANDIFREIRE CIA. LTDA.- CIRCULO TOURS	23/12/2004	23/12/2044	40	17
4	INCAÑAN ECOTOURISM S.A.	2/9/2005	2/9/2040	35	16
5	RUMBO TRAVEL CIA. LTDA.	4/5/2005	4/5/2045	40	16
6	PURUHA RAZURKU CIA. LTDA.	5/5/2006	5/5/2031	25	15
7	REPRESENTACIONES SANCHEZ SERVICES REPRESANSER C.L.- MUNDO TOURS	25/2/2015	25/2/2035	20	7
8	UNIVERSAL CENTER TRAVEL CENTERTRAVEL S.A.	24/3/2003	24/3/2053	50	18
9	CONSORCIO TURISTICO COMERCIAL DE CHIMBORAZO RIOTUR TRAVEL CIA. LTDA.	16/12/1997	16/12/2047	50	24
10	INFINITYECUADOR S.A.	22/5/2013	22/5/2048	35	8
11	VIAJES LARIOS VIAJESLARIOS C.LTDA.- MAJESTOURING	28/9/2015	28/9/2045	30	6
12	AGENCIA DE VIAJES & TURISMO ANAHATA CIA. LTDA	30/11/2016	30/11/2066	50	5
13	AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL MUNDODESTINOS CIA. LTDA.	25/2/2009	25/2/2029	20	13
14	INFINITGRUPO DIAMANTE & VALLES DEL SOL RESORTSPA CIA. LTDA.	10/2/2016	10/2/2066	50	6
15	OPERADORA TURÍSTICA KACHAOPTUR S.A.	16/11/2015	16/11/2065	50	6

Fuente: Catastro, 2020

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica, 2021.

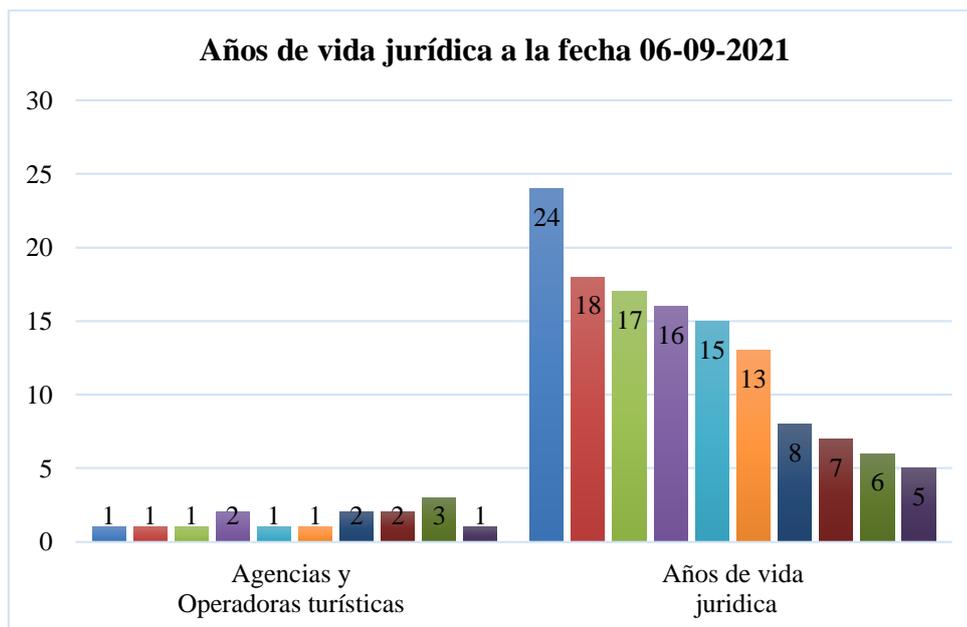
De la información obtenida en la Tabla 7-4 se realiza la siguiente gráfica respecto a los años de vida jurídica de cada agencia, así como los años de vida jurídica a la fecha (seis de septiembre del 2021).



**Gráfico 7-4.** Años de vida Jurídica

Realizado por: Tierra, Jessica. 2021

En relación a las 15 agencias socias, la gráfica describe: Cinco agencias tienen un tiempo de vida jurídica de 50 años, tres agencias de 40 años, dos agencias de 35 años, dos agencias de 30 años, una agencia de 25 años y dos agencias de 20 años.



**Gráfico 8-4.** Años de vida Jurídica a la fecha 06-09-2021

Realizado por: Tierra, Jessica. 2021

En la gráfica 8-4 se identifican los años de vida jurídica hasta el seis de septiembre del 2021. Con respecto a las 15 agencias socias de la AAVOT: Una tiene 24 años, una tiene 18 años, una tiene

17 años, dos tienen 16 años, una tiene 15 años, una tiene 13 años, dos tienen ocho años, dos tienen siete años, tres tienen seis años y una tiene 5 años.

El 28 de marzo del 2019 se realizó la primera convocatoria y jornada de trabajo con varias agencias de viajes en el Hotel Mansión Santa Isabel en la ciudad de Riobamba, el tema central tratado fue, la conformación de una asociación del gremio de viajes por la calidad en el servicio y en la seguridad para la contratación de los viajes nacionales e internacionales. El 27 de junio del mismo año se realizó la segunda convocatoria en el Restaurant Rayuela en la ciudad de Riobamba, el tema tratado fue el acuerdo del Estatuto, el nombre de la identidad y el alcance provincial para su conformación. El 8 de agosto del 2019 se ejecutó la tercera convocatoria en la que se reunieron 13 agencias de viajes y operadoras de turismo, en el Restaurant Rayuela de la ciudad de Riobamba en donde se elige el logotipo de la Pre-AAVOT y se confirman como socios fundadores las siguientes agencias y operadoras: Nomada Travel Cia. Ltda., Aero&vacaciones Cia. Ltda. Andifreire Cia. Ltda.-Circulo Tours, Incañan Ecotourism s.a., Rumbo Travel Cia. Ltda., Puruha Razurku Cia. Ltda., Representaciones Sánchez Services Represanser C.I.-Mundo Tours, Universal Center Travel Centertravel s.a., Consorcio Turístico Comercial de Chimborazo Riotur Travel Cia. Ltda., Infinityecuador s. a., Viajes Larios Viajeslarios C.Ltda.- Majestouring, Agencia de Viajes & Turismo Anahata Cia. Ltda. y Agencia de Viajes Internacional Mundodestinos Cia. Ltda. Además, se adhirieron dos socios más a la iniciativa, que requieren la legalización ante la autoridad competente.

El 28 de agosto del 2019 se invitó por parte del GAD provincial a la Pre-AAVOT, para la coordinación de participación en los eventos 2019 de promoción turística de la provincia de Chimborazo, en la cual los socios asistieron y dieron a conocer la iniciativa de organización del gremio de agencias y operadoras de turismo provincial. El 24 de septiembre del mismo año se invitó por parte de la Cámara de Comercio de Riobamba a la Pre-AAVOT, evento que fue dirigido para la capacitación de sus socios sobre el asesoramiento de visas de turismo y estudios con la Embajada de los Estados Unidos.

El 2 de octubre del 2019 llega el comunicado de aprobación de la asociación bajo la Resolución No. 002 del Ministerio de Turismo, Coordinación Zonal 3, dando inicio a la vida jurídica de la AAVOT, situación que responde a la necesidad de la población de todos los cantones de la provincia en la compra segura, confiable y legal de servicios turísticos. El 11 de octubre del 2019, todos los socios fundadores se reúnen en Lina Cocina Mexicana, en la ciudad de Riobamba para la elección del directorio ejecutivo de AAVOT 2019-2021, donde se recibe las autorizaciones de representación ante AAVOT, a Nancy Lara de viajes Larios Viajeslarios C.Ltda.- Majestouring y a Nelson Soto de Andifreire Cia. Ltda.-Circulo Tours, quedando de la siguiente manera:

**Tabla 8-4:** Elección del directorio ejecutivo AAVOT

Nro.	Designación	Representante	Agencia
1	Presidenta	Nancy Esthela Lara Ríos	VIAJES LARIOS VIAJESLARIOS CIA.LTDA.-MAJESTOURING.
2	Vicepresidente	Nelson Roberto Soto Freire	ANDIFREIRE CIA. LTDA.-CIRCULO TOURS
3	Secretaria	Sandra Patricia Miranda Salazar	INFINITYECUADOR S.A.
4	Tesorera	María Fernanda Sánchez Llanga	REPRESENTACIONES SANCHEZ SERVICES REPRESANSER C.L.-MUNDO TOURS
5	Vocal 1	Paco Marcelo Pérez Zarate	CONSORCIO TURISTICO COMERCIAL DE CHIMBORAZO RIOTUR TRAVEL CIA. LTDA.
6	Vocal 2	Nilma Marlene Silva Ramos	UNIVERSAL CENTER TRAVEL CENTERTRAVEL S.A.
7	Vocal 3	Jhonny Xavier Mayorga Estrada	NOMADA TRAVEL CIA. LTDA.
8	Vocal 4	Segundo Olmedo Cayambe Lema	PURUHA RAZURKU CIA. LTDA.

**Realizado por:** Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

Los cargos tienen su descripción según el Capítulo III. Estructura organizacional, de los órganos directivos y de la forma de administración de conformidad al Estatuto de la AAVOT. Por último<sup>1</sup>, el 11 de febrero del 2020 se da la aprobación del directorio ejecutivo, mediante Oficio Nro. MT-MINTUR-2020-0856-OF por parte del Ministerio de Turismo, Coordinación Zonal 3.

En intermedio de lo comunicado anteriormente, en los meses de octubre y noviembre del 2019 se recibió por separado, la solicitud de Infinitogrupo Diamante & Valles del Sol Resortspa Cia. Ltda. y de la Operadora Turística Kachaoptur S.A., para ser socios activos y en aceptación de los requisitos que establecieron los socios fundadores (Anexo A), las peticiones fueron aprobadas de por los socios, mediante el Acta No. 05- 2019. Está pendiente de legalización de los dos últimos socios ante el Ministerio de Turismo.

En este contexto, actualmente AAVOT está conformada por 15 socios, que son empresas constituidas y que cuentan con las certificaciones de la Superintendencia de Compañías, Ministerio de Turismo y Municipio local (documentación al 2018).

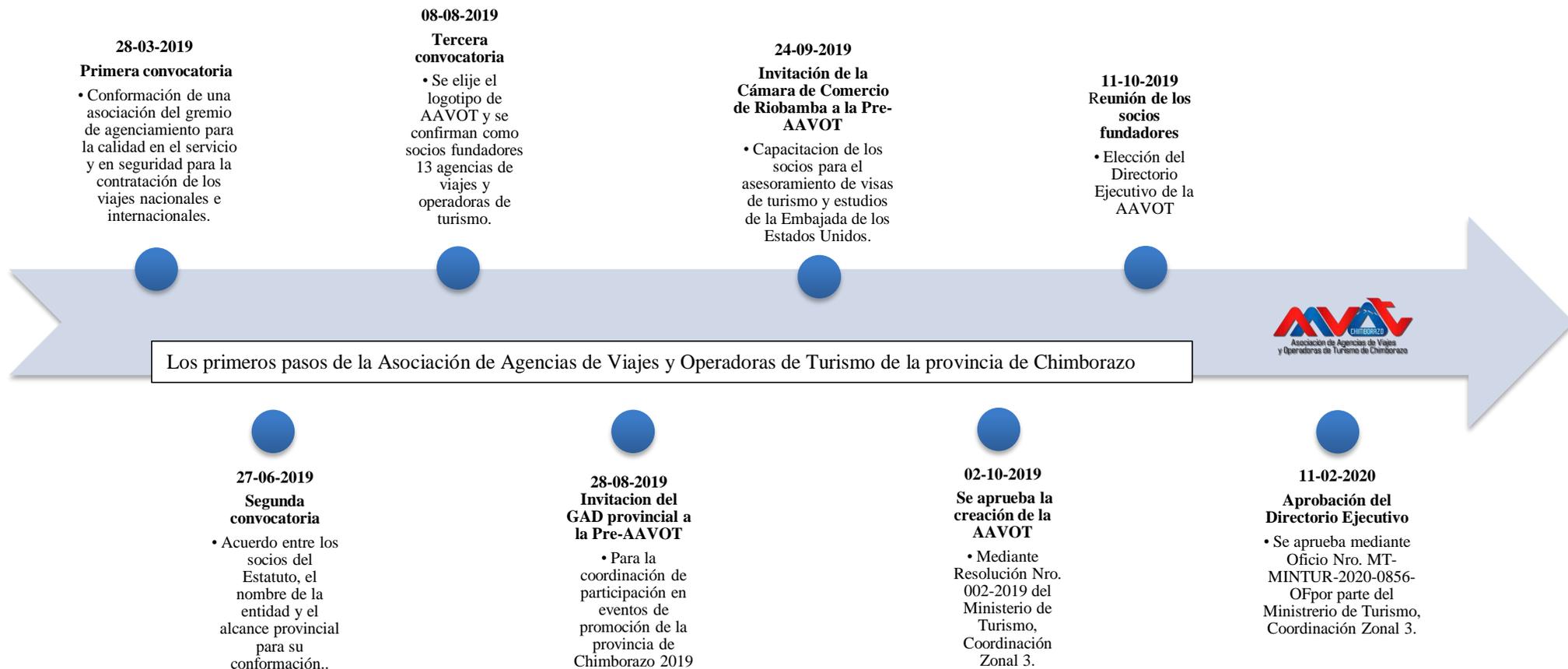
<sup>1</sup> Representante delegado ante AAVOT por el Gerente



**Figura 1-4:** Fanpage de AAVOT, 2020

**Realizado por:** Tierra, Jessica. 2020

El resumen del proceso de conformación de AAVOT se puede apreciar en el Gráfico 7-4: Línea de tiempo de la AAVOT.



**Gráfico 9-4.** Línea de tiempo AAVOT

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

#### ***4.3.2. Categorización de las agencias socias AAVOT***

Es importante en este análisis, reconocer las categorías de agencias que funcionan en la provincia de Chimborazo. En el marco regulatorio y según la revisión del catastro turístico de la provincia de Chimborazo, a cargo de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Turismo, según el Reglamento de Operación e Intermediación Turística (2016) se reconocen tres categorías: agencia de viaje internacional, operador turístico y agencia de viajes dual; a continuación, se conceptualiza el alcance que tiene en sus funciones cada una:

Según el Art. 17, una agencia de viajes internacional es la persona jurídica debidamente registrada ante la autoridad nacional de turismo, que comercializa los servicios y/o paquetes turísticos de las agencias mayoristas directamente al usuario, así como el producto del operador turístico a nivel nacional e internacional. Las agencias de viajes internacionales no podrán elaborar, organizar y comercializar productos y servicios propios que se desarrollen a nivel nacional e internacional, a otras agencias de viajes internacionales que se encuentren domiciliadas en el país.

Se define como operador turístico (Art. 18) a la persona jurídica debidamente registrada ante la autoridad nacional de turismo que se dedica a la organización, desarrollo y operación directa de viajes y visitas turísticas en el país. Sus productos podrán ser comercializados de forma directa al usuario, a las agencias mayoristas, duales e internacionales.

Y, la agencia de viajes dual (Art. 19) es la persona jurídica debidamente registrada ante la autoridad nacional de turismo, que ejerce las actividades de una agencia de viajes internacional y de un operador turístico.

Se procede a la clasificación de los socios de la AAVOT en la Tabla 9-4, según la categoría certificada por la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Turismo:

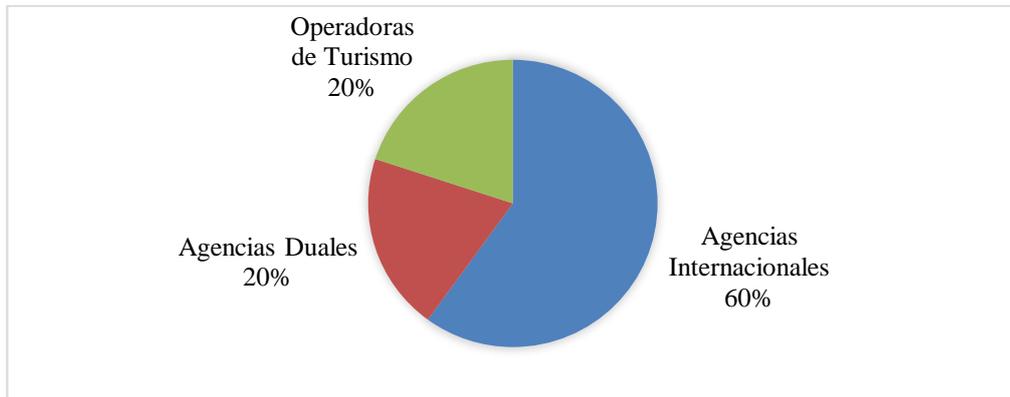
**Tabla 9-4:** Categoría de las agencias AAVOT

<b>Nro.</b>	<b>Número de registro MINTUR</b>	<b>Agencia</b>	<b>Categorización</b>
1	HRIOOI00000156	NOMADA TRAVEL CIA. LTDA.	Agencia de viajes internacional
2	HRIOOI00001035	AERO&VACACIONES CIA LTDA	Agencia de viajes internacional
3	HRIOOI00000265	ANDIFREIRE CIA. LTDA.-CIRCULO TOURS	Operador turístico
4	HRIOOI00000127	INCAÑAN ECOTOURISM S.A.	Agencia de viajes dual
5	HRIOOI00000381	RUMBO TRAVEL CIA. LTDA.	Agencia de viajes internacional
6	HRIOOI00000046	PURUHA RAZURKU CIA. LTDA.	Operador turístico
7	HRIOOI00000192	REPRESENTACIONES SANCHEZ SERVICES REPRESANSER C.L.-MUNDO TOURS	Agencia de viajes internacional
8	HRIOOI00000158	UNIVERSAL CENTER TRAVEL CENTERTRAVEL S.A.	Agencia de viajes dual
9	HRIOOI00000103	CONSORCIO TURISTICO COMERCIAL DE CHIMBORAZO RIOTUR TRAVEL CIA. LTDA.	Agencia de viajes internacional
10	HRIOOI00000061	INFINITYECUADOR S.A.	Agencia de viajes internacional
11	HRIOOI00000247	VIAJES LARIOS VIAJESLARIOS C.LTDA.- MAJESTOURING	Agencia de viajes internacional
12	HRIOOI00000262	AGENCIA DE VIAJES & TURISMO ANAHATA CIA. LTDA	Agencia de viajes internacional
13	HRIOOI00000194	AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL MUNDODESTINOS CIA. LTDA.	Agencia de viajes internacional
14	0601501445	INFINITGRUPO DIAMANTE & VALLES DEL SOL RESORTSPA CIA. LTDA.	Agencia de viajes dual
15	0601501446	OPERADORA TURÍSTICA KACHAOPTUR S.A.	Operador turístico

Fuente: Catastro, 2020

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

De la información detallada en Tabla 9-4, se realiza la siguiente gráfica:

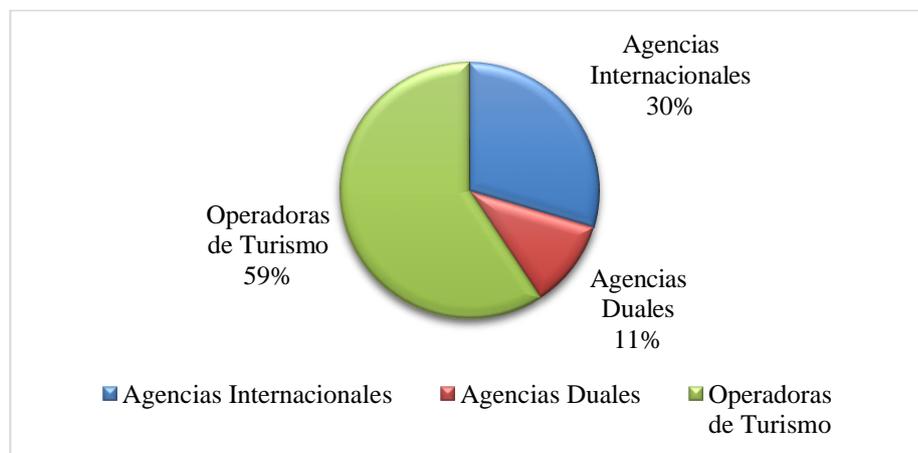


**Gráfico 10-4.** Categorización de las agencias socias

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

Se identifican en las 15 agencias socias de AAVOT, el 60% que corresponde a las nueve agencias internacionales, el 20% incumbe a las tres agencias duales y el 20% pertenece a las tres operadoras de turismo.

De las 42 agencias de viajes registradas en el catastro 2020 del Ministerio de Turismo de la provincia de Chimborazo, se identifican 27 establecimientos restantes que no son socias de la AAVOT, de las cuales: ocho son agencias de viajes internacionales, tres agencias de viajes duales y 16 operadoras de turismo. Es decir que la AAVOT organiza al 36% del sector de agenciamiento en la provincia.



**Gráfico 11-4.** Categorización de las agencias no socias

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

De las 27 agencias no socias de AAVOT, el 59% corresponde a las 16 operadoras de turismo, el 30% pertenece a las ocho agencias internacionales y el 11% incumbe a las tres agencias duales.

#### 4.3.3. *Ubicación de las agencias en el territorio*

La ubicación de las 15 agencias socias se analiza en tres aspectos: Información según el catastro ministerial (2020), revisión de pertenencia a la parroquia urbana y una vista gráfica de la distribución en el territorio. En la Tabla 10-4, se describe la ubicación de las agencias socias y su pertenencia a la parroquia urbana.

**Tabla 10-4:** Ubicación de la parroquia urbana en la que se ubica cada agencia

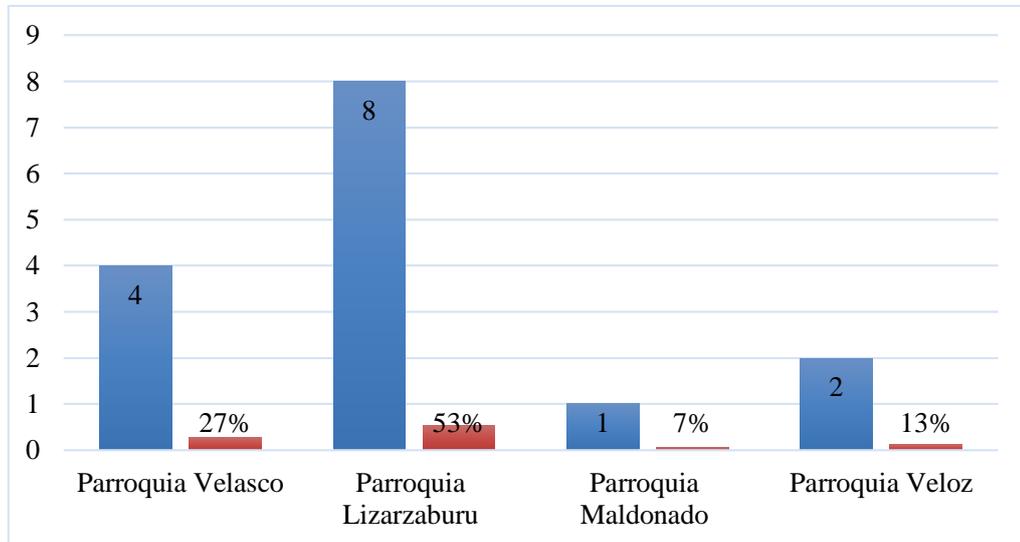
Nro.	Agencia	Dirección	Parroquia urbana
1	NOMADA TRAVEL CIA. LTDA.	Uruguay 22-51 y AV. Daniel León Borja	Parroquia Lizarzaburu
2	AERO&VACACIONES CIA LTDA	Primera Constituyente 30-22 y Juan Montalvo	Parroquia Veloz
3	ANDIFREIRE CIA. LTDA.-CIRCULO TOURS	Veloz 37-35 y Brasil	Parroquia Lizarzaburu
4	INCAÑAN ECOTOURISM S.A.	Brasil y Alfredo Costales	Parroquia Lizarzaburu
5	RUMBO TRAVEL CIA. LTDA.	AV. Daniel León Borja 41-63 y Duchicela	Parroquia Lizarzaburu
6	PURUHA RAZURKU CIA. LTDA.	AV. Sesquicentenario Y Miguel Ángel Jijón	Parroquia Maldonado
7	REPRESENTACIONES SANCHEZ SERVICES REPRESANSER C.L.-MUNDO TOURS	Veloz 42-25 y los Sauces	Parroquia Veloz
8	UNIVERSAL CENTER TRAVEL CENTERTRAVEL S.A.	García moreno y Olmedo	Parroquia Lizarzaburu
9	CONSORCIO TURISTICO COMERCIAL DE CHIMBORAZO RIOTUR TRAVEL CIA. LTDA.	Veloz 28-35 y Magdalena Dávalos	Parroquia Velasco
10	INFINITYECUADOR S.A.	Ayacucho 27-10 y Pichincha	Parroquia Velasco
11	VIAJES LARIOS VIAJESLARIOS C.LTDA.-MAJESTOURING	10 de agosto 21-62 y Carabobo	Parroquia Lizarzaburu
12	AGENCIA DE VIAJES & TURISMO ANAHATA CIA. LTDA	AV. Daniel León Borja, 3630, Uruguay	Parroquia Lizarzaburu
13	AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL MUNDODESTINOS CIA. LTDA.	AV. Daniel León Borja 40-26	Parroquia Lizarzaburu
14	INFINITOGRUPO DIAMANTE & VALLES DEL SOL RESORTSPA CIA. LTDA.	Ayacucho entre España y García Moreno	Parroquia Velasco

15	OPERADORA TURÍSTICA KACHAOPTUR S.A.	Esmeraldas 16-06 y Espejo, piso 04, departamento 06	Parroquia Velasco
----	--	--	-------------------

Fuente: Catastro, 2020

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

De la información detallada en la Tabla 10-4 se realiza el siguiente gráfico.



**Gráfico 12-4.** Ubicación de las agencias socias

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

El 53% de agencias socias pertenecen a la parroquia Lizarzaburu que comprende ocho agencias, mientras que el 27% pertenecen a la parroquia Velasco encontrándose cuatro agencias, el 13% pertenece a la parroquia Veloz que comprende dos agencias y el 7% pertenece a la parroquia Maldonado encontrándose una agencia.



**Figura 2-4.** Mapa de ubicación de las agencias de viajes y operadoras de turismo

**Realizado por:** Tierra, Jessica. 2020

En la figura 2-4 se puede observar que la distribución de las agencias está concentrada en el sector céntrico de la urbe excepto una que se encuentra en el sector norte. Esta situación representa facilidad en el recorrido de toda la zona céntrica, debido a que es una ciudad pequeña y los futuros clientes suelen recorrer al menos tres agencias para cotizar los servicios que ofertan las agencias.

#### **4.4. Situación del sector de agenciamiento de la ciudad de Riobamba con respecto a la emergencia sanitaria**

La AAVOT a fin de realizar el primer análisis del sector de agenciamiento en la provincia, luego del cierre de las agencias de viajes tras la declaratoria de emergencia sanitaria en marzo del 2020, probó dos grupos de estudio, el primero conformado por agencias socias y no socias y el segundo conformado solo por agencias socias. El motivo fue para conocer la respuesta del sector de agenciamiento en la provincia, confirmando la predisposición de las agencias socias de la AAVOT para realizar el estudio.

Para el primer grupo de estudio, se elaboró y se aplicó una primera encuesta electrónica, con un total de 12 preguntas (Anexo B) que fue aplicada desde el 14 al 23 de marzo del 2020, en la que se consultó datos relacionados a información general de la empresa, situación de propiedad sobre el local y el mantenimiento de apertura o no de la empresa durante la emergencia. Se obtuvieron 16 respuestas de las cuales 10 fueron de socios de la AAVOT y seis de no socios, tal como lo detalla la Tabla 11-4.

**Tabla 11-4:** Datos generales del grupo de estudio.

Nro.	Nombre de las agencias	Dirección de correo electrónico	Numero de Ruc
1	VIAJES LARIOS VIAJESLARIOS CIA.LTDA.- MAJESTOURING	larioscialtda@gmail.com	0691748049001
2	NOMADA TRAVEL CIA. LTDA.	nomadatrabvelrbba@gmail.com	0601746208001
3	RUMBO TRAVEL CIA. LTDA.	rumbotravel@yahoo.com	1791989929001
4	INFINITYECUADOR S.A.	infinityecuadorsa@yahoo.com	0691739597001
5	PURUHA RAZURKU CIA. LTDA.	corporacion@cordtuch.org.ec	0691715531001
6	AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL MUNDODESTINOS CIA. LTDA.	viajesmundosdestinos@hotmail.com	0691723402001
7	REPRESENTACIONES SANCHEZ SERVICES REPRESANSER C.L.-MUNDO TOURS	mundotours2012@yahoo.com	0691745422001
8	INCAÑAN ECOTOURISM S.A.	incanian_tour@hotmail.com	0691714373001
9	UNIVERSAL CENTER TRAVEL CENTERTRAVEL S.A.	center_travel@yahoo.es	0691709809001
10	CONSORCIO TURISTICO COMERCIAL DE CHIMBORAZO RIOTUR TRAVEL CIA. LTDA.	rioturtravel@hotmail.com	0690074966001
<b>No socios</b>			
11	CHIMBORAZO TOURS OPERADORA DE TURISMO CÍA. LTDA.	chimborazo.tours@gmail.com	0691754464001
12	SOULTRAIN EXPEDITION CIA. LTDA.	soultrainexpeditions@hotmail.com	0691720594001
13	SALAZARTOURS CIA. LTDA. ECUADOR ECO ADVENTURE	ecuadorecoadventure@gmail.com	0691733033001
14	OPERADORA DE TURISMO AVENTURAS DE MONTAÑA PAFAJA CIA. LTDA.	aventuraschimborazo@gmail.com	0691759482001
15	BIKING SPIRIT CIA. LTDA.	info@bikingspirit.com	0691748146001
16	EXPEANDIN EXPEDICIONES ANDINAS CIA. LTDA	sales@expediciones-andinas.com	0691736768001

Fuente: Catastro, 2020

Realizados por: Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

Las 16 agencias que corresponden al grupo uno de investigación ha entregado información actualizada con respecto al contacto por correo electrónico y su identificación de Registro Único de Contribuyentes (RUC). Todas las agencias se ubican en el cantón Riobamba.

#### 4.4.1. Grupo 1: Funcionamiento de las agencias de viajes en el territorio

El funcionamiento de cada establecimiento fue consultado al respecto de los años que tienen funcionando en la ciudad, debido a que el sector de agenciamiento se constituye con personerías jurídicas, que implican un plazo social de aproximadamente 30 a 40 años. En este contexto se realizó la consulta en la página web de la Superintendencia de Compañías, sobre la fecha de apertura y el plazo social que tiene cada empresa, datos que son expresados en la Tabla 12-4.

**Tabla 12-4:** Funcionamiento de agencias en Riobamba

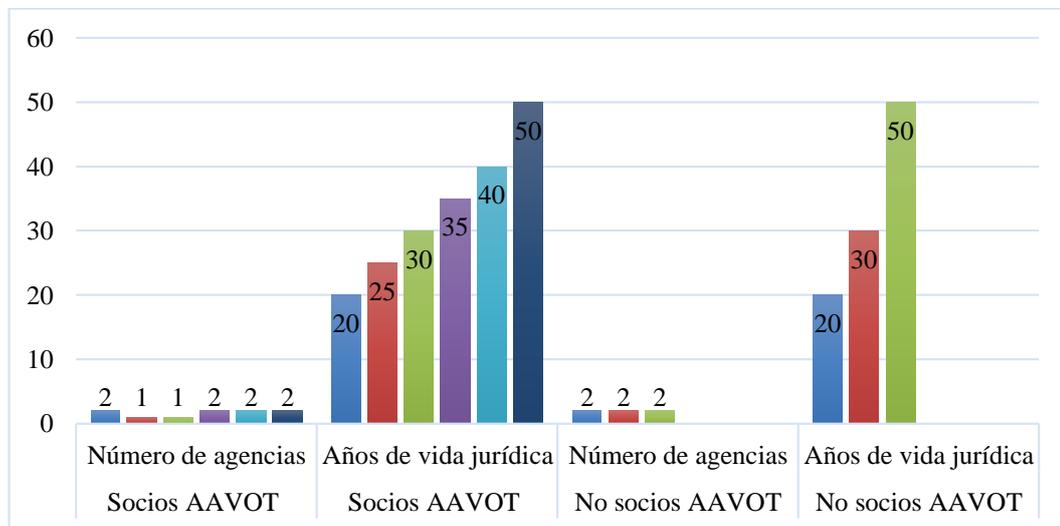
Socios de la AAVOT				
Nro.	Nombre de las Agencias de viajes y operadoras de turismo	Encuesta	Información Superintendencia de Compañías	
		Años que funcionan	Fecha de apertura	Plazo social
1	VIAJES LARIOS VIAJESLARIOS CIA.LTDA.- MAJESTOURING	25	2015-09-28	2045-09-28
2	NOMADA TRAVEL CIA. LTDA.	5	2015-02-19	2055-02-19
3	RUMBO TRAVEL CIA. LTDA.	15	2005-05-04	2045-05-04
4	INFINITYECUADOR S.A.	7	2013-05-22	2048-05-22
5	PURUHA RAZURKU CIA. LTDA.	14	2006-05-05	2031-05-05
6	AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL MUNDODESTINOS CIA. LTDA.	10	2009-02-25	2029-02-25
7	REPRESENTACIONES SANCHEZ SERVICES REPRESANSER C.L.- MUNDO TOURS	8	2015-02-25	2035-02-25
8	INCAÑAN ECOTOURISM S.A.	3	2005-09-02	2040-09-02
9	UNIVERSAL CENTER TRAVEL CENTERTRAVEL S.A.	17	2003-03-24	2053-03-24
10	CONSORCIO TURISTICO COMERCIAL DE CHIMBORAZO RIOTUR TRAVEL CIA. LTDA.	22	1997-12-16	2047-12-16
<b>No son socios</b>				
11	CHIMBORAZO TOURS OPERADORA DE TURISMO CÍA. LTDA.	4	2017-01-31	2037-01-31

12	SOULTRAIN EXPEDITION CIA. LTDA.	10	2008-03-17	2038-03-17
13	SALAZARTOURS CIA. LTDA. ECUADOR ECO ADVENTURE	10	2010-06-24	2040-06-24
14	OPERADORA DE TURISMO AVENTURAS DE MONTAÑA PAFAJA CIA. LTDA.	2	2017-05-03	2067-05-03
15	BIKING SPIRIT CIA. LTDA.	5	2015-10-02	2035-10-02
16	EXPEANDIN EXPEDICIONES ANDINAS CIA. LTDA	9	2012-07-13	2062-07-13

Fuente: Supercias, 2020

Realizados por: Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

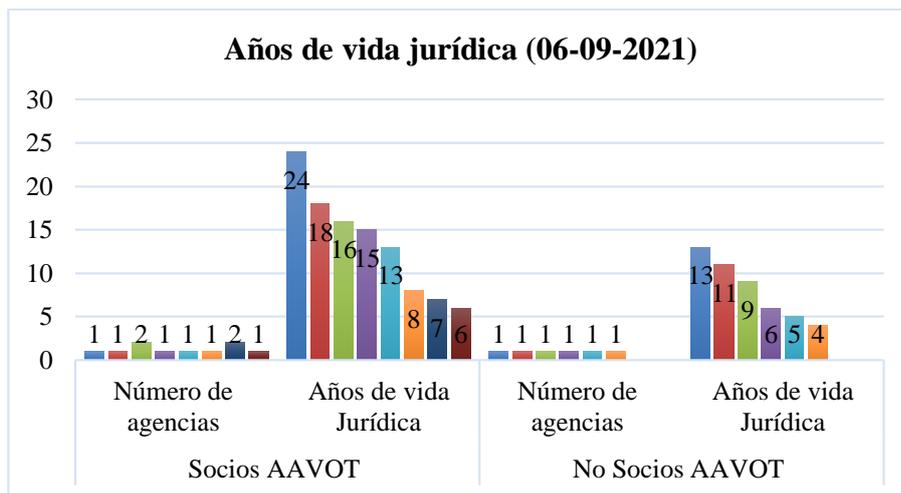
De la información obtenida en la Tabla 12-4 se realiza los siguientes gráficos, respecto a los años de vida jurídica de cada agencia, así como los años de vida jurídica a la fecha (seis de septiembre del 2021).



**Gráfico 13-4.** Años de vida jurídica de cada agencia

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

En relación a las agencias socias (10), la gráfica describe: Dos agencias tienen un tiempo de vida jurídica de 20 años, una agencia de 25 años, una agencia de 30 años, dos agencias de 35 años, dos agencias de 40 años y dos agencias de 50 años. En el caso de las agencias no socias (6), se observan: Dos agencias de 20 años, dos agencias de 30 años y dos agencias de 50 años. Es importante resaltar que la Ley de Compañías del Ecuador, no detalla el número mínimo ni máximo de años que tiene dicha compañía, por ellos se refleja la variedad existente de vida jurídica del grupo en estudio.



**Gráfico 14-4.** Años de funcionamiento al (6-09-2021)

Realizado por: Tierra, Jessica. 2021

En la gráfica 12-4 se identifican los años de vida jurídica hasta el seis de septiembre del 2021. Con respecto a las agencias socias: Una tiene 24 años, una tiene 18 años, dos tienen 16 años, una tiene 15 años, una tiene 13 años, una tiene ocho años, dos tienen siete años y una tiene seis años; mientras que los años de vida jurídica en las agencias no socias tienen: una de 13 años, una de 11 años, una de nueve años, una de seis años, una de cinco años y una de cuatro años.

En relación al plazo social de una compañía, al establecer un tiempo límite, en el caso de las agencias del grupo de estudio, se analizó cuál de todas es la más antigua, para conocer el inicio del sector de agenciamiento en la provincia de Chimborazo. Se establece a la Agencia de viajes Majestouring (Expediente Nro. 37161) como la más antigua debido a que inició sus actividades el 20 de diciembre de 1993, y luego de que cumplió su plazo social el 20 de diciembre del 2013, continúa a la actualidad como Viajes Larios C. Ltda.

#### 4.4.2. Grupo 1: Categorización de las agencias

La categorización de las agencias según el Art.15 del Reglamento de Operación e Intermediación Turística establece la clasificación y categoría a cada establecimiento: Agencias mayoristas, agencias internacionales, agencias duales y operadoras de turismo, y en la Tabla 13-4 se describe la categoría de las agencias del grupo en estudio.

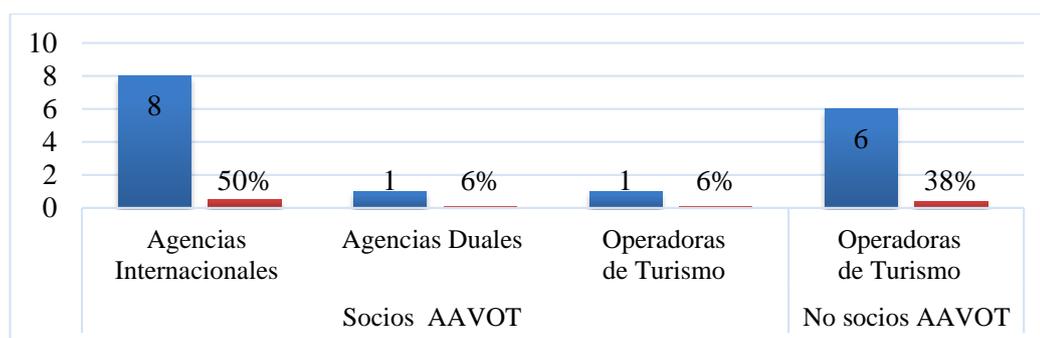
**Tabla 13-4:** Categorías de agencias

Nro.	Socios AAVOT	Categoría
1	VIAJES LARIOS VIAJESLARIOS CIA.LTDA.- MAJESTOURING	Agencia de viajes internacional
2	NOMADA TRAVEL CIA. LTDA.	Agencia de viajes internacional
3	RUMBO TRAVEL CIA. LTDA.	Agencia de viajes internacional
4	INFINITYECUADOR S.A.	Agencia de viajes internacional
5	PURUHA RAZURKU CIA. LTDA.	Operadora de turismo
6	AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL MUNDODESTINOS CIA. LTDA.	Agencia de viajes internacional
7	REPRESENTACIONES SANCHEZ SERVICES REPRESANSER C.L.-MUNDO TOURS	Agencia de viajes internacional
8	INCAÑAN ECOTOURISM S.A.	Agencia de viajes internacional
9	UNIVERSAL CENTER TRAVEL CENTERTRAVEL S.A.	Agencia de viajes dual
10	CONSORCIO TURISTICO COMERCIAL DE CHIMBORAZO RIOTUR TRAVEL CIA. LTDA.	Agencia de viajes internacional
<b>No son socios</b>		
11	CHIMBORAZO TOURS OPERADORA DE TURISMO CÍA. LTDA.	Operadora de turismo
12	SOULTRAIN EXPEDITION CIA. LTDA.	Operadora de turismo
13	SALAZARTOURS CIA. LTDA. ECUADOR ECO ADVENTURE	Operadora de turismo
14	OPERADORA DE TURISMO AVENTURAS DE MONTAÑA PAFAJA CIA. LTDA.	Operadora de turismo
15	BIKING SPIRIT CIA. LTDA.	Operadora de turismo
16	EXPEANDIN EXPEDICIONES ANDINAS CIA. LTDA	Operadora de turismo

Fuente: Catastro, 2020

Realizados por: Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

De los datos obtenidos en la Tabla 13-4 se realiza la siguiente gráfica:



**Gráfico 15-4.** Categoría de las agencias

Realizado por: Tierra, Jessica, 2020

El 50% de las agencias que son ocho, se categorizan como agencia internacional, el 6% que es una como agencia dual y el 44% como operadora de turismo (el 6% es una agencia socia AAVOT, y el 38% de agencias no socias).

#### 4.4.3. Grupo 1: Situación de locales para funcionamiento

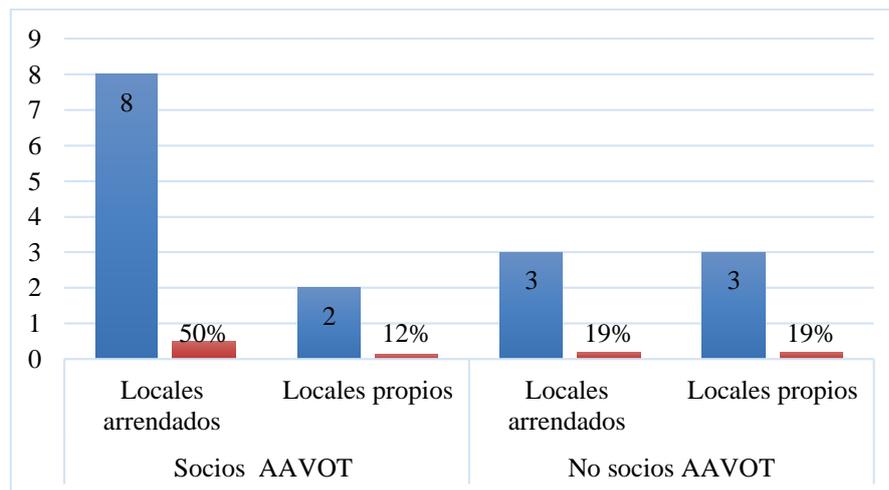
Los 16 establecimientos se encuentran en la ciudad de Riobamba y se encuentran en dos situaciones: Locales propios y de arriendo, según la Tabla 14-4: se describe el tipo de local de cada compañía. Se utilizó letras del alfabeto por seguridad de las agencias y operadoras

**Tabla 14-4:** ¿El funcionamiento de su agencia es en?

Nro.	Socios AAVOT	Local propio	Local de arriendo
1	Agencia A		X
2	Agencia B		X
3	Agencia C		X
4	Agencia D	X	
5	Agencia F		X
6	Agencia G	X	
7	Agencia H		X
8	Agencia I		X
9	Agencia J		X
10	Agencia K		X
<b>No son socios</b>			
11	Agencia L		X
12	Agencia M		X
13	Agencia N	X	
14	Agencia O		X
15	Agencia P	X	
16	Agencia Q	X	

**Realizados por:** Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

De los datos tabulados en la Tabla 14-4, se realiza la siguiente gráfica:



**Gráfico 16-4.** Tipo de locales

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

Se identifica que de los socios AAVOT, el 50% que son ocho agencias, corresponde a los establecimientos que funcionan en locales arrendados y el 12% que son dos agencias corresponde a los que funcionan en locales propios. En relación a las agencias no socias, el 19% funcionan locales arrendados (tres operadoras) y el 19% en locales propios (tres operadoras).

#### 4.4.4. Grupo 1: Personal del sector de agenciamiento afiliado al IESS

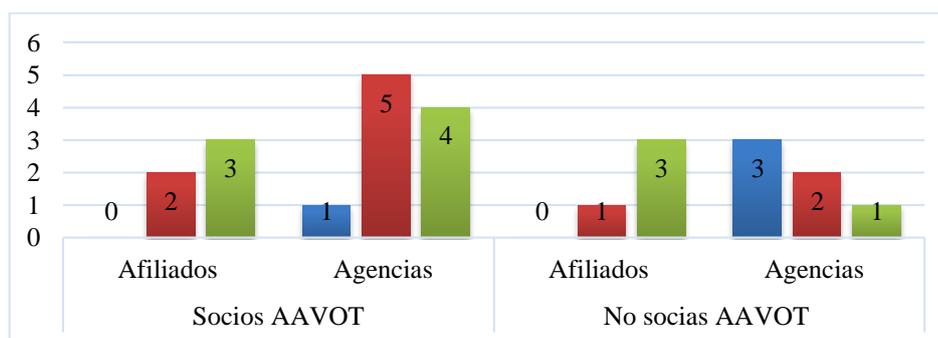
Los establecimientos que tienen a su personal afiliado al Instituto Nacional de Seguridad Social (IESS), tienen responsabilidad patronal y la situación al momento de la declaratoria de la pandemia fue la siguiente.

**Tabla 15-4:** Personal afiliado al IESS según en número de personas

Nro.	Socios AAVOT	Número de personas afiliadas	Total de afiliados
1	Grupo I - 4 agencias	3	12
2	Grupo II - 5 agencias	2	10
3	Grupo III - 1 agencia	0	0
Subtotal de afiliados			22
<b>No son socios</b>			
4	Grupo IV - 1 agencia	3	3
5	Grupo V - 2 agencias	1	2
6	Grupo VI - 3 agencias	0	0
Subtotal de afiliados			5
Total de afiliados			27

Realizados por: Tierra Gusqui, Jessica. 2020.

De los datos expresados en la Tabla 15-4 se realiza el siguiente gráfico:



**Gráfico 17-4.** Afiliados al IESS del sector de agenciamiento

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

La gráfica 15-4 muestra que de las agencias socias existen: Una agencia con cero afiliados, cinco agencias con dos afiliados y cuatro agencias con tres afiliados, en total 22 afiliados; mientras tanto que las agencias no socias, registran tres agencias con cero afiliados, dos agencias con un afiliado y una agencia con tres afiliados, en total cinco afiliados, que representan el número de plazas de trabajo que este grupo de estudio genera.

La realidad de las empresas del sector de agenciamiento es que, así no registren afiliados al IESS, sus dueños trabajan en estas empresas que se mantienen activas.

#### 4.4.5. Grupo 1: Situación de deuda del sector de agenciamiento.

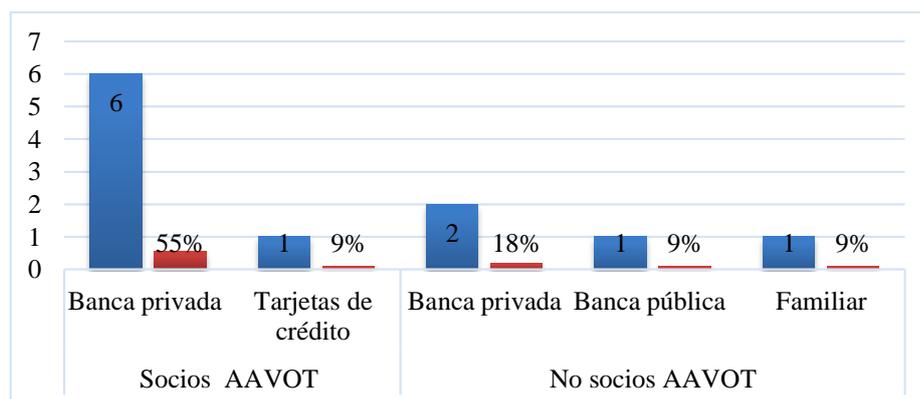
Las compañías al momento de la declaratoria de la pandemia, informaron su situación de deuda ante entidades como: Banca pública, banca privada, tarjetas de crédito y deudas a nivel familiar, situación que se detalla en la Tabla 16-4.

**Tabla 16-4:** Situación de endeudamiento de las agencias

Nro.	Socios AAVOT	Entidades	Total
1	Grupo I - 6 agencias	Banca privada	6
2	Grupo II - 1 agencia	Tarjetas de crédito	1
3	Grupo III- 3 agencia	Sin deuda	0
Subtotal de agencias con deuda			7
<b>No son socios</b>			
4	Grupo IV - 1 agencia	Banca pública	1
5	Grupo V - 2 agencias	Banca privada	2
6	Grupo VI - 1 agencia	Familiar	1
7	Grupo VII- 2 agencias	Sin deuda	0
Subtotal de agencias con deuda			4
Total de agencias con deuda			11

Realizados por: Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

De los datos obtenidos de la Tabla 16-4 se realiza el siguiente gráfico:



**Gráfico 18-4.** Situación de endeudamiento de las agencias

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

Se identifican dentro de los socios AAVOT, que el 55% tiene deudas con las entidades de la banca privada, el 9% con tarjetas de crédito; mientras tanto que de las agencias no socias, el 18% tiene deudas con las entidades de la banca privada y el 9% con entidades de la banca pública y el 9% tiene deuda familiar.

#### 4.4.6. Grupo 1: Situación del personal del sector de agenciamiento

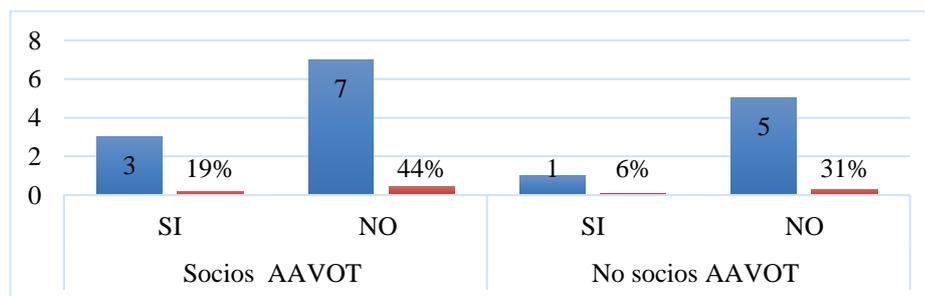
El sector de agenciamiento de la ciudad de Riobamba ante la situación de emergencia, analiza la posibilidad de mantener al personal. En la Tabla 17-4 se detalla la intención de mantener o no en la situación actual.

**Tabla 17-4:** Situación del personal del sector de agenciamiento

Nro.	Socios AAVOT	Intención de mantener al personal	Número de agencias
1	Grupo I - 3 agencias	Si	3
2	Grupo II - 7 agencias	No	7
Número de agencias			10
<b>No son socios</b>			
4	Grupo III - 1 agencia	Si	1
5	Grupo IV - 5 agencias	No	5
Número de agencias			6
Total de agencias con la intención de mantener el personal			4
Total de agencias con la intención de no mantener el personal			12

Realizados por: Tierra Gusqui, Jessica. 2020.

De la información proporcionada en la Tabla 17-4, se realiza la siguiente gráfica:



**Gráfico 19-4.** Situación del personal del sector de agenciamiento

**Realizado por:** Tierra, Jessica 2020

En el gráfico se analiza que la intención de mantener al personal por la situación de emergencia sanitaria que está viviendo todo el país, en los socios AAVOT el 44% no despedirá a su personal mientras que el 19% si; adicionalmente los no socios ante esta realidad, el 31% no despedirá a su personal y el 6% si lo haría. Se analiza que frente a una crisis en el sector de agenciamiento el 75% optaría a no mantener el personal.

#### 4.4.7. Grupo 1: Intención de cierre de establecimientos

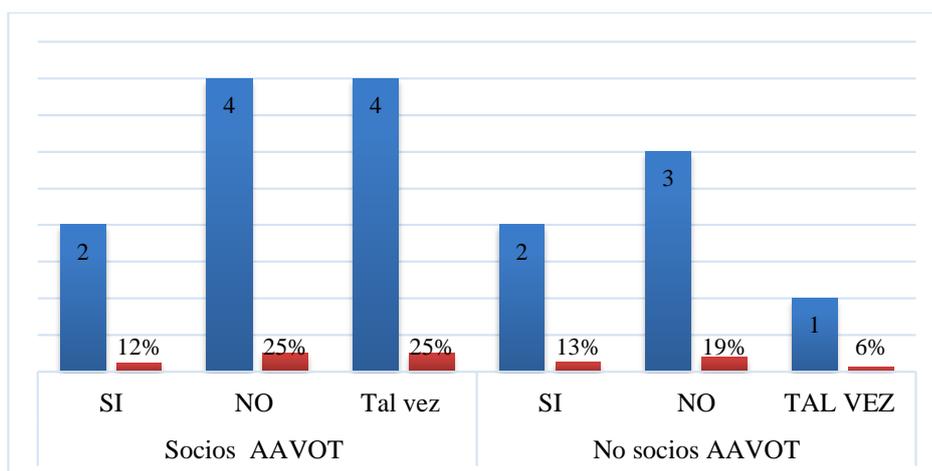
Ante la situación del COVID-19 la mayoría de establecimientos se han visto afectados, es por eso que los representantes legales de los establecimientos están preocupados y analizan la posibilidad del cierre de sus compañías. En la Tabla 18-4 se describe la intención de cierre de los establecimientos.

**Tabla 18-4:** Intención de cierre de establecimientos

Nro.	Socios AAVOT	Intención del cierre de establecimientos	Número de agencias
1	Grupo I - 2 agencias	Si	2
2	Grupo II - 4 agencias	No	4
3	Grupo III - 4 agencias	Tal vez	4
Número de agencias			10
<b>No son socios</b>			
4	Grupo IV - 2 agencias	Si	2
5	Grupo V - 3 agencias	No	3
6	Grupo VI - 1 agencia	Tal vez	1
Número de agencias			6
Total de agencias con la intención del cierre del establecimiento			4
Total de agencias con la no intención del cierre del establecimiento			7
Total de agencias con la intención de tal vez cierre el establecimiento			5

**Realizados por:** Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

De los datos identificados en la Tabla 18-4 se realiza el siguiente gráfico



**Gráfico 20-4.** Intención de cierre de establecimientos

**Realizado por:** Tierra, Jessica. 2020

Dentro de los socios AAVOT, el 25% tiene la intención de no cerrar su establecimiento, el 25% están en duda y el 12% tiene la intención de cerrar; mientras tanto en los no socios, el 19% no tiene la intención de cerrar, el 13% tiene la intención de cerrar y el 6% tal vez cierre su establecimiento. El 44% de los encuestados no tienen la intención, ante el 25% que si tienen la intención de cerrar y el 31% que está en duda en cerrar su establecimiento.

El grupo uno de agencias ha sido analizado a un mes de la declaratoria de la emergencia en un rango de 10 días para el levantamiento de información, recibiendo los siguientes aportes de las distintas agencias:

- Si a través de las entidades permanentes se puede ayudar a los agremiados a renegociar las deudas con las entidades financieras, IESS, SRI.
- Pedimos a todas las instituciones públicas y privadas que nos apoyen a salir de esta crisis que estamos atravesando en el país, estamos seguros con sus aportes y colaboraciones de todas las instancias saldremos hacia adelante.
- Agradecimiento por el interés e iniciativa.
- Muchas gracias por tomarnos en cuenta por esta situación, esperemos salir de esto juntos.

#### 4.5. Situación de las agencias socias de AAVOT con respecto a la emergencia

El segundo grupo de estudio se conforma por los socios de la AAVOT, en base a una segunda encuesta aplicada desde el 14 al 17 de abril por la Dirección de Turismo del GAD Municipal de Riobamba (DITUR), los resultados de 13 agencias fueron condensados por el directorio de AAVOT y enviado a la DITUR mediante oficio No. 004-AVVOT-2020 (Anexo C).

Para complementar los datos del grupo de estudio, el 16 de mayo del 2020 se completó la información de las dos agencias faltantes. El objetivo principal de la siguiente sistematización es identificar el estado del sector de operación e intermediación turística en el cantón Riobamba. La información que se va analizar está dividida en tres ámbitos: social, comercial-empresarial y económico.

##### 4.5.1. Grupo 2: *Ámbito social*

En el análisis social se procede al análisis de la afectación del personal, debido a la situación de emergencia sanitaria, por ello en la Tabla 19-4 se analiza el número de empleados que se tiene en cada establecimiento, el género.

**Tabla 19-4:** *Ámbito social*

Nro.	Establecimiento	¿Cuántos empleados tienen en nómina?	Número de empleados		Número de empleados actualmente <sup>2</sup> si está atendiendo	
			Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1	Agencia A	3	1	2	0	0
2	Agencia B	3	1	2	0	0
3	Agencia C	1	1	0	0	0
4	Agencia D	3	2	1	0	0
5	Agencia E	2	0	2	0	0
6	Agencia F	3	2	1	1	1
7	Agencia G	2	1	1	0	0
8	Agencia H	0	0	0	0	0
9	Agencia I	2	1	1	0	0
10	Agencia J	2	0	2	0	0

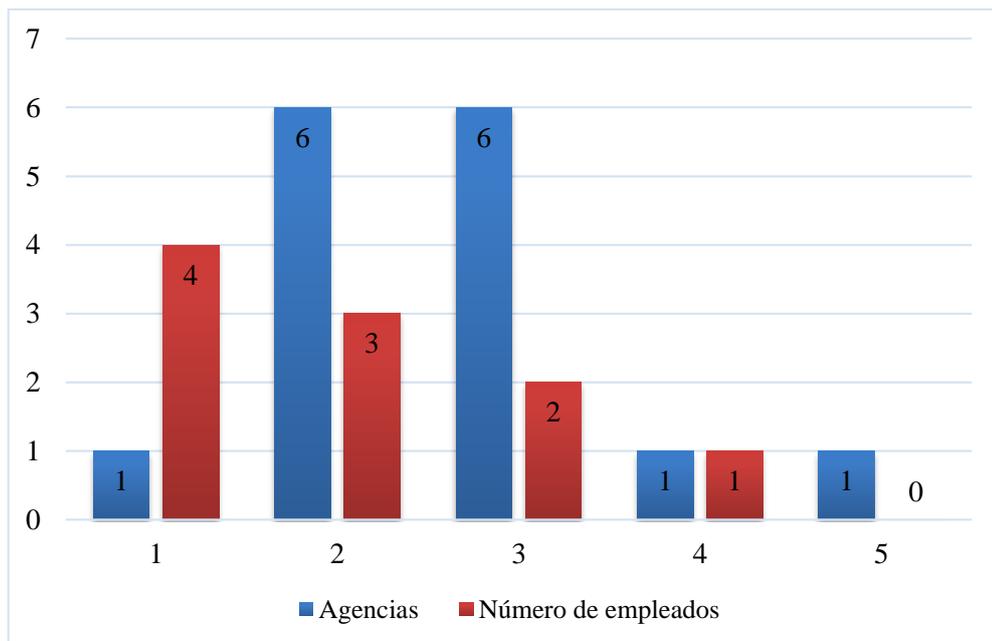
<sup>2</sup> La encuesta fue realizada el 14 de abril del 2020

11	Agencia K	3	0	3	0	0
12	Agencia L	2	0	2	0	0
13	Agencia M	3	2	1	0	0
14	Agencia N	2	1	1	0	0
15	Agencia O	4	1	3	1	3
<b>Total</b>		35	13	22	2	4

**Realizados por:** Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

En la Tabla 19-4 del ámbito social se aprecia el número de empleados del género masculino y femenino que se han visto afectados, debido al cierre de sus establecimientos por la declaratoria de emergencia COVID-19 desde el 13 de marzo del 2020. Además, es importante considerar que, aunque la agencia no esté atendiendo, el personal figura en el IESS, así como en el Ministerio de Trabajo, lo que implica la cobertura de los valores correspondientes.

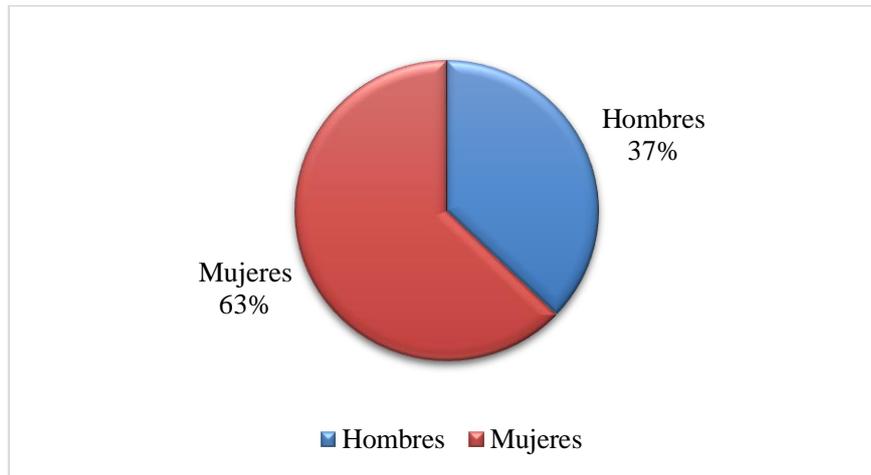
A continuación, la gráfica detalla el total de empleados que el sector de agenciamiento genera en la ciudad de Riobamba, así como el porcentaje de empleados del género masculino y femenino en cada uno de los establecimientos socios de la AAVOT.



**Gráfico 21-4.** Total de empleados de cada agencia

**Realizado por:** Tierra, Jessica 2020

El total de empleados que se encuentran en nómina en el sector de agenciamiento tiene un total de 35 empleados, es decir que en promedio se generan dos puestos de trabajo por agencia. A continuación, se analiza en porcentaje, el total correspondiente al género masculino y femenino del sector de agenciamiento:



**Gráfico 22-4.** Empleados según su género

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

Se ha identificado que el personal en el grupo de estudio corresponde al género femenino en un 63%, que es mayor en relación al género masculino que es del 37%.

#### **4.5.2. Grupo 2: *Ámbito comercial/empresarial***

Para el análisis de este ámbito se detalla en la Tabla 20-4 los siguientes aspectos:

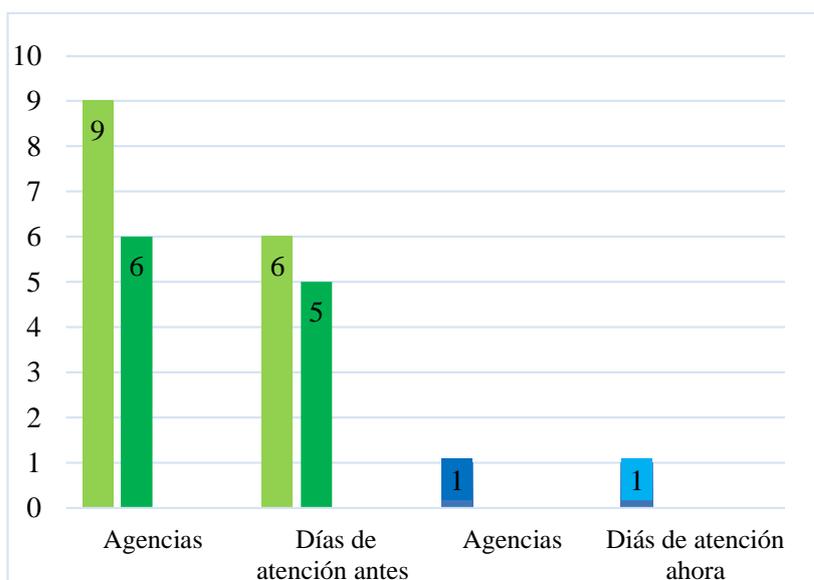
- a) Los días de atención de las oficinas en dos momentos situación pre-COVID-19 y situación actual (mayo 2020).
- b) Las horas de trabajo del personal al día que tenían y que tienen actualmente.
- c) La propiedad del local de cada compañía relacionados a si son propios o arrendados y el valor del arriendo.
- d) La oferta de servicios actual.

**Tabla 20-4:** Ámbito de atención al cliente

Nro.	Establecimientos	Días de atención a la semana		Horas de trabajo del personal al día		Su local es			Están ofertando sus servicios actualmente	
		Antes	Ahora	Antes	Ahora	Propio	Arrendado	Valor arriendo	NO	SI
1	Agencia A	6	0	8	0		X	480	X	
2	Agencia B	6	0	8	0		X	250	X	
3	Agencia C	6	0	8	0		X	150	X	
4	Agencia D	6	0	8	0		X	300	X	
5	Agencia E	5	0	6	0		X	250	X	
6	Agencia F	5	1	8	4		X	650		X
7	Agencia G	6	0	8	0		X	250	X	
8	Agencia H	5	0	8	0		X	300	X	
9	Agencia I	5	0	8	0	X		200	X	
10	Agencia J	6	0	8	0	X		0	X	
11	Agencia K	6	0	8	0		X	400	X	
12	Agencia L	5	0	8	0	X		0	X	
13	Agencia M	6	0	8	0	X		0	X	
14	Agencia N	6	0	8	0	X		0	X	
15	Agencia O	5	0	8	0		X	115	X	
<b>Total</b>		84	14	118	5	5	10	3345	14	1

Realizados por: Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

Con respecto a los días de atención de cada local en la situación pre-COVID-19, se analiza la situación de las 15 agencias socias en los dos momentos comunicados previamente.

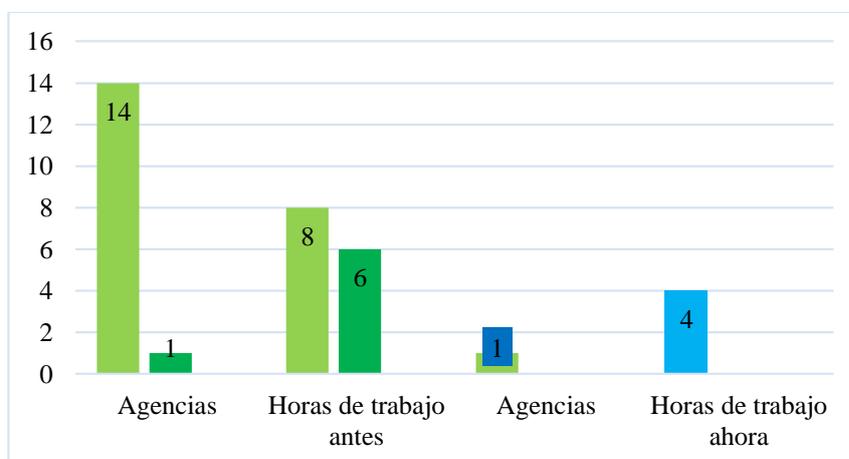


**Gráfico 23-4.** Días de atención

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

Se identifica que dentro de las 15 agencias socias de la AAVOT: Seis agencias atendían cinco días a la semana y nueve agencias atendían seis días a la semana. Actualmente solo Puruhá Razurku registra que una persona trabaja un día a la semana.

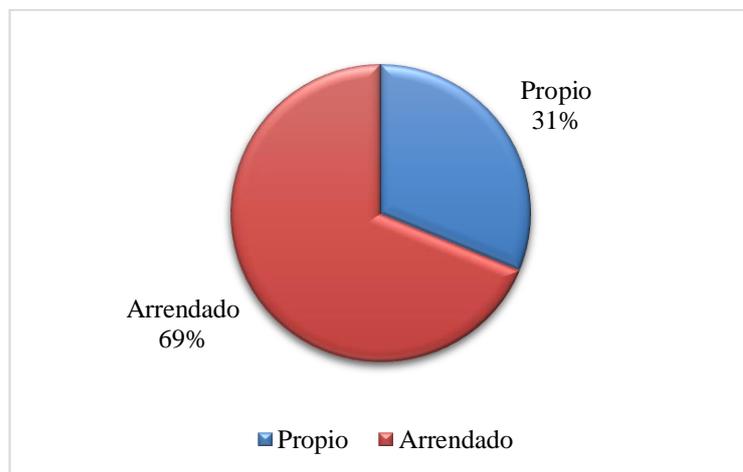
Respecto a las horas de trabajo de cada agencia, en la Gráfica 24-4 se registra que el 93,33% laboran ocho horas en el día, mientras que el 6,67% labora seis horas diarias.



**Gráfico 24-4.** Horas de trabajo de cada agencia

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

En relación a la propiedad del local en el Gráfico 25-4 se establece que el 69% (10 agencias) corresponden a los establecimientos que funcionan en locales arrendados, y el 31% (5 agencias) funcionan en locales propios.

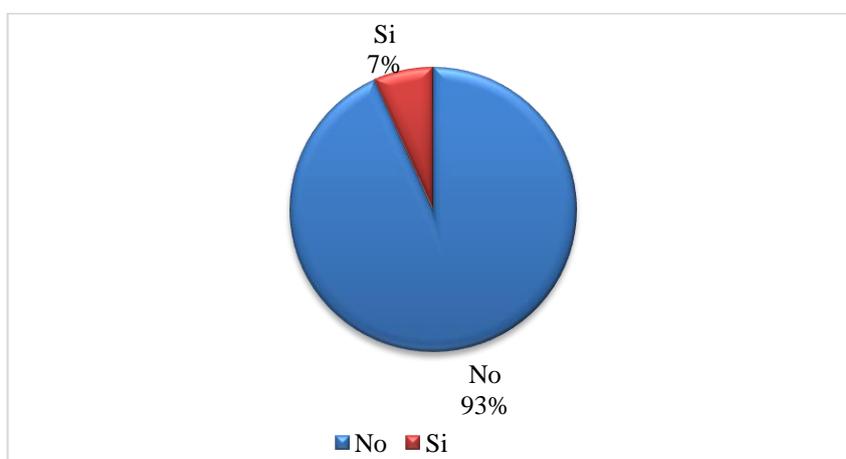


**Gráfico 25-4.** Propiedad del local

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

Adicionalmente, luego de conocer la situación de propiedad de los establecimientos, de los 10 locales arrendados, se paga en promedio \$ 314,50 por arriendo.

Con respecto a la oferta de servicios en el Gráfico 26-4, debido a la emergencia sanitaria el 93% (14 agencias) no está ofertando sus servicios, mientras que el 7% (una agencia) registra que si está oferta sus servicios como es el caso de Puruhá Razurku que atiende temas relacionados a la organización a la que pertenece.



**Gráfico 26-4.** ¿Están ofertando sus servicios?

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

#### 4.5.3. Grupo 2: *Ámbito económico*

En este ámbito se analiza el ingreso aproximado por día, en los dos momentos, antes y en la situación actual por el COVID-19 de las 15 agencias socias de AAVOT, así como el sueldo estimado por cada empleado, datos expresados en la Tabla 21-4. Se utiliza “Agencia letra” por cuanto es de interés sacar los promedios de los datos obtenidos.

Para el promedio de dinero de ingreso por día se utilizó el dato de la utilidad del último ejercicio económico de cada establecimiento, dividido para el número de días laborables del año.

**Tabla 21-4:** *Ámbito económico*

Nro.	Establecimientos	Promedio de dinero de ingresos por día		Sueldo estimado por cada empleado	
		Antes	Ahora	Antes	Ahora
1	Agencia A	63,56	0	543,43	0
2	Agencia B	1,632	0	400	0
3	Agencia C	60	0	400	0
4	Agencia D	19	0	400	0
5	Agencia E	0	0	400	0
6	Agencia F	100	0	500	500
7	Agencia G	12	0	400	400
8	Agencia H	0	0	0	0
9	Agencia I	1,291	0	400	0
10	Agencia J	19	0	400	0
11	Agencia K	60	0	400	0
12	Agencia L	90	0	412	0
13	Agencia M	3	0	400	0
14	Agencia N	0	0	400	0
15	Agencia O	165	0	500	500
<b>Total</b>		594,48	0	5955,43	1400,00

Realizados por: Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

De los datos expresados en la Tabla 21-4 se observa que el total de ingresos por día del sector de agenciamiento en estudio antes de la emergencia sanitaria era de USD\$ 594,48 es decir que en promedio el ingreso diario de una agencia es de USD\$ 39,63. Actualmente (mayo-2020) no

cuentan con ingresos. En relación al sueldo, en su mayoría se paga el básico que es de USD\$ 400, con excepciones que llegan hasta USD\$ 500 al mes, este valor en la actualidad se reporta ante el IESS así no exista ingresos que brindan en las agencias resultándose un factor negativo en el mantenimiento de este tipo de empresas, consideradas dentro del país como Mipymes.

Estos datos al mes de noviembre del 2020 han variado, debido al levantamiento del estado de excepción nacional que se anunció el 11 de septiembre del 2020, lo que dio para que los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) cantonales permitieran la apertura de negocios con las medidas de bioseguridad. Situación que ha permitido algún movimiento económico pero que no garantiza el flujo de venta que permitía el mantenimiento de las oficinas de las agencias y operadoras de turismo en la ciudad de Riobamba. Por este y otros motivos, no han aperturado todas las agencias socias.

#### 4.6. Análisis de los actores en el territorio cantonal

La identificación de los actores relacionados con el tema de esta investigación, permite entender el tejido social, desde las imágenes de poder y sus relaciones para encontrar posibles canales para la resolución de conflictos o planteamiento de propuestas, de tal manera que todos los colectivos sociales y empresarios del ramo encuentren las vías más adecuadas para llegar a establecer un proceso claro y sobre todo, acordado con los actores que en la actualidad se encuentran en una situación de inminente complejidad. El grupo de las agencias de viaje que está en estudio, según la categorización que tienen y el certificado emitido por el Ministerio de Turismo, dan respuesta a varias obligaciones tributarias de manera mensual o anual a las siguientes instituciones públicas:

**Tabla 22-4:** Análisis de actores relacionados a las agencias de viajes según su categoría

Nro.	Instituciones públicas	Agencias internacionales	Agencias Duales	Operadoras de turismo
1	Superintendencia de Compañías	X	X	X
2	Sistema de Rentas Internas	X	X	X
3	Ministerio de Turismo	X	X	X
4	GAD cantonal de Riobamba	X	X	X
5	Ministerio de Trabajo	X	X	X
6	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	X	X	X
7	Ministerio del Ambiente del Agua y transición ecológica		X	X

Realizados por: Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

En la Tabla 22-4, se identifican 7 actores del sector público a los que responden las agencias de viaje. Por la naturaleza de estas empresas, son compañías en varios casos de sociedad anónima de las socias AAVOT son cuatro y otras compañías limitadas son 11 del grupo de estudio, por ello la Superintendencia será una instancia regularizadora a reconocer. Como son entidades jurídicas con fines de lucro, los servicios que presten deberán realizar el aporte impositivo del 12% del IVA por las ventas, retención en la fuente y el valor anual del impuesto a la renta y para esto se contrata una contadora pública autorizada (CPA).

En relación a la institución que funge como Autoridad Nacional de Turismo, se identifica al Ministerio de Turismo el que recoge el impuesto del 1x1000 de los activos y regula el LUAF, éste último lo coordina con el GAD cantonal de Riobamba, por el proceso de descentralización con respecto a las competencias asumidas en el ámbito turístico. En el GAD se encuentran dos instancias municipales relacionadas al turismo que son: la Dirección General de Gestión de Turismo conformada por técnicos del área y la Comisión de Turismo, Educación, Cultura y Deportes conformado por cinco concejales del Concejo Cantonal de Riobamba. Además, el GAD Cantonal de Riobamba, cuenta con la Dirección General de Gestión de Policía y de Control que realiza los controles a los que son sujetos las agencias. Los valores que se cobran en la entidad municipal son tasa de bomberos, permiso de funcionamiento LUAF, uso de suelo, impuestos de activos totales (1,5x1000) y patente.

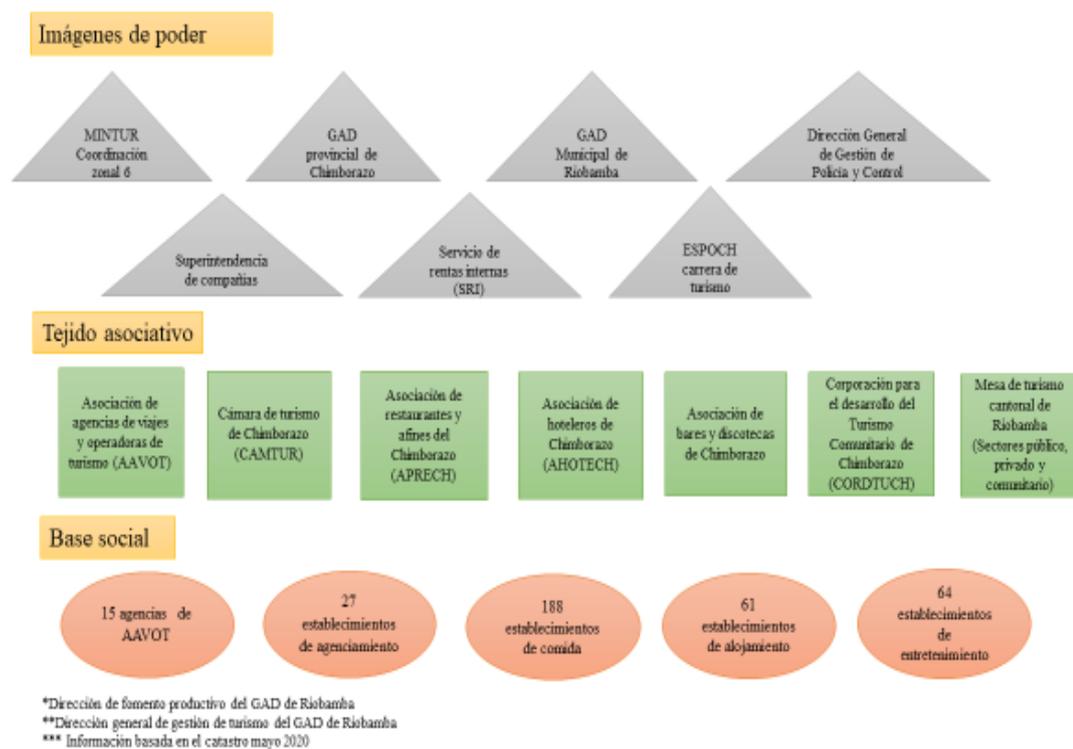
El Ministerio de Trabajo desde el año 2019 se ha normado que toda empresa, que cuente desde un trabajador debe reportar el Registro Técnico Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), el Registro de Médico Responsable de SSO, la Declaración y Plan de acción de Riesgos Laborales, Plan de Capacitaciones 2019, Plan de Vigilancia de la Salud, el Programa de Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos de tipo Antrópico; para lo cual se contrata por servicios profesionales un médico ocupacional que reporta anualmente.

Ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se realiza el aporte mensual de beneficio social. Al respecto del Ministerio del Ambiente y el Agua se realiza el pago de la patente de ingreso anual a las áreas naturales protegidas.

Se identifican además otros actores, como la Carrera de Turismo de la ESPOCH debido al aporte técnico que se puede hacer a nivel de la academia en la situación actual, que puede ayudar a generar una propuesta a mediano plazo sobre el impuesto en estudio. Adicionalmente en el nivel asociativo se encuentran los siguientes actores:

- Cámara de Turismo de Chimborazo
- Asociación de Agencias de Viajes y Operadoras de Turismo de Chimborazo (AAVOT)
- Asociación de Propietarios de Restaurantes y Afines de Chimborazo (APRECH)
- Asociación de Hoteleros de Chimborazo (AHOTECH)
- Asociación de Bares y Discotecas de Chimborazo
- Corporación para el Desarrollo del Turismo Comunitario de Chimborazo (CORDTUCH)
- Mesa de Turismo Cantonal de Riobamba (Sectores público, privado y comunitario)

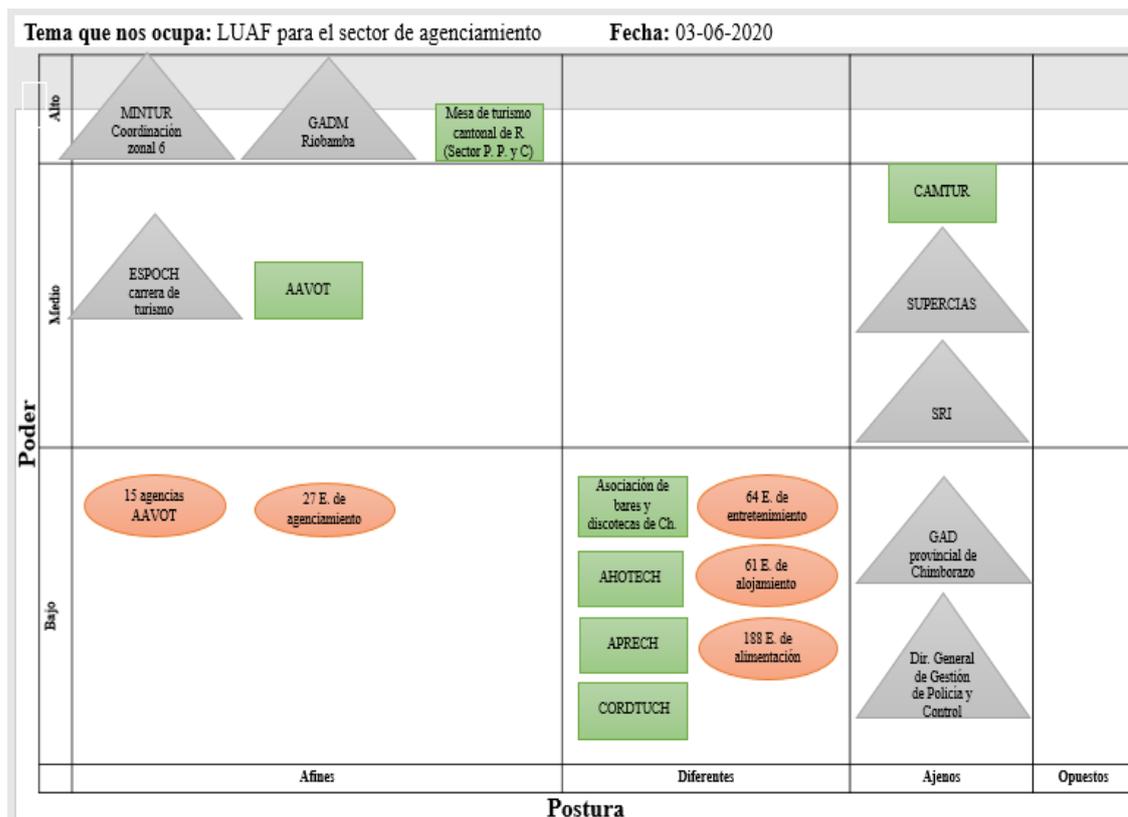
A continuación, en la Figura 3-4 se representa el mapa de actores del sector de agencias de viajes y operadoras de turismo.



**Figura 3-4.** Mapa de actores

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

Una vez elaborado el mapa de actores se procede con el análisis de poder (de gestión) relacionado al tema LUAF, analizando las variables de poder (eje vertical- alto, medio y bajo) y de postura (eje horizontal- afines, diferentes, ajenos y opuestos), que arma el tejido de relaciones sociales en el territorio.



**Figura 4-4.** Análisis de las variables poder y postura de los actores locales

**Realizado por:** Tierra, Jessica. 2020

Según la Figura 4-4 se determina que los actores de intervención directa para el proceso de cambio o propuesta son: el Ministerio de Turismo a través de la coordinación zonal 6, el GAD municipal de Riobamba con su Dirección General de Gestión de Turismo, que coordina la Mesa de Turismo Cantonal, a fin de garantizar la participación de todos los sectores.

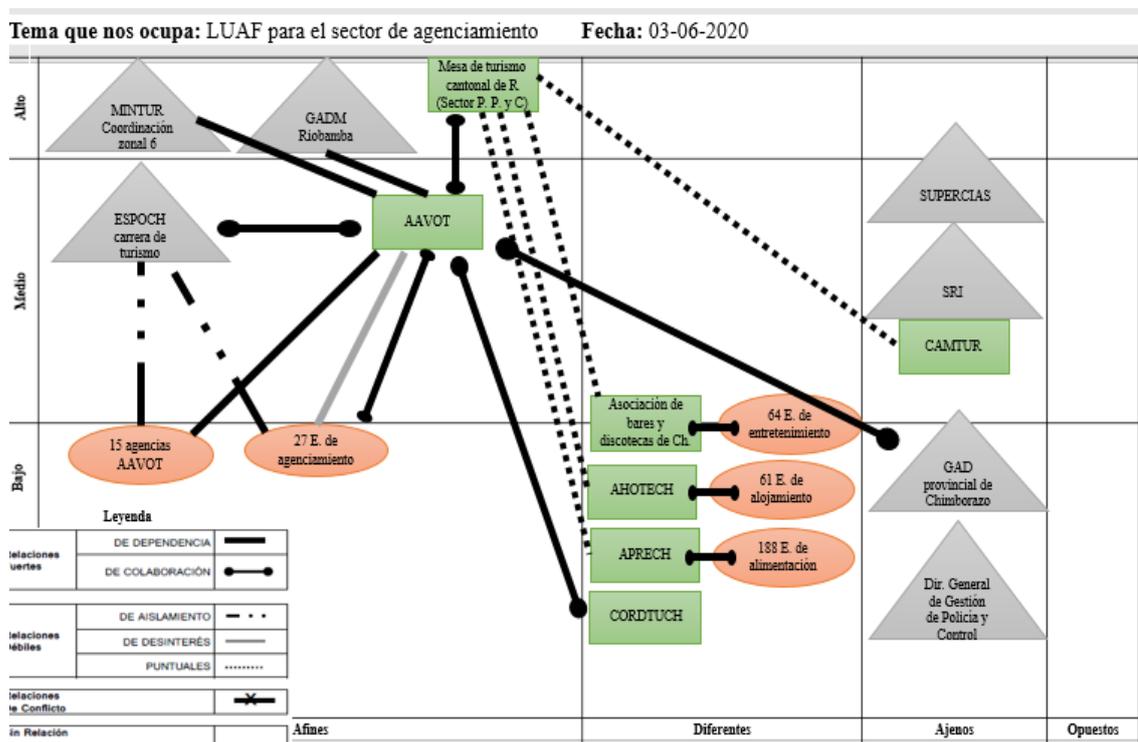
Con respecto a los que tienen un poder medio y que podrían hacer un aporte para esta propuesta de exoneración de LUAF, se encuentra la ESPOCH (Carrera de Turismo) y la AAVOT, es decir el ente técnico de análisis y los sujetos de investigación para que en un trabajo conjunto se puedan obtener resultados positivos y de reflexión. En el eje de poder bajo se encuentran cada una de las agencias que no pertenecen a la asociación, pero que en este caso serán beneficiadas por la acción de AAVOT. Al respecto se entiende que el factor de poder se eleva en el ámbito organizativo del sector de agenciamiento.

Además, se han detectado otros actores como las asociaciones de entretenimiento, alojamiento y alimentación y a la CORDTUCH; en relación a los actores ajenos se analiza la Cámara de Turismo de la provincia, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías, GAD

Provincial de Chimborazo y la Dirección General de Gestión de Policía por cuanto no se ha encontrado acciones de efecto inmediato en relación al tema de estudio que nos ocupa.

En relación a la matriz que se está revisando no se tiene actores opuestos a la propuesta de modificar el LUAF, pero dependerá del estudio técnico que realmente justifique el ámbito de acción frente a la situación COVID-19 que se está atravesando al momento; en esta matriz se ha procedido a ubicar o a identificar los actores claves para el tema de investigación que se está realizando.

A continuación, se procede a realizar el análisis relacional con respecto al tipo de relaciones que se han identificado como: Relaciones fuertes, relaciones débiles, relaciones de conflicto y sin relación.



**Figura 5-4.** Relación de actores

**Realizado por:** Tierra, Jessica 2020

Según el mapa de relaciones entre los actores detectados para el tema de estudio, AAVOT establece relaciones de dependencia para la modificación de LUAF, tanto con el MINTUR como del GADM de Riobamba, pero se detecta una relación de colaboración en el que la Mesa de Turismo cantonal de Riobamba es un escenario donde se cohesionan los otros sectores turísticos, mismo que podrían beneficiarse de la propuesta que se hace desde el sector de agenciamiento.

En relación a otras situaciones de colaboración se analiza, que el apoyo de la ESPOCH a través de la Carrera de Turismo puede establecer un análisis técnico del LUAF y sobre todo plantear una propuesta; las otras relaciones de colaboración que se revisan en relación con la Asociación está el GAD Provincial de Chimborazo por cuanto a través de su Comité de Gestión de Turismo de la provincia, AAVOT conforma o es parte de la mesa de este Comité y también se nota la relación de colaboración con la CORDTUCH porque uno de sus socios es parte de AAVOT (operadora de turismo Puruhá Razurku).

En relación a los 27 establecimientos que son externos a la AAVOT, se denotan dos tipos de relaciones: la relación de colaboración, porque el beneficio que haga la asociación va a beneficiar a todo el sector de agenciamiento y también se describe una relación débil, en cuanto al desinterés que existe desde las 27 agencias para trabajar en equipo.

Además, existen relaciones de tipo puntual de todas las Asociaciones de Servicios Turísticos de Riobamba y con la Cámara de Turismo Provincial, todos ellos pertenecen a la Mesa de turismo cantonal; se reconoce otras instituciones que no tienen influencia sobre el impuesto LUAF como son: SRI, SUPERCIAS, CAMTUR, GAD Provincial de Chimborazo y la Dirección General de Gestión de Policía y Control.

#### **4.7. Análisis económico y financiero de las agencias del grupo de estudio**

Es importante conocer la situación económica y financiera del sector de agencias, que, aunque es información pública, se solicitó el consentimiento de las agencias sujetas al estudio y se accedió a los estados financieros y de impuestos de los cuatro últimos años, de tal manera que permita conocer la dinámica de rentabilidad del sector de agencias en la ciudad de Riobamba, así avizorar ¿cómo la situación actual afectará la recuperación del sector? y si la motivación de servicio público basa la toma de decisiones en estudios técnicos fundamentados en la situación local de sus territorios.

##### **4.7.1. Utilidad del sector de agencias en el cantón Riobamba**

A continuación, se analiza la utilidad de los ejercicios económicos, durante los últimos cuatro años, es decir desde el 2016 al 2019, información que corresponde a los Informes económicos del grupo de estudio que anualmente cada empresa entrega a la Superintendencia de Compañías y ha sido tomado en referencia la información pública del portal web (<https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/PortalInfor/consultaPrincipal.zul?id=1>).

**Tabla 23-4:** Utilidades de las agencias socias

Nro.	UTILIDADES	2016	2017	2018	2019
1	Agencia A	294,31	682,53	2474,89	14646,87
2	Agencia B				9384,23
3	Agencia C	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Agencia D	1871,35	3547,70	3554,07	5076,06
5	Agencia E	0,00	788,08	1260,16	0,00
6	Agencia F	2112,26	1684,61	22073,80	5437,11
7	Agencia G	1218,77	3023,83	559,48	2373,80
8	Agencia H	468,94	716,19	1983,69	1168,97
9	Agencia I	0,00	567,92	51,80	52,37
10	Agencia J	3205,82	360,03	2990,51	3508,08
11	Agencia K	0,00	0,00	0,00	
12	Agencia L	0,00	0,00	7346,80	0,00
13	Agencia M	309,42	427,40	709,77	900,95
14	Agencia N	0,00	0,00	0,00	
15	Agencia O	1117,23	0,00	695,12	0,00
	<b>Total</b>	10598,10	11798,29	43700,09	42548,44
	<b>Promedio</b>	757,01	842,74	3121,44	3545,70

**Realizados por:** Tierra, Jessica 2020

*Los casilleros en blanco indican que la información es inexistente, mientras que los casilleros con el dato 0,00 indican la utilidad declarada.*

Se ha identificado el total de utilidades desde el año 2016 al 2019, identificando al 2018 el de mayor utilidad, pero no se descarta el incremento de la utilidad promedio de año a año pero que merece, al menos una revisión de los fenómenos naturales o protestas sociales, a fin de relacionar si estos eventos afectan la utilidad del ejercicio económico de las agencias, así como el movimiento migratorio nacional en relación a las salidas de los ecuatorianos. Este análisis se procede a realizar en la Tabla 24-4, por cuanto los ejercicios económicos dependen no solo del micro entorno en el que se ubican las agencias sino en el macro entorno a nivel nacional.

**Tabla 24-4:** Análisis del macro-entorno Nacional

Año	Fenómenos naturales o Protestas sociales	Situación migratoria	
		Salida de ecuatorianos	Entradas al Ecuador
2016	Terremoto de magnitud 7.8 (abril), afectó directamente a las provincias de Manabí, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Santa Elena.	2,929,849	2,911,927
2017	Sismo de magnitud 6 en la Provincia de Manabí Inundaciones y daños en las vías de las provincias de Pastaza, Esmeraldas, Manabí y Morona Santiago	3,065,412	3,114,763
2018	Sismo de magnitud 6.3 al Sur de la ciudad de Ambato	3,749,943	3,903,315
2019	Sismo de magnitud 5.1 en la provincia del Guayas Paro Nacional con importante participación indígena, realizada a partir del 2 de octubre al 13 de octubre, tras anuncio de ciertas medidas económicas.	3,485,700	3,557,506

**Fuente:** (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2020)

**Realizados por:** Tierra Gusqui, Jessica, 2020.

Los fenómenos naturales o protestas sociales ocurridos en el Ecuador durante el mismo periodo de análisis, no reflejan afectación en el incremento anual del ingreso de personas al Ecuador, pero es notorio por otra parte, que la salida de ecuatorianos va en aumento desde el 2016 al 2018, notándose que en el 2019 hay un decremento en las salidas del país que se registraron en migración, detectándose al paro nacional como uno de los posibles factores más notorios en el escenario social.

En este macro-escenario procedemos a complementar el análisis comparativo de los datos de la Tabla 23-4, de las 15 agencias socias de la AAVOT, visualizando que la declaratoria de utilidades en el ejercicio económico procedió de la siguiente manera: En el año 2016, seis agencias declararon en 0, en el 2017, cinco agencias declararon en 0, en el año 2018 tres agencias

declararon en 0 y en el año 2019 tres agencias declararon en 0, e incluso el promedio de la utilidad del año 2019 es mayor que el del año 2018, y pese a los plazos gubernamentales, existe la ausencia de la presentación de balances de dos establecimientos. (última revisión on-line al 04 de agosto 2020).

Dentro de este contexto el número de entradas al Ecuador en los últimos tres años ha ido aumentando a excepción del año 2016 que fue mayor el número de salidas.

#### **4.7.2. Conceptos básicos de todo lo relacionado con Impuestos**

##### **4.7.2.1. Impuestos – Municipio**

###### **4.7.2.1.1. Tasa de bomberos**

Es un valor fijo anual; esta tasa se paga de acuerdo a la actividad que ejercen, esto implica la inspección al local y se elaboran los permisos de funcionamiento previo al cumplimiento de las normas de seguridad (Diaz, 2019, párr. 2).

###### **4.7.2.1.2. Permiso de funcionamiento LUAF**

Es una autorización para el funcionamiento de los establecimientos categorizados por el Ministerio de Turismo; en las siguientes categorías primera, segunda, tercera y cuarta. El plazo para obtener este documento puede tardar hasta 30 días. Se paga anualmente, el valor de la licencia varía de acuerdo a la categoría del establecimiento, capacidad logística para recibir a los usuarios y tipo de servicio que ofertan; el plazo para su obtención es hasta el 30 de junio (Palma, 2018).

###### **4.7.2.1.3. Uso de suelo**

Es el documento que indicará inicialmente si la actividad solicitada es permisible y las condiciones y restricciones con las cuales deberá cumplir el local. Se paga cada año. Además, está regulado por los concejos distritales y municipales, pues estos a través de la creación del plan de ordenamiento territorial, determinan el uso de suelo y destinación que se le puede dar a cada una de las zonas de la ciudad, sus calles, zonas de expansión urbana (Actualícese, 2016, párr. 4).

#### 4.7.2.1.4. Impuestos de activos totales

Es el tributo que grava a los activos totales que tienen que soportar las compañías y personas obligadas a llevar contabilidad, independientemente de la rentabilidad del negocio o actividad que se desarrollen. Se paga cada año (Oyervide, 2015).

#### 4.7.2.1.5. Patente

Es un documento expedido por una autoridad en que se acredita una condición o se da la autorización para hacer algo. Ser titular de una patente te permitirá explotar comercialmente por un periodo limitado de tiempo 20 años contados a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud. Las personas obligadas a pagar el impuesto a la patente, luego de obtener el RUC debe inscribirse en el registro de patentes en el municipio, tiene un plazo de 30 días para hacerlo y pagar 10 dólares. La patente es un impuesto que se paga por ordenanza; una de las deficiencias de la recaudación se presentaba porque existían ciudadanos que tributaban con el SRI y manejaban su Ruc, sin pagar la patente municipal (Diario el Comercio, 2011).

### **4.7.2.2. Impuestos de otras instituciones**

#### 4.7.2.2.1. Permiso ambiental para actividades turísticas dentro de áreas protegidas

Son autorizaciones que entrega la autoridad para ejecutar determinada actividad económica. Es un trámite de permisos de turismo, dirigido a personas jurídicas, como operadoras turísticas, centros de turismo comunitario y o similares, que desean realizar y prestar de servicios y actividades de turismo terrestres, marítimas, fluviales, lacustre en el Subsistema Estatal de Áreas Protegidas. El Permiso Ambiental de Actividad Turística es de carácter temporal, intransferible e intransmisible y se renueva cada año entre los meses de noviembre y diciembre (Ministerio del Ambiente, 2021).

#### 4.7.2.2.2. Impuesto 1x1000

Se paga anualmente, el trámite para el pago de este rubro se efectúa en las oficinas del Ministerio de Turismo. El cálculo de la Contribución 1x1000 (por cada 1000 dólares declarados del valor de los activos fijos, el establecimiento contribuye 1 dólar). Estos impuestos se cobran para el fortalecimiento y promoción del sector (Ministerio del Ambiente, 2021).

#### **4.7.2.3. Egresos para dar respuesta a obligaciones de las compañías**

##### **4.7.2.3.1. Servicio profesional de médico ocupacional**

Se genera el egreso debido a la contratación de un médico por servicios profesionales a fin de cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud ocupacional, en el caso de las agencias de viaje (de uno a nueve trabajadores), se debe subir al Sistema Único de Trabajo (SUT) la siguiente información: Registro de Técnico Responsable de SSO, registro de Médico Responsable de SSO, Declaración y Plan de Acción de Riesgos Laborales, Plan de Capacitaciones 2019, Plan de Vigilancia de la Salud, Programa de Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos de tipo Antrópico (Ministerio del Trabajo, 2021).

##### **4.7.2.3.2. Seguridad Social**

Es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia (Organización Internacional de trabajo, 2021).

##### **4.7.2.3.3. Valor mensual por IVA**

Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados; se debe pagar el IVA en toda transferencia local o importación de bienes y en la prestación de servicios (Servicio de Rentas Internas, 2020, párr. 2).

##### **4.7.2.3.4. Valor anual por contribución exigido a compañías**

El art. 449 de la Ley de Compañías faculta a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a fijar anualmente las contribuciones que deban pagar las compañías sujetas a su vigilancia y control, mismas que son canceladas para atender a los gastos de dicha institución, se fijarán anualmente y se impondrán a las compañías en relación a sus correspondientes activos reales. Las compañías nacionales y las sucursales de compañías extranjeras pagarán anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la contribución, que no excederá del uno por mil del monto de sus activos reales, que constan en el balance general o estado de situación del ejercicio económico inmediatamente anterior (Cámara de Comercio Quito, 2017).

#### 4.7.3. Situación del aporte anual y mensual de las agencias de viajes y operadoras de turismo

Ante la situación de emergencia Covid-19, las Agencias de Viajes Internacionales, Agencias de Viajes Duales y Operadoras de turismo que existen en el Cantón Riobamba tienen la preocupación por cubrir gastos, entre ellos los impuestos anuales y mensuales de dichos establecimientos.

Dentro de este contexto se detalla la situación del aporte anual y mensual que hacen las Agencias de Viajes Internacionales al Municipio, a otras instituciones, los egresos para dar respuesta a obligaciones de las compañías y el pago de servicios utilizados en las Agencias Internacionales.

**Tabla 25-4:** Situación del aporte anual y mensual de las agencias de viajes internacionales

Agencias de viajes internacionales	Valores	Forma de gasto	
		Mensual	Anual
<b>Impuestos – Municipio</b>			
Tasa de bomberos	21,86		X
Permiso de funcionamiento LUAF	291,27		X
Uso de suelo*	15,38		X
Impuestos de activos totales (1,5X1000)	9,00		X
Patente	49,12		X
<b>Impuestos de otras instituciones</b>			
Ministerio del Ambiente y Agua (Patente de ingreso al SNAP)	0		X
Ministerio de Turismo 1x1000	6,00		X
<b>Egresos para dar respuesta a obligaciones de las compañías</b>			
Ministerio de Trabajo (Seguridad y salud en el trabajo)	200		X
IESS (Aporte mensual a la seguridad social) **	1651,23	X	
SRI (Valor mensual por IVA y retención en la fuente; valor anual del impuesto a la renta) ***	1079,94	X	
Superintendencia de Compañías (Valor anual por contribución exigido a compañías) ****	0		X
<b>Pago de servicios utilizados en agencias (Pago mensual)</b>			
Servicios Básicos (Luz, agua, teléfono, internet)	781,83	X	
<b>Total de gasto anual</b>	4105,64		

\* Este impuesto no se registra para todas las agencias.

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica 2020.

De los datos expresados en la Tabla 25-4 en el sector de agenciamiento el gasto anual y mensual de las agencias de viajes Internacionales tiene un total de 4105,64.

A continuación, se detalla la situación del aporte anual y mensual que hacen las Agencias de Viajes Duales al Municipio, a otras instituciones, los egresos para dar respuesta a obligaciones de las compañías y el pago de servicios utilizados en las Agencias de Viajes Duales.

**Tabla 26-4:** Situación del aporte anual y mensual de las agencias de viajes duales

Agencias de viajes duales	Valores	Forma de gasto	
		Mensual	Anual
<b>Impuestos – Municipio</b>			
Tasa de bomberos	21,86		X
Permiso de funcionamiento LUAF	463,76		X
Uso de suelo*	15,38		X
Impuestos de activos totales (1,5X1000)	12,00		X
Patente	49,52		X
<b>Impuestos de otras instituciones</b>			
Ministerio del Ambiente y Agua (Patente de ingreso al SNAP - TULAS)	150,00		X
Ministerio de Turismo 1x1000	8,00		X
<b>Egresos para dar respuesta a obligaciones de las compañías</b>			
Ministerio de Trabajo (Seguridad y salud en el trabajo)	200,00		X
IESS (Aporte mensual a la seguridad social - beneficio de empleados)	4095,46	X	
SRI (Valor mensual por IVA, retención en la fuente; se incluye valor del impuesto a la renta) ***	2193,7	X	
Superintendencia de Compañías (Valor anual por contribución exigido a compañías) ****	0		X
<b>Pago de servicios utilizados en agencias</b>			
Servicios Básicos (Luz, agua, teléfono, internet)	226,56	X	
<b>Total de gasto anual</b>	<b>7414,38</b>		

\* Este impuesto no se registra para todas las agencias.

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica 2020.

De los datos expresados en la Tabla 26-4 en el sector de agenciamiento el gasto anual y mensual de las agencias de viajes Duales tiene un total de 7414,38.

Dentro de este contexto se detalla la situación del aporte anual y mensual que hacen las Operadoras de Turismo al Municipio, a otras instituciones, los egresos para dar respuesta a obligaciones de las compañías y el pago de servicios utilizados en las Operadoras.

**Tabla 27-4:** Situación del aporte anual y mensual de las Operadoras de Turismo

Operadoras de turismo	Valores	Forma de gasto	
		Mensual	Anual
<b>Impuestos – Municipio</b>			
Tasa de bomberos	21,86		X
Permiso de funcionamiento LUAF	172,12		X
Uso de suelo*	15,38		X
Impuestos de activos totales (1,5X1000)	12,00		X
Patente	73,65		X
<b>Impuestos de otras instituciones</b>			
Ministerio del Ambiente y Agua (Patente de ingreso al SNAP)	150,00		X
Ministerio de Turismo 1x1000	8,00		X
<b>Egresos para dar respuesta a obligaciones de las compañías</b>			
Ministerio de Trabajo (Seguridad y salud en el trabajo)	200		X
IESS (Aporte mensual a la seguridad social) **	4095,46	X	
SRI (Valor mensual por IVA y/o retención en la fuente; valor anual del impuesto a la renta) ***	726,63	X	
Superintendencia de Compañías (Valor anual por contribución exigido a compañías) ****	0		X
<b>Pago de servicios utilizados en agencias (Pago mensual)</b>			
Servicios Básicos (Luz, agua, teléfono, internet)	2018,95	X	
<b>Total de gasto anual</b>	<b>7494,04</b>		

\* Este impuesto no se registra para todas las agencias.

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica 2020.

De los datos expresados en la Tabla 27-4 en el sector de agenciamiento, el gasto anual y mensual de las Operadoras de Turismo tiene un total de 7494,04.

Se ha identificado todos los impuestos que pagan las Agencias de viajes Duales, Agencias de viajes Internacionales y las Operadoras de Turismo mensualmente y anualmente, demostrando que el permiso de funcionamiento LUAF es el impuesto más alto que pagan mencionados establecimientos.

#### 4.8. Funciones según las competencias del CNC

Es importante detallar las funciones según el Concejo Nacional de competencias del MINTUR y del Municipio de Riobamba.

**Tabla 28-4:** Funciones según las competencias del CNC

<b>Funciones según las competencias del CNC</b>	
<b>MINTUR- Autoridad Nacional del Turismo Organismo Rector de la actividad Turística</b>	<b>Municipio</b>
<p>Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: Las instituciones del Estado. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución</p>	<p>Que la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código.</p>
<p>Que el artículo 238 de la Constitución de la República determina: Los gobiernos autónomos descentralizados se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.</p>	<p>Que el artículo 23 del Reglamento General a la Ley de Turismo establece: de conformidad con lo que dispone el Art. 17-4 de la Ley de Modernización del Estado, el Ministerio de Turismo, a través de un acuerdo ministerial y los organismos seccionales autónomos a quien se ha la competencia podrán establecer el pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza, a fin de recuperar, los costos en los que incurrieren para este propósito, sean estos prestados por sí mismo o a través de la iniciativa privada en los términos contenidos en este reglamento.</p>
<p>Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados..... Comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de</p>	<p>Que el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución N°0001-CNC-2016, resuelve; regular las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de</p>

<p>gobierno propio.... bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes.</p>	<p>actividades turísticas, en su circunscripción territorial.</p>
<p>Art. 3. Facultades de gobierno central. En el marco del desarrollo de actividades turísticas le corresponde al gobierno central, a través de la Autoridad Nacional de Turismo, ejercer las facultades de rectoría nacional, planificación, control y gestión del sector turístico.</p>	<p>Que el numeral 3 del artículo 6 de esta misma Resolución establece, como atribución de esta Cartera de Estado, lo siguiente: Regular el tarifario de la licencia única anual de funcionamiento.</p>
	<p>Que el numeral 4 del artículo 12 ejusdem respecto al control de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales señala: Otorga y renovar la licencia única anual de funcionamiento, en función de los requisitos y estándares establecidos por la Autoridad Nacional de Turismo.</p>
	<p>Expedir los requisitos y tarifario para la obtención de la LUAF. Art. 1 Objeto: El presente acuerdo tiene como objeto fijar los valores máximos, en el territorio ecuatoriano continental, correspondientes al pago de tasas por la concesión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento.</p>
	<p>Artículo 4 Valores de recaudación por concepto de LUAF: Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades turísticas remuneradas de manera habitual o temporal, deberán proceder con el pago de manera obligatoria.</p>
	<p>Que la letra g del artículo 54 del mismo Cootad referente a las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, señala que le corresponde: regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.</p>

	Según Resolución N° 0001-CNC-2016 en el Art. 6 Regulación Nacional literal 3. Regular el tarifario de la licencia única anual de funcionamiento.
	Art. 10 Planificación cantonal. Literal 1. Elaborar planes, programas y proyectos turísticos de carácter cantonal, sujetándose a la planificación nacional del sector turístico aprobada por la Autoridad Nacional.
	Art. 11 Regulación cantonal. Literal  1.-Expedir ordenanzas y resoluciones de carácter cantonal que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del turismo, en concordancia con la planificación nacional del sector turístico, la normativa nacional vigente y las políticas públicas expedidas por la Autoridad Nacional de Turismo
	Art. 12 Control cantonal. Literal 4. Otorgar y renovar la LUAF de los requisitos y estándares establecidos por la autoridad Nacional de Turismo
	Art. 13 Gestión cantonal. Literal 1. Promover el desarrollo  de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás niveles de gobierno autónomos descentralizada, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo, conforme a la normativa vigente.

**Fuente:** Constitución,2018; COOTAD, 2010; CNC,2016; Reglamento General de la Ley de Turismo,2004.

**Realizado por:** Tierra Gusquí, Jessica, 2020.

#### 4.9. Análisis de la Legislación Turística del Cantón Riobamba

Para poder finalizar el capítulo se realiza el análisis de la legislación turística del Cantón Riobamba, se tomó como referencia la pirámide de Kelsen propuesta por Hans Kelsen en su teoría “Teoría Pura del Derecho” (1934), que representa la idea de sistema jurídico escalonado, este es un sistema de normas ordenadas jerárquicamente. El siguiente gráfico es una adaptación a la normativa ecuatoriana.



**Gráfico 27-4.** Pirámide de Kelsen para el servicio de agenciamiento turístico del Cantón Riobamba

**Realizado por:** Tierra Gusqui, Jessica, 2021. Adaptación del autor (2020).

En el gráfico 27-4 se puede hacer la ubicación de las normativas que se van analizar a continuación y que tiene mucha relación con la legislación que rige a la actividad en el cantón Riobamba. Así permite comprender el verdadero escenario legal que existe en relación al servicio de agenciamiento, además de identificar los distintos niveles de gobierno que intervienen en ello.

Dentro de este contexto, los documentos relacionados directamente al derecho y ejercicio relacionado con la actividad de agenciamiento son: la Constitución de la República del Ecuador: dentro de las leyes orgánicas está La Ley de Turismo como la base de toda la actividad, servicio, operación y demás, de los cuales se deslizan los reglamentos definidos como acuerdos, decretos y resoluciones a nivel nacional; estos documentos proponen los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios, plantean requisitos específicos para ejercer dicha actividad, así como la

LUAF y el Registro único de Turismo que dictaminan tipologías y categorías de agenciamiento y sus requisitos mínimos; dentro de las leyes ordinarias está el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo y Descentralizado (COOTAD), donde establece la organización político-administrativa del Ecuador en el territorio.

Una vez analizada los instrumentos legales en función a la Pirámide de Kelsen, se procede a analizar las bases legales vigentes u ordenamiento jurídico para ejercer el derecho y operación para el servicio de agenciamiento del Cantón Riobamba.

#### 4.9.1. Bases legales para el servicio de agenciamiento

La tabla 29-4, se sintetiza las bases legales vigentes para el ejercer el derecho y operación del servicio de agenciamiento, misma que está elaborada en relación a la Pirámide de Kelsen para dicho servicio del cantón Riobamba (Gráfico 27-4). Por ello, se analizaron siete instrumentos legales relacionados a la actividad turística enfocándose en el servicio de agenciamiento.

**Tabla 29-4:** Bases legales vigentes u ordenamiento jurídico para ejercer el derecho y operación de las actividades/ servicios turísticos (agenciamiento) del Cantón Riobamba

Nº	Instrumento Legal	Año	Instancia	Temas a tratar	Artículos tomados	Síntesis	Detalle del Instrumento
<b>Constitución de la República del Ecuador</b>							
1	Constitución	2008	Estado ecuatoriano	Elementos constitutivos del Estado	Art. 3	Son deberes primordiales del Estado:  7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.	-Decreto Legislativo 0 -Registro oficial 449 (20 de octubre de 2008) -Última modificación: 13 de julio de 2011
				Derechos del buen vivir - Ambiente sano	Art. 14	Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país,	

						la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.	
				Derecho a realizar/ practicar actividades turísticas	Art. 24 y 66 (2)	Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre. . .El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.	
				Organización Territorial del Estado	Art. 238	Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.	

			Los gobiernos provinciales y sus competencias relacionadas al Turismo	Art. 263	Competencias exclusivas 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial (PDOT) provincial, donde se plasme y difunda el patrimonio cultural y natural de la provincia. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales, siendo una de ellas el Turismo.	
			Los gobiernos municipales y sus competencias relacionadas al Turismo	Art. 264	Competencias exclusivas 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial (PDOT) cantonal, donde se plasme y difunda el patrimonio cultural y natural del cantón. 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.	
			Régimen de desarrollo vinculado al Buen Vivir	Art. 275	El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del Buen Vivir.	
			Para la consecución del Buen Vivir	Art. 277	Para la consecución del Buen Vivir, serán deberes generales del Estado: 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.	
			Obligaciones para el Buen vivir	Art. 278	Para la consecución del Buen Vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:	

						2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.	
				Cultura Física y tiempo libre	Art. 383	Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.	
<b>N°</b>	<b>Instrumento Legal</b>	<b>Año</b>	<b>Instancia</b>	<b>Temas a tratar</b>	<b>Artículos tomados</b>	<b>Síntesis</b>	<b>Detalle del Instrumento</b>
<b>Leyes orgánicas</b>							
2	Ley de Turismo	2002	Estado ecuatoriano	Actividades asociadas al turismo	Art. 2	Turismo es el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual; sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos.	Registro Oficial Suplemento 733 de 27-dic.-2002 Última modificación: 21 de Agosto de 2018
					Art. 5	Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades: a. Alojamiento b. Servicio de alimentos y bebidas c. Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito	

						<p>d. Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento</p> <p>e. La de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos congresos y convenciones; y, f. Casinos, salas de juego (bingo-mecánicos) hipódromos y parques de atracciones estables.</p>	
				Intervención del sector privado como pilar	Art. 3 (a) y Art 4	<p>a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional</p> <p>a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo;</p> <p>b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación;</p> <p>c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística;</p> <p>d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos;</p> <p>e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística;</p> <p>f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en</p>	

						conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno.	
				Gobierno provincial y cantonal	Art. 3 (b)	La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización	
				Inversión nacional o extranjera en actividades turística	Art. 25	El Estado de conformidad con los artículos 13 y 271 de la Constitución Política de la República, garantiza la inversión nacional y extranjera en cualquiera de las actividades turísticas, gozando los extranjeros de los mismos derechos y obligaciones que los nacionales.	
				Ejercicio legal de actividades turísticas	Art.8	Para el ejercicio de actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento, que acredite idoneidad del servicio que ofrece y se sujeten a las normas técnicas y de calidad vigentes.	
				Registro Único de Turismo	Art. 9	El Registro de Turismo consiste en la inscripción del prestador de servicios turísticos, sea persona natural o jurídica, previo al inicio de actividades y por una sola vez en el Ministerio de Turismo, cumpliendo con los requisitos que establece el Reglamento de esta Ley. En el registro se establecerá la clasificación y categoría que le corresponda.	

				Licencia única anual de funcionamiento	Art. 10	El Ministerio de Turismo o los municipios y consejos provinciales a los cuales esta Cartera de Estado, les transfiera esta facultad, concederán a los establecimientos turísticos, Licencia única Anual de Funcionamiento; lo que les permitirá: a. Acceder a los beneficios tributarios que contempla esta Ley; b. Dar publicidad a su categoría; c. Que la información o publicidad oficial se refiera a esa categoría cuando haga mención de ese empresario instalación o establecimiento; d. Que las anotaciones del Libro de Reclamaciones, autenticadas por un Notario puedan ser usadas por el empresario, como prueba a su favor; a falta de otra; y, e. No tener, que sujetarse a la obtención de otro tipo de Licencias de Funcionamiento, salvo en el caso de las Licencias Ambientales, que por disposición de la ley de la materia deban ser solicitadas y emitidas.	
				Los empresarios temporales	Art. 11	Aunque no accedan a los beneficios de esta Ley están obligados a obtener un permiso de funcionamiento que acredite la idoneidad del servicio que ofrecen y a sujetarse a las normas técnicas y de calidad.	
				Ministerio de Turismo (MINTUR)	Art. 15	El Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana, con sede en la ciudad de Quito, estará dirigido por el ministro quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:	

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparar las normas técnicas y de calidad por actividad que registrarán en todo el territorio nacional;</li> <li>2. Elaborar las políticas y marco referencial dentro del cual obligatoriamente se realizará la promoción internacional del país;</li> <li>3. Planificar la actividad turística del país;</li> <li>4. Elaborar el inventario de áreas o sitios de interés turístico y mantener actualizada la información;</li> <li>5. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la institución;</li> <li>6. Presidir el Consejo Consultivo de Turismo;</li> <li>7. Promover y fomentar todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social y la ejecución de proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con organizaciones, entidades e instituciones públicas y privadas incluyendo comunidades indígenas y campesinas en sus respectivas localidades;</li> <li>8. Orientar, promover y apoyar la inversión nacional y extranjera en la actividad turística, de conformidad con las normas pertinentes;</li> <li>9. Elaborar los planes de promoción turística nacional e internacional</li> <li>10. Calificar los proyectos turísticos;</li> <li>11. Dictar los instructivos necesarios para la marcha administrativa y financiera del Ministerio de Turismo; y</li> <li>12. Las demás establecidas en la Constitución, esta Ley y las que le asignen los Reglamentos.</li> </ol>	
--	--	--	--	--	---	--

					Art. 16	Será de competencia privativa del Ministerio de Turismo, en coordinación con los organismos seccionales, la regulación a nivel nacional, la planificación, promoción internacional, facilitación, información estadística y control del turismo, así como el control de las actividades turísticas, en los términos de esta Ley.	
					Art.17	El Ministerio de Turismo coordinará asimismo con otras instituciones del sector público las políticas y normas a implementarse, a fin de no afectar el desarrollo del turismo.	
					Art.19	El Ministerio de Turismo establecerá privativamente las categorías oficiales para cada actividad vinculada al turismo. Estas categorías deberán sujetarse a las normas de uso internacional. Para este efecto expedirá las normas técnicas y de calidad generales para cada actividad vinculada con el turismo y las específicas de cada categoría.	
				Patrimonio Autónomo	Art. 39	b) La contribución del uno por mil sobre el valor de los activos fijos que deberán pagar anualmente todos los establecimientos prestadores de servicios al turismo, conforme se disponga en el Reglamento a esta Ley	
<b>N°</b>	<b>Instrumento Legal</b>	<b>Año</b>	<b>Instancia</b>	<b>Temas a tratar</b>	<b>Artículos tomados</b>	<b>Síntesis</b>	<b>Detalle del Instrumento</b>
<b>Leyes Ordinarias</b>							

3	Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralizado (COOTAD)	2010	Estado ecuatoriano	Turismo como actividad productiva	Art. 135	El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.	-Ley 0 -Registro oficial suplemento 303 (19 de octubre del 2010) Última modificación: 23 de octubre del 2018 -Estado: Reformado
				Estímulos tributarios en el turismo	Art. 498	Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, los concejos cantonales podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos (establecidos en el COOTAD).	
				Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Art. 144	Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo.	Inciso último sustituido por Disposición Reformatoria Tercera, numeral 1 de Ley No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 913 de 30 de Diciembre del 2016 .
				Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial (GADP)	Art. 41	Funciones e) Fomentar las actividades provinciales productivas, desarrollo y otras que le sean delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, relacionándolos con los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y	

						<p>equidad.</p> <p>f) Fomentar las actividades productivas provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.</p> <p>A efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo.</p>	
				Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADP)	Art 54	<p>Funciones:</p> <p>g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.</p> <p>e) Fomentar las actividades provinciales productivas, desarrollo y otras que le sean delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, relacionándolos con los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad,</p>	
<b>N°</b>	<b>Instrumento Legal</b>	<b>Año</b>	<b>Instancia</b>	<b>Temas a tratar</b>	<b>Artículos tomados</b>	<b>Síntesis</b>	<b>Detalle del Instrumento</b>
<b>Normas regionales y ordenanzas distritales</b> <b>Decretos y Reglamentos</b>							
4	Reglamento General de la	2002	Estado ecuatoriano	Consulta Previa	Art. 10	El mecanismo de Consulta Previa al sector privado y principales actores del turismo, al que se refiere este Reglamento en varias normas,	Decreto No. 1186 Ley No. 97 publicada en el Suplemento del Registro

	Aplicación a la Ley de Turismo					lo constituye la Federación Nacional de Cámaras Provinciales de Turismo del Ecuador FENACAPTUR, la que deberá emitir su pronunciamiento contando para ello con la participación del Gremio o Asociación Nacional especializada en razón de la materia o del territorio.	Oficial No. 733 de 27 de diciembre del 2002 se publicó la Ley de Turismo
					Art. 11(4)	4. El establecimiento del pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza, a fin de recuperar los costos en los que incurrieren para este propósito, sean estos prestados por el Ministerio y los municipios o gobiernos seccionales autónomos descentralizados por sí mismo o a través de la iniciativa privada en los términos contenidos en este Reglamento. Para la determinación de las tasas referidas en este artículo, deberá el Ministerio de Turismo, preparar por sí o a través de una contratación especializada un documento técnico que justifique el monto que será motivo de la consulta previa	
				Definición de las actividades de turismo.	Art. 43 (d), (e)	<b>d) Operación</b> La operación turística comprende las diversas formas de organización de viajes y visitas, mediante modalidades como: Turismo cultural y/o patrimonial, etnoturismo, turismo de aventura y deportivo, ecoturismo, turismo rural, turismo educativo-científico y otros tipos de operación o modalidad que sean aceptados por el Ministerio de Turismo. Se realizará a través de Agencias Operadoras que se definen como las empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas, debidamente autorizadas, que se dediquen profesionalmente a la organización de actividades turísticas y a	

					<p>la prestación de servicios, directamente o en asocio con otros proveedores de servicios, incluidos los de transportación; cuando las agencias de viajes operadoras provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento.</p> <p><b>e) Intermediación</b></p> <p>La actividad de intermediación es la ejercida por Agencias de Servicios Turísticos las sociedades comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas y que, debidamente autorizadas, se dediquen profesionalmente al ejercicio de actividades referidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios. Por razón de las funciones que deben cumplir y, sin perjuicio de la libertad de empresa, las Agencias de Servicios Turísticos pueden ser dos clases: Agencias de Viajes Internacionales, Agencias de Viajes Mayoristas y Agencias Duales.</p>	
				Art. 47	<p>Toda persona natural, jurídica, empresa o sociedad, previo el inicio de cualquiera de las actividades turísticas descritas en el artículo 5 de la Ley de Turismo, obtendrán el Registro de Turismo, que consiste en la inscripción del prestador de servicios turísticos en el Catastro o Registro Público de empresarios y establecimientos turísticos, en el Ministerio de Turismo. El Registro de Turismo se efectuará por una sola vez; y, cualquier cambio que se produzca en la declaración inicial deberá notificarse al Ministerio en el plazo máximo de 30 días de ocurrido el hecho, tales como transferencia a cualquier título, arrendamiento, cambio de nombre o razón social, asociación, cambio de local, apertura de sucursal, cierre de establecimiento</p>	

						y, otros. De no cumplirse con este requisito se impondrá una multa de cien dólares (US \$ 100,00) al infractor, y, se procederá a la clausura del establecimiento hasta que se obtenga el registro y licencia única anual de funcionamiento. La reincidencia producirá la clausura definitiva, el pago del doble de la multa; y, la inscripción del empresario en la Lista de Incumplidos y no podrá concedérsele un registro.	
				Registro Único de Turismo	Art. 48	Pago por concepto de Registro. - El valor por concepto de registro se hará por una sola vez y, de acuerdo con el siguiente detalle que conste en el correspondiente acuerdo ministerial. Los valores podrán ser ajustados anualmente.	
				Licencia única anual de funcionamiento	Art. 55	Requisito previo para la operación. - Para el inicio y ejercicio de las actividades turísticas se requiere además del Registro de Turismo, la Licencia Única Anual de Funcionamiento, la misma que constituye la autorización legal a los establecimientos dedicados a la prestación de los servicios turísticos, sin la cual no podrán operar, y tendrá vigencia durante el año en que se la otorgue y los sesenta días calendario del año siguiente.	
					Art. 56	Derechos por la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento. - A la persona natural o jurídica en cuyo beneficio se ha expedido la Licencia Única Anual de Funcionamiento, le acceden todos los derechos establecidos en el Artículo 10 de la Ley de Turismo.	
					Art. 57	Autoridad Administrativa. - El Ministerio de Turismo concederá la Licencia Única Anual de Funcionamiento exceptuándose	

						aquellos establecimientos turísticos que se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción cantonal de los Municipios a los cuales, a través del proceso de descentralización, se haya transferido esta competencia. En cuyo caso son estos organismos los que otorgarán el instrumento administrativo mencionado.	
					Art. 60	Pago de la licencia. El valor que deberá pagarse es igual al valor que se paga por Registro. En los Municipios descentralizados el valor será fijado mediante la expedición de la Ordenanza correspondiente.	
				Cálculo del pago por actividades iniciadas con posterioridad a los treinta primeros días del año	Art. 61	Cuando un establecimiento turístico no inicie sus operaciones dentro de los primeros 30 días del año, el pago por concepto de Licencia Única Anual de Funcionamiento, se calculará por el valor equivalente a los meses que restaren del año calendario.	
				Áreas naturales protegidas	Art. 68	La actividad desarrollada por los Guías de Turismo en áreas naturales protegidas, incluyendo el Parque Nacional Galápagos, se regirán por el Reglamento de Guías, expedido para el efecto el Ministerio de Turismo.	
<b>N°</b>	<b>Instrumento Legal</b>	<b>Año</b>	<b>Instancia</b>	<b>Temas a tratar</b>	<b>Artículos tomados</b>	<b>Síntesis</b>	<b>Detalle del Instrumento</b>
<b>Normas regionales y ordenanzas distritales</b>							
<b>Decretos y Reglamentos</b>							
5	Reglamento General de actividades turísticas	2002	Estado ecuatoriano	Agencias de viajes	Art. 79-80-81-82	Las agencias de viajes, en razón del ámbito y extensión de sus actividades, se clasifican: a. Mayoristas internacionales operadoras. Las agencias internacionales y las operadoras podrán ejercer los	Registro Oficial 726 de 17-dic.-2002 Ultima modificación: 16-sep.-2011 Estado: Vigente

						<p>dos tipos de actividades a la vez, siempre y cuando el activo real sea igual a la sumatoria de los requeridos para cada una de ellas. En la licencia anual de funcionamiento constará este particular. Ni las agencias internacionales, ni los operadores, podrán en ningún caso realizar las actividades determinadas como propias de las agencias mayoristas; estas últimas no podrán efectuar las actividades de ninguna de las otras.</p>	
				Agencias mayoristas	Art. 80	<p>Son agencias de viajes mayoristas las que proyectan, elaboran, organizan y venden en el país, toda clase de servicios y paquetes turísticos del exterior a través de los otros dos tipos de agencias de viajes, debidamente autorizadas; y, además, mediante la compra de servicios que complementa el turismo receptivo, organizan y venden en el campo internacional, a través de las agencias de viajes de otros países, o a través de su principal en el exterior.</p>	
				Agencias internacionales	Art. 81	<p>Son agencias de viajes internacionales las que comercializan el producto de las agencias mayoristas, vendiéndolo directamente al usuario; o bien proyectan, elaboran, organizan o venden toda clase de servicios y paquetes turísticos, directamente al usuario o comercializan, tanto local como internacionalmente, el producto de las agencias operadoras. Estas agencias no pueden ofrecer ni vender productos que se desarrollen en el exterior a otras agencias de viajes dentro del territorio nacional.</p>	
				Operadoras de turismo	Art.82	<p>Son agencias de viajes operadoras las que elaboran, organizan, operan y venden, ya sea directamente al usuario o a través de los otros dos tipos de agencias de viajes, toda clase de servicios y</p>	

						paquetes turísticos dentro del territorio nacional, para ser vendidos al interior o fuera del país.	
				Guías profesionales de turismo	Art. 118	Los guías profesionales de turismo, para ejercer sus actividades, deberán contar con la correspondiente licencia de ejercicio profesional, otorgada por el Ministerio de Turismo.	
					Art. 119	<p><b>Clasificación:</b></p> <p><b>a) Guía nacional:</b> Es el profesional guía de turismo, debidamente autorizado para conducir, a turistas nacionales y extranjeros dentro de todo el territorio nacional, exceptuando las áreas de especialización contempladas en la letra b) de este artículo.</p> <p><b>b) Guía especializado:</b> Es el profesional guía de turismo, que demuestre poseer los suficientes conocimientos académicos, experiencias y prácticas especializadas que le habiliten para conducir grupos de turistas en sitios o zonas geográficas específicas, tales como: parques nacionales, montañas, selva, cuevas y cavernas, museos, y en actividades especiales como canotaje, ascencionismo, buceo y otras que el Ministerio de Turismo determine en el futuro. Se considera también como guías especializados a los guías naturalistas autorizados por el Ministerio del Ambiente; esta autorización será notificada al Ministerio de Turismo. Ninguna persona podrá tener la categoría de guía especializado si, previamente, no ha obtenido su licencia como guía nacional.</p> <p><b>c) Guía nativo:</b> Es el integrante de grupos étnicos, aborígenes o campesinos del Ecuador, que posea conocimientos sobre los</p>	

						valores culturales autóctonos, naturales, socio económicos de su hábitat y que, luego de calificada su experiencia, sea habilitado por el Ministerio de Turismo para conducir grupos de turistas nacionales e internacionales dentro de las áreas geográficas que correspondan al territorio del grupo étnico del cual proviene.	
				Obligación de agencias, operadores y , prestadores de servicios	Art. 120	Las agencias de viajes, los operadores, y los prestadores de servicios turísticos, contratarán, para desempeñar la actividad de guías profesionales, únicamente a quienes cuenten con la licencia de ejercicio profesional, otorgada por el Ministerio de Turismo.	
					Art. 121	<b>Obligación de contratar guías profesionales de turismo.</b> Para la atención de grupos organizados de turismo, las agencias de viajes operadoras están obligadas a contratar el servicio de una guía profesional de turismo por cada quince pasajeros o fracción de ellos.	
					Art.122	<b>Registro.</b> - El Ministerio de Turismo llevará un registro nacional, ordenado y cronológico, de los guías de turismo a los que se hubiere otorgado licencia de ejercicio profesional. Además, abrirá un expediente para cada uno de ellos.	
					Art.126	<b>Prohibiciones de los guías</b> a) Ejercer sus funciones o pretender ejercerlas bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes y otros similares. b) Asumir actitudes reñidas con la ley, la moral, las buenas costumbres y el orden público, o inducir REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TURISTICAS - Página 25 eSilec Profesional - www.lexis.com.ec al turista a hacerlo;	

						<p>además, emitir conceptos en detrimento del país, sus habitantes o sus instituciones</p> <p>c) Variar arbitrariamente la programación de las excursiones, sin previa autorización de los turistas y de las agencias operadoras.</p> <p>d) Operar u organizar circuitos independientes por cuenta propia, o cobrar valores adicionales a los establecidos por la agencia, la transgresión de este literal podrá acarrear la suspensión temporal o el retiro definitivo de la licencia profesional; y, e) Actuar directamente como operadores de turismo, salvo en el caso de que se constituyan como agencias operadoras.</p>	
				Licencia de ejercicio profesional	Art.127	<p>El costo de la licencia de ejercicio profesional, se aplicará de acuerdo con la siguiente tabla de valores:</p> <p>CATEGORIA EXPEDICION RENOVACION (US\$) (US\$)</p> <p>-Guía nacional 30 15</p> <p>-Guía especializado 20 10</p> <p>-Guía nativo 4 2</p> <p>Los valores recaudados por este concepto serán depositados en las cuentas del Ministerio de Turismo.</p>	
				Licencia única Anual de Funcionamiento	Art.141	<p><b>Obligación de registro y licencia.</b></p> <p>Para que las personas naturales o jurídicas puedan ejercer las actividades turísticas previstas en la ley y en el presente reglamento, deberán registrarse como tales en el Ministerio de Turismo, obtener la licencia anual de funcionamiento, la aprobación de los precios de los bienes y servicios que prestan y los demás requisitos y documentos exigidos en otras leyes, reglamentos especiales, resoluciones del Ministerio de Turismo y otros instructivos administrativos.</p>	

					Art. 142	<p><b>Solicitud de registro.</b></p> <p>- Las personas naturales o jurídicas para registrarse y clasificarse en el Ministerio de Turismo, deberán presentar la correspondiente solicitud, en el formulario entregado por la Corporación</p>	
				Solicitud para el caso de agencias de viajes	Art. 143	<p>1. Justificación del activo real, mediante la declaración de responsabilidad efectuada por el representante legal de la compañía, y conforme lo que se indica a continuación:</p> <p>a. Para agencias de viajes mayoristas, el equivalente a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América. Si tuviere más de una sucursal, deberá aumentar su activo real en el equivalente a setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por cada sucursal a partir de la segunda</p> <p>b. Para agencias de viajes internacionales, el equivalente a seis mil dólares de los Estados Unidos de América. Si tuviere más de una sucursal, deberá aumentar su activo real en el equivalente a unos mil dólares de los Estados Unidos de América por cada sucursal a partir de la segunda.</p> <p>c. Para agencias de viajes operadoras, el equivalente a ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. Si tuviere más de una sucursal, deberá aumentar su activo real en el equivalente a unos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América por cada sucursal a partir de la segunda.</p> <p>2. Hojas de vida de los ejecutivos y nómina del personal administrativo. Cuándo el representante legal de la compañía no posea título académico a nivel superior o la experiencia continua de por lo menos seis años a nivel ejecutivo en actividades</p>	

						turísticas, la agencia de viaje deberá contratar a una persona permanente que cubra el requisito de capacitación profesional en el manejo de este tipo de empresas turísticas, con una experiencia mínima de seis años a nivel ejecutivo o el título académico en Administración de Empresas turísticas o sus equivalentes. Estos requisitos no serán exigibles en las ciudades que tengan menos de cincuenta mil habitantes.	
					Art. 148	<b>Valor a pagarse por registro.-</b> El valor de registro será una cantidad igual a la que corresponda por Licencia Anual de Funcionamiento, calculada ésta para todo el año calendario.	
					Art. 149	<b>La licencia anual de funcionamiento</b> Constituye la autorización legal otorgada por el Ministerio de Turismo a los establecimientos o empresas turísticas dedicadas a actividades y servicios turísticos; sin la cual no podrán operar, y tendrá validez durante el año en que se la otorgue y los sesenta primeros días del año siguiente.	
					Art.155	Permiso hasta por noventa días. - El Ministerio de Turismo concederá permiso anual de funcionamiento hasta por noventa días a los establecimientos y empresas turísticas, cuando las circunstancias lo ameriten.	
					Art. 201	<b>Revocatoria de licencias.-</b> El Ministro de Turismo revocará las licencia única anual de funcionamiento y de Ejercicio Profesional de Guías de Turismo, en los casos previstos en las leyes.	
<b>N°</b>	<b>Instrumento Legal</b>	<b>Año</b>	<b>Instancia</b>	<b>Temas a tratar</b>	<b>Artículos tomados</b>	<b>Síntesis</b>	<b>Detalle del Instrumento</b>

Normas regionales y ordenanzas distritales							
Decretos y Reglamentos							
6	Reglamento de operación e intermediación turística	2016	Estado ecuatoriano	Derechos y Obligaciones	Art.4 (7)	7. Recibir en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad los equipos proporcionados por las agencias de servicios turísticos para la práctica de la actividad	Registro Oficial No. 783 , 24 de Junio 2016 (Acuerdo No. 20160021) Normativa: Vigente
				Derechos de las agencias de servicios turísticos	Art. 6	1. Determinar políticas de cobro y tarifas para la prestación de sus servicios; 2. Cancelar unilateralmente el contrato suscrito con el usuario cuando éste no ha cumplido con el pago pactado; 3. Contar con la confirmación sea física o virtual de los servicios contratados con sus proveedores; 4. Exigir información oportuna por parte de su proveedor en caso de existir contingente o variación en el servicio contratado. Así como, ¿contar con un número de emergencia por parte del proveedor del servicio; y, 5. Acceder a programas, beneficios e incentivos promovidos por la autoridad nacional de turismo.	
				Requisitos para obtención del Registro de Turismo.	Art.8	a) Registro Único de Contribuyentes (RUC); b) Escritura de constitución, último aumento de capital y reforma de estatutos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en caso de que aplique estas dos últimas c) Nombramiento vigente del o los representantes legales, debidamente inscrito en el Registro Mercantil; y, d) Pago de la contribución del 1x1.000 a la autoridad nacional de turismo. No se exigirá al usuario los documentos físicos cuando estos pu	

						edan ser obtenidos en línea por la autoridad nacional de turismo	
				Requisitos de la LUAF	Art. 11	Los requisitos para obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento, a parte del Registro de Turismo serán los siguientes: ja) Activos de la empresa según lo declarado en el impuesto a la renta del último ejercicio económico; b) Pago efectuado por concepto de renovación de Licencia Única Anual de Funcionamiento, y de ser el caso; y, c) Estar al día en el pago de las obligaciones previstas en la Ley de Turismo y normativa pertinente.	
				Agencias de servicios turísticos	Art. 15	Para la ejecución de las actividades de operación e intermediación turística, se reconoce la siguiente clasificación de agencias de servicios turísticos: a) Agencia de viajes mayorista b) Agencia de viajes internacional c) Operador turístico d) Agencia de viajes dual.	
				Agencia de viajes mayorista	Art. 16	Es la persona jurídica debidamente registrada ante la autoridad nacional de turismo, que elabora, organiza y comercializa servicios y/o paquetes turísticos en el exterior. La comercialización se realiza por medio de agencias de viajes internacionales y/o agencias de viajes duales debidamente registradas, quedando prohibida su comercialización directamente al usuario.	

				Agencia de viajes internacional	Art.17	Es la persona jurídica debidamente registrada ante la autoridad nacional de turismo, que comercializa los servicios y/o paquetes turísticos de las agencias mayoristas directamente al usuario, así como el producto del operador turístico a nivel nacional e internacional.	
				Operador turístico	Art.18	Es la persona jurídica debidamente registrada ante la autoridad nacional de turismo que se dedica a la organización, desarrollo y operación directa de viajes y visitas turísticas en el país. Sus productos podrán ser comercializados de forma directa al usuario o a través de las demás clasificaciones de agencias de servicios turísticos.	
				Agencias de viajes dual	Art.19	Es la persona jurídica debidamente registrada ante la autoridad nacional de turismo que ejerce las actividades de una agencia de viajes internacional y un operador turístico.	
<b>Nº</b>	<b>Instrumento Legal</b>	<b>Año</b>	<b>Instancia</b>	<b>Temas a tratar</b>	<b>Artículos tomados</b>	<b>Síntesis</b>	<b>Detalle del Instrumento</b>
<b>Normas regionales y ordenanzas distritales</b>							
<b>Decretos y Reglamentos</b>							
<b>7</b>	Reglamento especial de turismo en áreas	<b>2016</b>	Estado ecuatoriano	Régimen jurídico aplicable	Art. 1	Este Reglamento establece el régimen jurídico aplicable a: 1. El ejercicio de las actividades turísticas dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado PANE, y sus modalidades de operación derivadas de dichas actividades que constan en el presente Reglamento; y, 2. El otorgamiento de Permisos	Decreto Ejecutivo 827 Registro Oficial Suplemento 672 de 19-ene.-2016 Estado: Vigente

	naturales protegidas					Ambientales de Actividades Turísticas, dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado PANE.	
				Permiso Ambiental de Servicios Turísticos Complementarios	Art.7	- Es la autorización que otorga el Estado ecuatoriano a través de la Autoridad Ambiental Nacional, a las personas naturales o jurídicas que residan dentro de las áreas protegidas y en las zonas de amortiguamiento del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado PANE, para prestar servicios turísticos complementarios dentro de ellas. Estos servicios turísticos complementarios estarán previstos en el Plan de Manejo correspondiente a cada área protegida. Este tipo de permiso no se otorgará para las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades turísticas de alojamiento, alimentos y bebidas, transportación, agencias de viaje ni servicios de guías turísticos.	
				Requerimientos para el otorgamiento del Permiso Ambiental de Servicios Turísticos Complementarios	Art.8	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Justificar la residencia dentro del área protegida o sus zonas de amortiguamiento del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado PANE, conforme al instrumento que la Autoridad Ambiental Nacional determine para el efecto</li> <li>2. Que la prestación del servicio turístico complementario esté considerada en el Plan de Manejo correspondiente</li> <li>3. Que el prestador del servicio turístico complementario cumpla con la normativa vigente establecida por las autoridades competentes para el ejercicio de dichos servicios.</li> </ol> <p>El Permiso Ambiental de Servicios Turísticos Complementarios es personal e intransferible y será otorgado sin necesidad de concurso público. Este permiso tendrá una vigencia de hasta</p>	

						cinco (5) años, de acuerdo a lo que se especifica en el correspondiente Plan de Manejo.	
				Permiso Ambiental de Actividad Turística	Art. 9	<p>Es la autorización que otorga el Estado ecuatoriano a través de la Autoridad Ambiental Nacional, a las personas naturales o jurídicas para ejercer actividades turísticas y prestar servicios turísticos dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado PANE.</p> <p>El Permiso Ambiental de Actividad Turística es de carácter temporal, intransferible e intransmisible. No podrá desarrollarse a través de terceros; no serán objeto de prenda, cesiones en garantía, ni otras garantías previstas en las leyes, ni de convenios, asociaciones, ni acuerdos secundarios; tampoco podrán aportarse a fideicomisos ni cualquier otra figura de naturaleza similar. Podrá ser renovable y revocable en la forma prevista en este Reglamento, tomando en consideración las características de las actividades y servicios turísticos. Estará sujeto al marco normativo turístico y ambiental vigente. El uso indebido de los Permisos Ambientales de Actividades Turísticas, así como su enajenación, transferencia o cesión, constituirá causal para su revocatoria, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en este instrumento y en la normativa vigente.</p>	
					Art. 10	<p><b>Tipos de permisos ambientales</b></p> <p>1. Permiso Ambiental de Actividad Turística Terrestre; 2. Permiso Ambiental de Actividad Turística Marítima, Fluvial y</p>	

						Lacustre; y, 3. Permiso Ambiental de Servicios Turísticos Complementarios.	
					Art. 17	<p><b>Permiso Ambiental de Servicios Turísticos Complementarios.</b></p> <p>Es la autorización que otorga el Estado ecuatoriano a través de la Autoridad Ambiental Nacional, a las personas naturales o jurídicas que residan dentro de las áreas protegidas y en las zonas de amortiguamiento del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado PANE, para prestar servicios turísticos complementarios dentro de ellas. Estos servicios turísticos complementarios estarán previstos en el Plan de Manejo correspondiente a cada área protegida. Este tipo de permiso no se otorgará para las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades turísticas de alojamiento, alimentos y bebidas, transportación, agencias de viaje ni servicios de guías turísticos</p>	
					Art.18	<p><b>Requerimientos para el otorgamiento del Permiso Ambiental de Servicios Turísticos Complementarios.</b></p> <p>Para obtener el Permiso Ambiental de Servicios Turísticos Complementarios se requerirá: 1. Justificar la residencia dentro del área protegida o sus zonas de amortiguamiento del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado PANE, conforme al instrumento que la Autoridad Ambiental Nacional determine para el efecto; 2. Que la prestación del servicio turístico complementario esté considerado en el Plan de Manejo correspondiente; y, 3. Que el prestador del servicio turístico</p>	

						complementario cumpla con la normativa vigente establecida por las autoridades competentes para el ejercicio de dichos servicios.	
					Art. 19	<p><b>Operación turística en dos o más áreas del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado PANE.</b></p> <p>Los operadores turísticos interesados en ejercer actividades turísticas en dos o más áreas del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado PANE Continental, que se encuentren geográficamente situadas en más de una provincia, presentarán ante la Autoridad Ambiental Nacional la solicitud correspondiente, junto con los requisitos establecidos para cada actividad definida en el presente Reglamento.</p>	

**Fuente:** Constitución,2008; COOTAD,2010; Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegida, 2016; Reglamento de Operación e Intermediación Turístico,2016; Reglamento General de Actividades Turísticas,2002; Reglamento General de la Aplicación a la Ley de Turismo,2002.

**Realizado por:** Tierra Gusqui, Jessica 2020.

En la Tabla 29-4, se sintetiza las bases legales vigentes para ejercer el derecho y operación del servicio de agenciamiento turístico, está elaborada en relación a la Pirámide de Kelsen; por ello se analizaron siete instrumentos legales que están relacionados a la actividad turística enfocándose en el agenciamiento y que se han venido actualizando a partir de los últimos años: la Constitución (2011), Ley de turismo (2018), el Cootad (2018), Reglamento General de la Aplicación a la Ley de Turismo (2002), Reglamento General de actividades turísticas (2011), Reglamento de operación e intermediación turística (2016) y Reglamento especial de turismo en áreas naturales protegidas (2016).

#### 4.9.2. Proceso de conformación legal de una agencia de viajes en el cantón Riobamba

Una vez analizadas las leyes y reglamentos que rigen a nivel nacional para las actividades de agenciamiento, así como conocedores de los actores que están relacionados a las empresas de este sector se procede a establecer los procesos que los empresarios que deben realizar para conformar su negocio en el cantón Riobamba.



**Gráfico 28-4.** Proceso de conformación legal de las agencias

Realizado por: Tierra, Jessica 2020

##### 4.9.2.1. Consulta previa

De los nombres disponible a la Superintendencia de Compañías para crear la persona jurídica, en el caso de agencias pueden conformarse como Sociedad Anónima o como Compañías Limitadas. La Ley de Compañías nos menciona en el Art. 143. que la Compañía Anónima o Sociedad Anónima (S.A.) es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones.

Dentro de este contexto estas sociedades anónimas están diseñada para medianas y grandes empresas, la participación en forma de acciones facilita una transmisión sencilla, pudiendo

incorporarse sin problema nuevos accionistas, la convocatoria de juntas debe ser pública, además exige más provisiones, informes y auditorías independientes (Congreso Nacional, 1999, p. 27).

En el caso de ser una Compañía limitada, la Ley de Compañía en el Art. 92 menciona que es aquella que se contrae entre dos o más personas que solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva, a la que se añade en todo caso, las palabras “Compañía Limitada” o (C.L.). Los nombres disponibles para la creación de este tipo de compañías, el trámite dura aproximadamente de 15 a 20 días y es importante hacer una reserva previa del nombre (Congreso Nacional, 1999).

#### *4.9.2.2. Conformación jurídica de la compañía*

La Conformación jurídica de la compañía ante un Notario Público se realiza la conformación de la persona jurídica que va a funcionar en el cantón y se realiza mediante la contratación de un abogado, de tal manera que redacte el acta de constitución conforme a los requisitos del tipo de agencia que se quiera conformar, en el Acta de Constitución va a estar el estatuto o la forma de cómo se van a regular como persona jurídica, así como el capital de inicio y las acciones que le corresponden a cada socio, lo que deriva en la repartición de las utilidades de los ejercicios económicos que se hacen anualmente (Congreso Nacional, 1999, p. 84).

#### *4.9.2.3. Registro Mercantil*

Una vez legalizada el acta de constitución ante el notario público se procede a registrar a la persona jurídica en el Registro Mercantil en donde se entregan el Acta de constitución más los nombramientos de Presidente y Gerente, que van a estar a cargo del funcionamiento de esa compañía (Congreso Nacional, 1999, p. 95).

#### *4.9.2.4. Servicio de Rentas Internas*

De manera continua una vez realizado esta actividad ante el registro mercantil, que es una dependencia del municipio, se procede con los documentos que se tienen hasta ese momento al Servicio de Rentas Internas (SRI), que necesita de un Contador Público Autorizado (CPA), que es el profesional encargado de aplicar, manejar e interpretar la contabilidad, para poder realizar las declaraciones correspondientes. El SRI cataloga como beneficiarios de la inscripción del Registro Único del Contribuyente (RUC), a las personas jurídicas (privadas) civiles y comerciales que requieran iniciar una actividad comercial. El trámite habilitado por el SRI que permite a las

personas jurídicas realizar la inscripción en el RUC, mediante la presentación de los requisitos correspondientes en los diferentes canales de atención habilitados al ciudadano a nivel nacional. – RUC con una contadora CPA (SRI, 2020, párr. 6).

Requisitos (básicos) para realizar el trámite a través del canal presencial:

- Cédula de identidad
- Certificado de votación
- Documento para registrar el establecimiento del domicilio del contribuyente
- Escritura pública de constitución
- Nombramiento del representante legal
- Solicitud de inscripción y actualización general del Registro Único de Contribuyentes (RUC) sociedades, sector privado y público

Requisitos alternativos para el canal presencial (suplen la presentación de un requisito básico):

- Pasaporte ordinario
- Certificado de presentación
- Certificado de exención

Requisitos para realizar el trámite a través de Quipux ciudadano:

- Usuario en Quipux ciudadano
- Firma electrónica (firmar exclusivamente con aplicativos FIRMA.EC y AdobeAcrobat)
- Requisitos habilitantes establecidos para el canal presencial

Requisitos para realizar el trámite a través de plataforma GOB.EC:

- Firma electrónica (firmar exclusivamente con aplicativos FIRMA.EC y AdobeAcrobat)
- Solicitudes con firma electrónica
- Anexos sin firma electrónica

Requisitos Especiales: Segmentos específicos o terceros autorizados:

- Carnet de refugiado
- Carta de autorización en línea y el poder general o especial

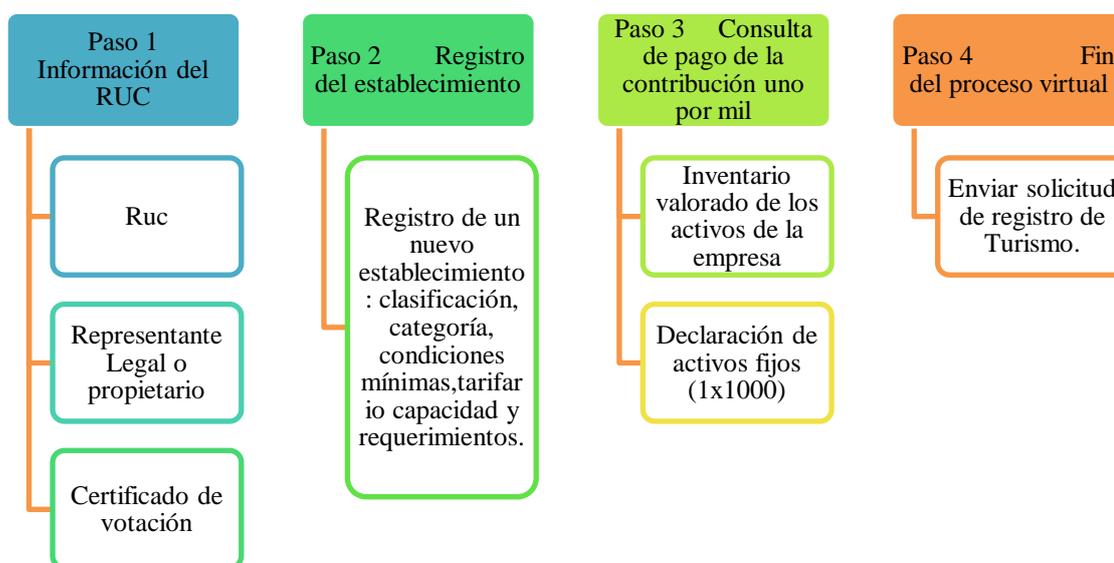
#### 4.9.2.5. Superintendencia de compañías

Al momento de ingresar a la página de la Superintendencia de compañías se procede a realizar el registro de personas naturales como usuarios, dentro del portal web. Para tener un usuario y clave de acceso para una persona jurídica, el representante legal debe realizar el proceso de actualización de datos y solicitud de clave de acceso. Los pasos para el registro de usuario se encuentran detallados en el siguiente link <https://www.supercias.gob.ec/portalscvs/>

#### 4.9.2.6. Ministerio de Turismo

##### 4.9.2.6.1. Registro Único

Una vez realizada estos trámites en el Ministerio de Turismo está el Registro Único de Turismo para recibir la clasificación y categorización luego de la visita técnica, que realicen y que se constate el cumplimiento del espacio mínimo que se solicita para ese tipo de empresas. La competencia de emitir el Registro único de Turismo y categorización de establecimientos turísticos está designada al Ministerio de Turismo Zonal 3 correspondiente (Pastaza, Tungurahua, Cotopaxi y Chimborazo), que se realiza mediante la plataforma digital llamada Sistema de Información Estratégica para el Turismo del Ecuador (SIETE), en el que se ingresan los requisitos para el registro.



**Gráfico 29-4.** Pasos a seguir para enviar la solicitud de Registro único de Turismo en la plataforma SIETE por primera vez.

**Realizado por:** Ministerio de Turismo del Ecuador (2017); adaptación del autor (2020).

En el gráfico 29-4 se resume los pasos y requisitos que solicita la plataforma SIETE para realizar la solicitud de Registro de Turismo al Ministerio de Turismo del Ecuador por primera vez.

Para poder enviar la solicitud para el Registro único de Turismo, de acuerdo con el Ministerio de Turismo Ecuador (2016) previos al registro y categorización del establecimiento, el postulante debe cumplir 4 pasos que presenta el sistema SIETE:

**Paso 1.** Información del RUC de la persona natural o jurídica

**Paso 2.** Información del establecimiento e información del registro (en esta sección debe escoger la actividad turística de agenciamiento y la respectiva clasificación y categoría); llenar requisitos de acuerdo a la clasificación y categoría seleccionadas.

**Paso 3.** Todo establecimiento nuevo y las personas no obligadas a llevar contabilidad, deben ingresar el inventario valorado cada año; en el formulario 1x1000 se debe ingresar los valores correspondientes a propiedad, planta y equipo correspondientes a la actividad turística; el sistema obtiene automáticamente el valor de total activos sobre el cual se calculará el valor de la contribución 1x1000.

**Paso 4.** Enviar solicitud a Ministerio de Turismo mediante la Plataforma SIETE.

#### 4.9.2.6.2. *Impuesto 1X1000*

Además, se hace el registro del pago del impuesto 1X1000 que es un trámite orientado a todo establecimiento oferente de servicios turísticos y registrados en el Ministerio de Turismo, realizado con periodicidad anual obligatoria, en el que debe declarar su inventario valorado de activos fijos en el formato establecido para personas naturales sobre el cual se hará el cálculo de la Contribución 1x1000 (por cada 1000 dólares declarados, el establecimiento contribuye 1 dólar). El Ministerio de Turismo no cobra algún valor por la gestión del presente trámite, el costo determinado de la contribución dependerá de la declaración Uno por Mil presentada por cada establecimiento (Ministerio de Turismo, 2015, p. 18).

Está dirigido a personas jurídicas privadas que cuenten con un establecimiento prestador de servicios turísticos (alojamiento, alimentos y bebidas y operación e intermediación) y deban realizar la declaración y pago anual de la contribución del uno por mil sobre los activos fijos.

Dentro de este contexto se realiza la comunicación al empresario y al municipio local para registrar en el catastro turístico.

#### 4.9.2.7. Municipio del Cantón

##### 4.9.2.7.1. Licencia Única Anual de Funcionamiento

La Ordenanza No. 018-2020 que reforma a la Ordenanza No 014-2019, se encarga de regular la planificación, el fomento incentivo y el control de la gestión turística en el cantón Riobamba, pero se realizó la modificación de la nueva Ordenanza No.019-2020 en donde menciona que regula la determinación, control y recaudación del impuesto de patentes municipales, enfocada en la reactivación económica en el cantón. El Ministerio de Turismo ha concedido la competencia de otorgar la LUAF a la Dirección General de Gestión de Turismo (DITUR) misma que pertenece al GADM-Riobamba. Por ello, para obtener la LUAF el establecimiento debe cumplir con el siguiente proceso:



**Gráfico 30-4.** Proceso para obtener la LUAF por primera vez.

**Realizado por:** Ministerio de Turismo del Ecuador (2017); adaptación del autor (2020).

El valor de la LUAF es el valor de la tasa según los valores previstos en la tabla emitida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Nacional de Turismo, dicho esto se debe aclarar que en relación al Acuerdo N° 20150065 se establece tarifa cero en el Registro único de Turismo y en la LUAF, mismo que es correspondiente al cantón Riobamba con valor 0, aplicable sólo al primer año o al inicio de la actividad; a partir del segundo año se debe pagar un valor determinado que depende de cada uno de los casos.

El plazo que otorga la DITUR Riobamba para obtener la LUAF es dos meses a partir de la entrega del certificado de turismo (MINTUR); en dicho plazo se debe adquirir los demás requisitos (documentos) en las correspondientes instituciones (GADM- Riobamba, Cuerpo de Bomberos y demás entidades competentes); la LUAF tendrá validez desde la fecha de emisión o renovación hasta el 31 de diciembre de cada año.

#### 4.9.2.7.2. *Renovación*

La Ordenanza Nro. 018-2020 menciona que, por la emergencia sanitaria que rige en el país y por la declaratoria del estado de excepción, que ha afectado de manera negativa en los establecimientos turísticos y de sus ingresos, considérese para los años 2020 como parte de la reactivación económica, que el prestador de servicios turísticos por única vez podrá renovar la LUAF y pagar el valor de tasa mediante diferimiento a partir de la aprobación de la presente reforma hasta diciembre del 2021.

Para la renovación y pago de la tasa correspondiente a la licencia del año 2021 se realizará un descuento del 90% a lo emitido por la Autoridad Nacional de Turismo y la renovación podrá realizarse hasta julio del año 2022; a partir de esa fecha entra en vigencia, para los años siguientes, el Art. 8 “Renovación” de la presente reforma de Ordenanza.

#### 4.9.2.7.3. *Pago de impuestos*

Consecutivamente el MINTUR comunica a empresario y a municipio local el registro en el Municipio del cantón, posteriormente se va al departamento de Rentas en la ventanilla Pagos en donde se realiza los pagos de patentes, uso de suelo, permiso de funcionamiento LUAF, impuestos de activos totales, tasa de bomberos; además el pago de impuestos de otras instituciones como el impuesto 1x1000, patente de ingreso al SNAP, también del pago de servicios utilizados en agencias.

#### 4.9.2.8. *Ministerio de trabajo*

Dentro de este contexto se entra al Ministerio de Trabajo para todo lo que es el registro IESS, seguridad social y salud ocupacional.

### **4.10. Propuesta sobre la LUAF para el sector de agenciamiento en la ciudad de Riobamba**

#### ***4.10.1. Análisis del impuesto LUAF para el sector de agenciamiento***

El análisis inicia con la revisión de los Acuerdos Ministeriales con respecto al LUAF, en este aspecto se presenta la normativa de actualización que la máxima autoridad de turismo, ha establecido con respecto a este impuesto.

**Tabla 30-4:** LUAF Histórico

<b>LUAF Histórico</b>				
<b>Nº</b>	<b>Fecha</b>	<b>Acuerdo Ministerial</b>	<b>Fecha</b>	<b>Registro Oficial</b>
1	3 de febrero de 2005	2005 0005	2 de mayo	8
2	26 de julio de 2005	2005 0015	7 de septiembre 2005	98
3	3 de enero de 2013	2003 0002	23 de enero de 2013	877
4	13 de junio de 2018	2018 037	12 de noviembre de 2018	365
5	18 de febrero de 2019	2019 040	3 de septiembre de 2019	31
6	20 de agosto de 2020	2020 034	21 de octubre de 2020	314

**Realizado por:** Tierra Gusqui, Jessica 2021.

Con la finalidad de apoyar a la reactivación turística se realizó una primera reunión por zoom el siete de agosto de 2020 con la presencia de 25 participantes del MINTUR y establecimientos de agenciamiento y operación turística.

Para poder conocer el procedimiento del cálculo de LUAF, se hizo la solicitud en donde se coordinó dos reuniones de trabajo mediante la plataforma digital ZOOM, sobre el cálculo de los porcentajes aplicados a la LUAF para establecimientos de agenciamiento y operación turística. Se recibió vía correo electrónico el documento base de cómo se calcula LUAF según el MINTUR, denominado “Metodología de cálculo de una fórmula para regular el LUAF”, el primer encuentro virtual se realizó el 16 marzo del 2021 en compañía de la Ing. Paulina Avalos desde la Oficina técnica del MINTUR Riobamba y la Ing. Sandra Miranda, tutora de esta investigación por ESPOCH; y el segundo encuentro se ejecutó el nueve de abril adjuntándose a las anteriores participantes, el Ing. Juan Villacis y la Ing. Belén Abarca de la Dirección de Inteligencia de Mercado del MINTUR Matriz, así como la Ing. Ana Carola Flores como apoyo técnico desde el área de estadística de la Carrera de Turismo de ESPOCH. El instrumento mencionado fue entregado el 20 de mayo del 2021.

A continuación, se realiza el análisis de la información pertinente a esta investigación sobre el documento “Metodología de cálculo de una fórmula para regular la LUAF”, considerando los cuatro puntos ciegos del documento, a saber:

1. El cálculo del valor promedio ponderado
2. El rol de la inflación que aumenta el valor promedio ponderado
3. La lógica del descuento progresivo según el tipo de cantón establecido únicamente con el número de cantones en base a la tipología de cantones según Acuerdo Ministerial No.2018-037

4. El cálculo para conocer las ponderaciones según la tipología de empresas del sector de agenciamiento.

En este contexto, se verifica la siguiente información:

#### **4.10.2. Inflación del país y Salario básico unificado**

Es necesario hacer un análisis de la situación de inflación anual del Ecuador desde los años 2016 al 2020, a pesar de que no se comprende la influencia de este factor para el cálculo de la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF) que se detalla en el documento “Metodología de cálculo de una fórmula para regular la LUAF”.

**Tabla 31-4:** Variación de la inflación anual del Ecuador y el Salario Básico Unificado (SBU)

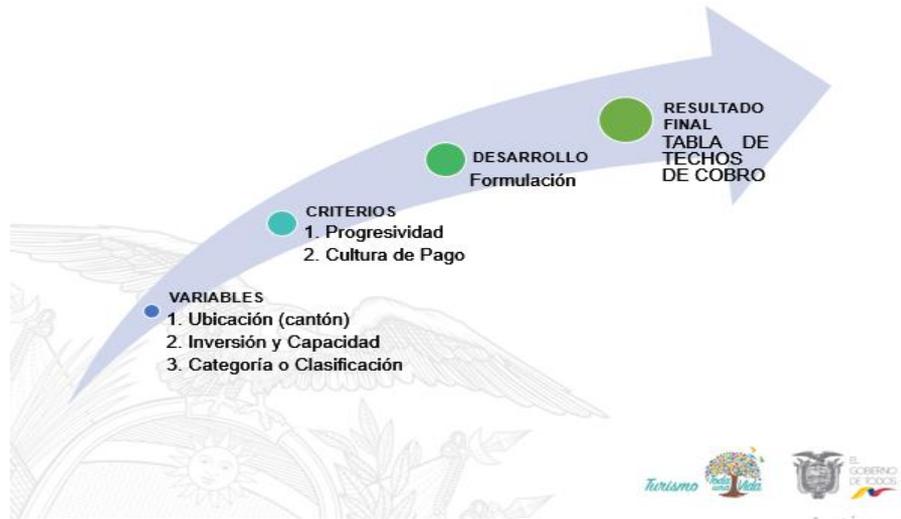
Nº	Años	Inflación anual	SBU
1	2016	1.12	\$ 366
2	2017	-0.20	\$ 375
3	2018	0.27	\$ 386
4	2019	-0.07	\$ 394
5	2020	-0.93	\$ 400

**Realizado por:** Tierra Gusqui, Jessica, 2021.

En la Tabla 31-4 se detalla la inflación anual de los años 2016,2017,2018,2019 y 2020 así como el Salario Básico Unificado de cada año, poniendo especial énfasis porque en el cálculo del documento que da registrado el 1% adicional considerando la inflación del año 2016 y esto se ha mantenido pese la variación de este dato. El Salario Básico Unificado va en incremento cada año, sin analizar la situación de ingresos que van a utilidad de las empresas, así como los egresos por motivos de responsabilidad patronal e impuestos de las empresas de agenciamiento.

#### **4.10.3. La tipificación de cantones según el Ministerio de Turismo**

En base a un segundo documento, facilitado por la Oficina Técnica del MINTUR en Riobamba, denominado “Metodología de cálculo de una fórmula para regular la LUAF” (2018) se menciona que utiliza el criterio de progresividad, considerando las principales diferencias de desarrollo turístico entre los cantones del Ecuador. En la Figura 6-4 se identifica un proceso de desarrollo de la fórmula del cálculo LUAF.



**Figura 6-4.** Proceso de desarrollo de la fórmula de cálculo LUAF

Realizado por: Ministerio de Turismo (2018)

Después de esta figura, en el documento analizado no se encuentra mayor detalle explicativo, aunque la identificación en cuanto al nivel de desarrollo y dimensiones del sector turístico entre los cantones del país se menciona que han considerado una diferencia de los techos de las tarifas de la LUAF mediante una clasificación cantonal, donde se consideró:

- El Valor Agregado Bruto Directo Turístico ( $VAB_{DT}$ ) del año 2014.
- Los activos de empresas turísticas (SRI) entre los años 2011 y 2015.
- Números de establecimientos turísticos en el catastro turístico 2015.

En base a estos criterios se tipifican como Cantón Tipo I, II, III, propuesto en el año 2016 y es importante analizar la actualización que se ha realizado hasta el momento, puesto que estas condiciones son cambiantes al término de cada año según las realidades y condiciones sociales del territorio. En esta investigación, en base al listado tipificado de cantones del Acuerdo Ministerial No.2018-037 y el Catastro Nacional 2020, se presentan la representatividad del sector de agenciamiento en cada uno de los cantones a fin de contribuir en la actualización de datos sobre este sector turístico.

Según el Acuerdo Ministerial No.037-2018 en la Tabla 32-4 se detalla la tipificación de cantones tipo I y el total de establecimientos de agenciamiento turístico.

**Tabla 32-4:** Tipificación de cantones tipo I

<b>N</b>	<b>Cantón</b>	<b>Provincia</b>	<b>Agencias Mayoristas</b>	<b>Agencias Duales</b>	<b>Agencias Internacionales</b>	<b>Operadoras de turismo</b>	<b>Total de establecimientos de agenciamiento</b>
1	Alfredo Baquerizo Moreno	Guayas	0	0	0	0	0
2	Balao	Guayas	0	0	0	0	0
3	Balzar	Guayas	0	0	0	0	0
4	Coronel Marcelino Maridueña	Guayas	0	0	0	0	0
5	El Empalme	Guayas	0	0	0	0	0
6	El Triunfo	Guayas	0	0	0	0	0
7	General Antonio Elizalde	Guayas	0	0	0	2	2
8	Isidro Ayora	Guayas	0	0	0	0	0
9	Colimes	Guayas	0	0	0	0	0
10	Lomas de Sargentillo	Guayas	0	0	0	0	0
11	Milagro	Guayas	0	0	4	0	4
12	Naranjal	Guayas	0	2	0	0	2
13	Naranjito	Guayas	0	0	1	0	1
14	Nobol	Guayas	0	0	0	0	0
15	Palestina	Guayas	0	0	0	0	0
16	Pedro Carbo	Guayas	0	0	0	0	0

17	Salitre	Guayas	0	0	0	0	0
18	San Jacinto de Yaguachi	Guayas	0	0	0	0	0
19	Santa Lucía	Guayas	0	0	0	0	0
20	Simón Bolívar	Guayas	0	0	0	0	0
21	24 de mayo	Manabí	0	0	0	0	0
22	Bolívar	Manabí	0	0	0	2	2
23	El Carmen	Manabí	0	0	0	1	1
24	Flavio Alfaro	Manabí	0	0	0	0	0
25	Chone	Manabí	0	0	0	2	2
26	Jama	Manabí	0	0	0	0	0
27	Jaramijo	Manabí	0	0	0	2	2
28	Jipijapa	Manabí	0	0	1	1	2
29	Junín	Manabí	0	0	0	0	0
30	Montecristi	Manabí	0	0	0	0	0
31	Pedernales	Manabí	0	1	0	1	2
32	Pichincha	Manabí	0	0	0	0	0
33	Puerto López	Manabí	0	0	0	46	46
34	Olmedo	Manabí	0	0	0	0	0
35	Paján	Manabí	0	0	0	0	0
36	Rocafuerte	Manabí	0	0	0	0	0
37	San Vicente	Manabí	0	0	0	2	2
38	Santa Ana	Manabí	0	0	0	0	0

39	Sucre	Manabí	0	0	1	6	7
40	Tosagua	Manabí	0	0	0	0	0
41	Eloy Alfaro	Esmeraldas	0	2	0	0	2
42	Muisne	Esmeraldas	0	0	1	1	2
43	Quinindé	Esmeraldas	0	0	0	0	0
44	San Lorenzo	Esmeraldas	0	0	0	1	1
45	Río Verde	Esmeraldas	0	0	0	0	0
46	Santa Elena	Santa Elena	1	1	2	16	20
47	Baba	Los Ríos	0	0	0	0	0
48	Buena Fe	Los Ríos	0	0	0	0	0
49	Pueblo viejo	Los Ríos	0	0	0	0	0
50	Quinsaloma	Los Ríos	0	0	0	0	0
51	Alenque	Los Ríos	0	0	0	0	0
52	Urdaneta	Los Ríos	0	0	0	0	0
53	Valencia	Los Ríos	0	0	0	0	0
54	Ventanas	Los Ríos	0	0	0	0	0
55	Vinces	Los Ríos	0	0	0	0	0
56	Mocache	Los Ríos	0	0	0	0	0
57	Montalvo	Los Ríos	0	0	0	0	0
58	Atahualpa	El Oro	0	0	0	0	0
59	Balsas	El Oro	0	0	0	0	0
60	El Guabo	El Oro	0	0	0	0	0
61	Chilla	El Oro	0	0	0	0	0

62	Huaquillas	El Oro	0	2	1	3	6
63	Las Lajas	El Oro	0	0	0	0	0
64	Marcabeli	El Oro	0	0	0	0	0
65	Pasaje	El Oro	0	0	0	0	0
66	Piñas	El Oro	0	0	0	2	2
67	Portoviejo	El Oro	0	0	0	0	0
68	Santa Rosa	El Oro	0	1	1	1	3
69	Zaruma	El Oro	0	0	0	1	1
70	La Concordia	Santo Domingo	0	0	0	1	1
71	Bolívar	Carchi	0	0	0	0	0
72	Espejo	Carchi	0	0	0	0	0
73	Mira	Carchi	0	0	0	0	0
74	Montufar	Carchi	0	0	0	1	1
75	San Pedro de Huaca	Carchi	0	0	0	0	0
76	Cotacachi	Imbabura	0	2	0	1	3
77	Pimampiro	Imbabura	0	0	0	0	0
78	San Miguel de Urcuqui	Imbabura	0	0	0	0	0
79	Mejía	Pichicha	0	1	0	3	4
80	Pedro Vicente Maldonado	Pichicha	0	0	0	0	0
81	Puerto Quito	Pichicha	0	0	0	0	0

82	San Miguel de los Bancos	Pichicha	1	2	0	23	26
83	Pedro Moncayo	Pichicha	0	1	0	2	3
84	La Mana	Cotopaxi	0	0	0	1	1
85	Pangua	Cotopaxi	0	0	0	0	0
86	Pujilí	Cotopaxi	0	0	0	0	0
87	Salcedo	Cotopaxi	0	0	1	1	2
88	Saquisilí	Cotopaxi	0	0	0	0	0
89	Sigchos	Cotopaxi	0	0	0	0	0
90	Caluma	Bolívar	0	0	0	0	0
91	Echeandia	Bolívar	0	0	0	1	1
92	Chillanes	Bolívar	0	0	0	0	0
93	Chimbo	Bolívar	0	0	0	0	0
94	Guaranda	Bolívar	0	1	0	1	2
95	Las Naves	Bolívar	0	0	0	0	0
96	San Miguel	Bolívar	0	0	0	0	0
97	Cevallos	Tungurahua	0	0	0	0	0
98	Mocha	Tungurahua	0	0	0	0	0
99	Patáte	Tungurahua	0	0	0	2	2
100	Quero	Tungurahua	0	1	0	0	1
101	Pelileo	Tungurahua	0	0	0	0	0
102	Santiago de Píllaro	Tungurahua	0	0	0	1	1
103	Tisaleo	Tungurahua	0	0	0	0	0

104	Alausí	Chimborazo	0	0	0	1	1
105	Cumandá	Chimborazo	0	0	0	0	0
106	Chambo	Chimborazo	0	0	0	0	0
107	Guamote	Chimborazo	0	0	0	0	0
108	Guano	Chimborazo	0	0	0	0	0
109	Chunchi	Chimborazo	0	0	0	0	0
110	Colta	Chimborazo	0	0	0	1	1
111	Pallatanga	Chimborazo	0	0	0	0	0
112	Penipe	Chimborazo	0	0	0	0	0
113	Biblián	Cañar	0	1	2	1	4
114	Cañar	Cañar	0	5	0	0	5
115	Déleg	Cañar	0	0	0	0	0
116	El Tambo	Cañar	0	0	0	1	1
117	La Troncal	Cañar	0	1	0	1	2
118	Suscal	Cañar	0	0	0	0	0
119	Camilo Ponce Enríquez	Azuay	0	0	0	0	0
120	El Pan	Azuay	0	0	0	0	0
121	Girón	Azuay	0	1	0	0	1
122	Guachapala	Azuay	0	0	0	0	0
123	Gualaceo	Azuay	0	10	0	0	10
124	Chordeleg	Azuay	0	0	0	0	0
125	Nabón	Azuay	0	0	0	0	0

126	Paute	Azuay	0	1	0	0	1
127	Pucara	Azuay	0	0	0	0	0
128	Oña	Azuay	0	0	0	0	0
129	Santa Isabel	Azuay	0	0	0	0	0
130	San Fernando	Azuay	0	0	0	1	1
131	Sevilla de Oro	Azuay	0	0	0	0	0
132	Sigsig	Azuay	0	1	0	0	1
133	Calvas	Loja	0	0	0	0	0
134	Catamayo	Loja	0	0	0	0	0
135	Celica	Loja	0	0	0	0	0
136	Espimbola	Loja	0	0	0	0	0
137	Gozanama	Loja	0	0	0	0	0
138	Chaguarpamba	Loja	0	0	0	0	0
139	Macara	Loja	0	0	0	0	0
140	Pastas	Loja	0	0	0	0	0
141	Pindal	Loja	0	0	0	0	0
142	Puyango	Loja	0	0	0	1	1
143	Olmedo	Loja	0	0	0	0	0
144	Saraguro	Loja	0	1	0	1	2
145	Sozoranga	Loja	0	0	0	0	0
146	Zapotillo	Loja	0	0	0	1	1
147	Quilanga	Loja	0	0	0	0	0
148	Sucumbíos	Sucumbíos	0	0	0	0	0

149	Cascales	Sucumbíos	0	0	0	0	0
150	Cuyabeno	Sucumbíos	0	0	0	0	0
151	Gonzalo Pizarro	Sucumbíos	0	0	0	0	0
152	Putumayo	Sucumbíos	0	0	0	0	0
153	Shushufindi	Sucumbíos	0	0	0	1	1
154	Archidona	Napo	0	1	0	2	3
155	Carlos Julio Arosemena	Napo	0	0	0	0	0
156	El Chaco	Napo	0	0	0	1	1
157	Quijos	Napo	0	0	0	4	4
158	Aguarico	Orellana	0	0	0	0	0
159	Francisco de Orellana	Orellana	0	2	1	12	15
160	La Joya de los Sachas	Orellana	1	0	0	2	3
161	Loreto	Orellana	0	0	0	0	0
162	Arajuno	Pastaza	0	0	0	0	0
163	Mera	Pastaza	0	0	0	1	1
164	Santa Clara	Pastaza	0	0	0	0	0
165	Gualaquiza	Morona Santiago	0	0	1	0	1
166	Huamboya	Morona Santiago	0	0	0	0	0
167	Limón	Morona Santiago	0	0	0	1	1
168	Morona	Morona Santiago	0	4	0	2	6
169	Palora	Morona Santiago	0	0	0	0	0

170	Logroño	Morona Santiago	0	0	0	0	0
171	Pablo Sexto	Morona Santiago	0	0	0	0	0
172	San Juan Bosco	Morona Santiago	0	0	0	0	0
173	Santiago	Morona Santiago	0	0	0	0	0
174	Sucua	Morona Santiago	0	2	0	1	3
175	Taisha	Morona Santiago	0	0	0	0	0
176	Tiwintza	Morona Santiago	0	0	0	0	0
177	Centinela del Cóndor	Zamora Chinchipe	0	0	0	0	0
178	El Panguí	Zamora Chinchipe	0	0	0	0	0
179	Chinchipe	Zamora Chinchipe	0	0	0	0	0
180	Nangaritza	Zamora Chinchipe	0	0	0	0	0
181	Paquisha	Zamora Chinchipe	0	0	0	0	0
182	Palanda	Zamora Chinchipe	0	0	0	0	0
183	Yacuambi	Zamora Chinchipe	0	0	0	0	0
184	Yantzaza	Zamora Chinchipe	0	1	0	0	1
185	Zamora	Zamora Chinchipe	0	3	0	1	4

Fuente: Catastro,2020

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica 2021.

En la Tabla 32-4 se menciona los cantones de tipología I, existiendo 185 cantones, identificando cinco cantones con el mayor número de establecimientos de agenciamiento turístico: Puerto López (Manabí) con 46 establecimientos; San Miguel de los Bancos (Pichincha) con 26 establecimientos; Santa Elena (Santa Elena) con 20 establecimientos; Francisco de Orellana (Orellana) con 15 establecimientos y Gualaceo (Azuay) con 10 establecimientos.

**Tabla 33-4:** Tipificación de cantones tipo II

<b>Nº</b>	<b>Cantón</b>	<b>Provincia</b>	<b>Agencias Mayoristas</b>	<b>Agencias Duales</b>	<b>Agencias Internacionales</b>	<b>Operadoras de turismo</b>	<b>Total de establecimientos de agenciamiento</b>
1	Atacames	Esmeraldas	0	5	1	9	15
2	Esmeraldas	Esmeraldas	1	4	1	0	6
3	Daule	Guayas	0	2	0	0	2
4	Durán	Guayas	0	0	0	0	0
5	Playas (General Villamil)	Guayas	0	0	0	3	3
6	Samborondón	Guayas	3	11	10	2	26
7	La Libertad	Santa Elena	1	1	2	1	5
8	Salinas	Santa Elena	1	1	2	2	6
9	Babahoyo	Los Ríos	1	3	0	0	4
10	Quevedo	Los Ríos	0	2	1	2	5
11	Manta	Manabí	1	15	9	11	36
12	Portoviejo	Manabí	0	10	13	4	27
13	Arenillas	El Oro	0	0	0	1	1
14	Machala	El Oro	0	14	14	11	39

15	Santo Domingo	Santo Domingo	1	11	5	8	25
16	Tulcán	Carchi	0	1	0	5	6
17	Antonio Ante	Imbabura	0	0	0	0	0
18	Ibarra	Imbabura	1	27	5	8	41
19	Otavalo	Imbabura	0	8	1	8	17
20	Azogues	Cañar	0	5	8	1	14
21	Ambato	Tungurahua	0	21	16	2	39
22	Baños de Agua Santa	Tungurahua	1	8	1	83	93
23	Cayambe	Pichincha	0	1	0	3	4
24	Rumiñahui	Pichincha	2	11	9	11	33
25	Latacunga	Cotopaxi	0	4	4	11	19
26	Riobamba	Chimborazo	0	6	17	17	40
27	Loja	Loja	1	17	8	14	40
28	Lago Agrio	Sucumbíos	0	0	0	4	4
29	Tena	Napo	0	0	0	33	33
30	Pastaza	Pastaza	0	4	3	4	11

Fuente: Catastro,2020

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica, 2021

En la Tabla 33-4 se detalla los cantones de tipología II, existiendo 30 cantones incluyendo a Riobamba de los cuales 16 cantones poseen el mayor número de establecimientos de agenciamiento como: Baños(Tungurahua) con 93 establecimientos; Ibarra (Imbabura) con 41 establecimientos; Riobamba (Chimborazo) con 40 establecimientos; Loja (Loja) con 40 establecimientos; Ambato (Tungurahua) con 39 establecimientos; Machala (El Oro) con 39 establecimientos; Manta (Manabí) con 36 establecimientos; Rumiñahui (Pichincha) con 33 establecimientos; Tena (Napo) con 33 establecimientos; Portoviejo (Manabí) con 27 establecimientos; Samborondón (Guayas) con 26 establecimientos; Santo Domingo (Santo Domingo) con 25 establecimientos; Latacunga (Cotopaxi) con 19 establecimientos; Otavalo (Imbabura) con 17 establecimientos; Atacames (Esmeraldas) con 15 establecimientos y Azogues (Cañar) con 14 establecimientos turísticos.

**Tabla 34-4:** Tipificación de cantones tipo III

Nº	Cantón	Provincia	Agencias Mayoristas	Agencias Duales	Agencias Internacionales	Operadoras de turismo	Total de establecimientos de agenciamiento
1	Cuenca	Azuay	6	80	38	28	152
2	Guayaquil	Guayas	30	136	105	71	342
3	Quito	Pichincha	66	360	70	244	740

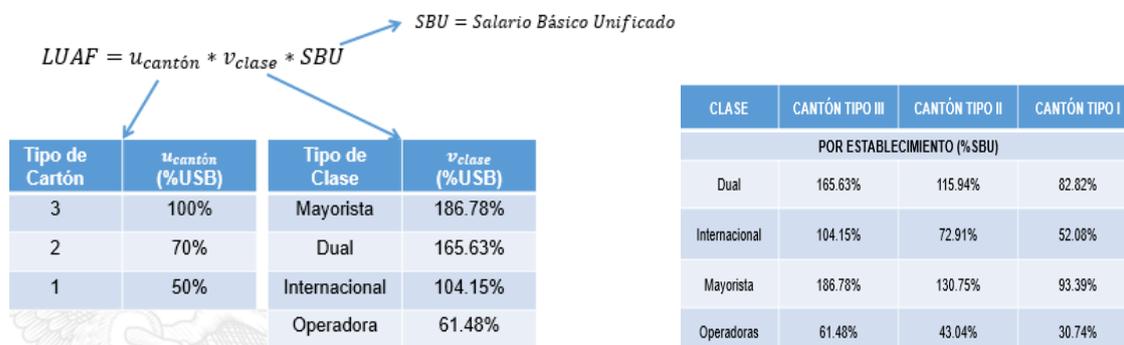
Fuente: Catastro,2020

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica, 2021

Según la Tabla 34-4 se menciona a los tres cantones con mayor número de establecimientos de agenciamiento que pertenecen a la tipología III que son : Quito (Pichincha) con 740 establecimientos; Guayaquil (Guayas) con 342 establecimientos y Cuenca (Azuay) con 152 establecimientos turísticos.

#### 4.10.4. La fórmula y el dato público sobre el LUAF

En la revisión del documento “Metodología de cálculo de una fórmula para regular la LUAF” (2018) se encuentran los siguientes detalles con respecto al LUAF continental:



**Figura 7-4.** Techo LUAF para el sector de agenciamiento

Fuente: MINTUR, 2018

En el análisis de la Figura 7-4 se identifica la fórmula de cálculo, la tipología de cantón el tipo de empresa de agenciamiento y el valor del techo LUAF. Seguido de la tabla que aplica la formulación LUAF según los criterios anteriormente descritos. Esto es toda la información pública que existe al respecto. Indicando que el valor del techo que se ejemplifica del Cantón Tipo III y Dual, contiene el 1% adicional por la inflación del 2016, sin que esto se haya corregido.

#### 4.11. Análisis de los Acuerdos Ministeriales 2018-037 y 2020-034 frente a las modificaciones realizadas en la situación de pandemia COVID-19

En relación al Acuerdo Ministerial 2018-037 de la Autoridad Nacional de Turismo que rige hasta el 2020, publicado en el Registro Oficial No.365 de 12 de noviembre de 2018, reformado mediante Acuerdo Ministerial 2019-040, publicado en el Registro Oficial No. 31 de 3 de septiembre de 2019, se expidieron los requisitos y tarifario para la obtención de la LUAF para todas las actividades turísticas.

Según el Acuerdo Ministerial 2020-034 de la Autoridad Nacional de Turismo se proyectará para el 2021, donde se acuerda sustituir el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 2018-037 por lo siguiente; Valores de recaudaciones por concepto de Licencia Única Anual de Funcionamiento: Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades turísticas remuneradas de manera habitual o temporal, deberán proceder con el pago de los valores mencionados Tabla 36-4 de manera obligatoria.

Según la Ordenanza 018-2020 señala que para la renovación y pago de la tasa correspondiente a la licencia del año 2021 se realizará un descuento del 90% a lo emitido por la Autoridad Nacional de Turismo y la renovación podrá realizarse hasta julio del año 2021 a partir de esa fecha entra en vigencia.

Se ha realizado un breve ejercicio de comparación entre los dos acuerdos y la Ordenanza 018-2020 (90%), en la Tabla 35-4 se analiza el ejercicio del pago LUAF según el sector turístico.

**Tabla 35-4:** Ejercicio de pago LUAF

Ejercicio del pago LUAF Acuerdo Ministerial 2018-037			Ejercicio actualizado del pago LUAF Acuerdo Ministerial 2020-034		Descuento (90%) 2021
Sueldo básico unificado			Provincia tipo 2		
Agencias de viajes	Porcentaje Sueldo Básico Unificado	Valor Aproximado LUAF	Porcentaje Sueldo Básico Unificado	Valor Aproximado LUAF (dólares \$)	10%
Dual	115,94%	463.76\$	34,78%	139.12\$	13,91%
Internacional	72,91%	291.64\$	21,87%	87.48\$	8,74%
Operadoras	43,03%	172.16\$	12,91%	51.64\$	5,16%
<b>Total</b>		665,56\$		278,24\$	

Fuente: MINTUR, 2018 y 2020

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica, 2021

En la Tabla 35-4 se analiza el pago LUAF, según el acuerdo ministerial 037-2018 demostrando el valor aproximado de agencias de viajes duales con un valor a pagar USD\$463,76, agencias internacionales USD\$291.64 y operadoras de turismo USD\$172,16; estos valores se pagarán hasta diciembre del 2021 y corresponden al pago del LUAF del 2020.

Debido a la situación COVID-19 y por las gestiones realizadas por los miembros AAVOT, el valor aproximado LUAF según el Acuerdo Ministerial 2020-034 reduce el techo LUAF para las agencias de viajes duales USD\$139,12, agencias internacionales USD\$87,48 y operadoras de turismo USD\$51,64; el pago del LUAF del 2021, a esto se suma el 90% de descuento que aplica solo para el pago de LUAF del 2021 según la Ordenanza Municipal No. 018-2020, brindando una salvedad tributaria que les permitirá pagar a las agencias duales un valor de USD\$ 13,91%; agencias internacionales USD\$ 8,74% y operadoras de turismo USD\$ 5,16% para el año 2021.

Luego de esta salvedad en el análisis realizado, la misma Ordenanza Municipal No. 018-2020 en su Cuarta Disposición Transitoria menciona que a partir de julio del 2022 se regulariza el cobro según el último Acuerdo Ministerial que esté vigente.

#### ***4.11.1. Análisis legal de los Acuerdos Ministeriales sobre LUAF***

Esta propuesta luego del análisis legal y en acuerdo a los mandatos actuales, se centra en la situación del cantón Riobamba. Es importante considerar que para erradicar la tipificación de cantones es necesario que cada uno de los cantones elabore su propia forma de calcular el LUAF en su territorio con asistencia y apoyo del MINTUR, a fin de que está enmarcado en el fortalecimiento del sector de agenciamiento de la ciudad de Riobamba y sobre todo considerando el COOTAD que permite la autonomía de cada territorio desde el pedido de la descentralización de turismo hacia el GADM Riobamba mediante la cláusula segunda del Convenio de Transferencia de Competencias, suscrito por el Estado Ecuatoriano, el Ministerio de Turismo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, el 19 de julio del 2001; determina que: “Este convenio tiene por objeto trasladar, desde el Ministerio de Turismo hacia el Municipio las atribuciones de planificar, fomentar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística cantonal y de los establecimientos que prestan servicios en actividades turísticas. Estas competencias son asumidas por la Municipalidad y los Órganos que se dispusieron mediante Ordenanza Municipal”; y la cláusula tercera número 1 enuncia: “Expedir las Ordenanzas y Resoluciones de carácter local que en forma específica contribuyan al fortalecimiento y desarrollo (...)” (Ordenanza No. 014-2019 del GADM Riobamba).

Debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, declarada como pandemia mundial que se está produciendo desde el 11 de marzo del 2020, el sector de agenciamiento ha tenido un impacto negativo tanto en lo económico y social, lo que produce pérdidas en el ingreso de turistas a nivel internacional, nacional y local; además está impidiendo que el sector turístico genere ingresos, existiendo un déficit en la dinamización turística.

En la revisión de los impuestos que se cobran a nivel de las agencias se identificó a LUAF como el impuesto más alto; además no se logra precisar los parámetros de cálculo del valor establecido en la LUAF pese haber mantenido una reunión con la Oficina Técnica de Riobamba del MINTUR y la Dirección de Inteligencia de Mercados del MINTUR matriz; que genera la ausencia de datos que precisen el real cálculo sobre los porcentajes que se implican para el cobro de LUAF; este

impuesto está establecido sin que ningún establecimiento dentro del sector de agenciamiento en el cantón Riobamba tengan conocimiento de cómo está calculado.

Otro de los problemas que se encontró es el tema de la patente que según el Art. 10 literal (e) de la Ley de Turismo nos menciona que LUAF elimina el pago de patente, es decir no debe sujetarse a la obtención de otro tipo de licencias de funcionamiento por lo que se deberá eliminar el pago del mismo. Situación que se trae a esta investigación, puesto que de los impuestos que se pagan desde estos establecimientos existe un pago municipal denominado: Pago de Patente que se cobra adicional a los establecimientos turístico.

Finalmente, no se ha realizado una consulta previa según el Art. 10 y 11 del Reglamento General de la Aplicación de la Ley de Turismo donde deberá el MINTUR preparar un documento donde se justifique el monto, situación que se ha consultado a los miembros de AAVOT.

#### **4.11.2. Comparar el ejercicio del pago LUAF según los dos acuerdos Ministeriales 2018 y 2020 del cantón Riobamba**

En la Tabla 35-4 se realiza un breve ejercicio de comparación según el Acuerdo Ministerial 2018 y 2020, el pago del LUAF del 2021 se hará un descuento del 90% a lo emitido por la Autoridad Nacional de Turismo y la renovación podrá realizarse hasta julio del año 2022.



**Gráfico 31-4.** Porcentaje de sueldo básico unificado 2018-2020

**Realizado por:** Tierra, Jessica. 2020

Mediante la investigación realizada se toma como base los porcentajes del sueldo básico unificado teniendo como resultado que en la agencia dual en el año 2018 existe un excedente del 115,94% mientras que en el año 2020 su porcentaje baja a 34,78% teniendo como base el mismo; las

agencias internacionales en el año 2018 tienen un 72,91% mientras que en el año 2020 baja a 21,87%; por ultimo las operadoras de turismo en el año 2018 tienen el 43,03% mientras que en el año 2020 baja a 12,91%.



**Gráfico 32-4.** Descuento del 90%

Realizado por: Tierra, Jessica. 2020

Se toma el 10% debido a la situación de emergencia sanitaria global obteniendo como resultado una disminución del 13,91% en agencias duales, un 8,74% en agencias internacionales y un 5,16% en Operadoras de turismo; que será aplicada en el año 2021.

#### **4.12. Matriz FODA del servicio turístico del sector de agenciamiento post COVID 19.**

Realizar un análisis de la situación en la que se encuentra el sector de agenciamiento de la ciudad de Riobamba situación Covid-19 donde nos permite determinar en qué aspectos se encuentra el sector, es decir los cambios drásticos que ha sufrido a raíz de la pandemia y el impacto negativo o positivo que ha sufrido la sociedad.

Para determinar el estado actual se desarrolló la matriz FODA, en la cual distinguiremos las diferentes fortalezas y debilidades; oportunidades y amenazas en las que se encuentra el sector de agenciamiento, permitiendo diferenciar los cambios entre el antes y después de la pandemia COVID 19; mediante investigaciones se puede plantear lo siguiente.

**Tabla 36-4:** Análisis FODA del sector de agenciamiento de la ciudad de Riobamba

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El número de agencias internacionales en la provincia de Chimborazo no se ven amenazadas por la presencia de agencias de similar categoría en la zona 3.</li> <li>• La ciudad de Riobamba cuenta con 42 establecimientos, seis Agencias Duales, 17 Agencias Internacionales y 19 Operadoras de Turismo.</li> <li>• Conformación de la Asociación AAVOT en la ciudad de Riobamba, aprobada mediante Resolución Nro.002-2019 del MINTUR el dos de octubre del 2019.</li> <li>• La ubicación es estratégica de las agencias de viajes de los socios de la AAVOT puesto que se encuentran en la zona céntrica de la ciudad.</li> <li>• La Asociación AAVOT representa al sector de agenciamiento para la participación en eventos con entidades públicas y privadas.</li> <li>• La Asociación cuenta con un directorio ejecutivo (2019-2021) que se renueva cada dos años, presidenta-Nancy Lara, vicepresidente-Nelson Soto, secretaria-Sandra Miranda, Tesorera-María Sánchez y Vocales Paco Pérez, Nilma Silva, Jonny Mayorga y Olmedo Cayambe; aprobada mediante el oficio Nro. 2020-0856-OF por parte del MINTUR Coordinación zonal 3, el 11 de febrero del 2020.</li> <li>• La AAVOT cuenta con un Estatuto aprobado que describe el funcionamiento organizacional.</li> <li>• La AAVOT posee el proceso de conformación cronológica de la organización.</li> <li>• La AAVOT cuenta con un Fanpage en la red social Facebook</li> <li>• La Asociación fortalece la capacitación profesional de sus socios mediante la gestión ante embajadas, instituciones productivas, locales e instituciones educativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De los 42 establecimientos de agenciamiento de la provincia de Chimborazo (Catastro turístico 2020) están asociadas 15.</li> <li>• Los dueños de los establecimientos desconocen el cálculo del LUAF que pagan anualmente</li> <li>• De los 16 establecimientos (Grupo 1) de agenciamiento entre socias y no socios AAVOT, el 69% (11 agencias) no cuentan con un local propio.</li> <li>• Las 16 compañías al momento de la declaración de la pandemia COVID-19 informan su situación de deuda ante entidades como banca pública, banca privada, tarjetas de crédito.</li> <li>• La deficiente demanda turística ante la situación de emergencia sanitaria incide en el despido del talento humano de los 16 establecimientos</li> <li>• De los 16 establecimientos de agenciamiento el 25% tiene la intención de cerrar sus establecimientos</li> <li>• El 69% de los establecimientos de los socios AAVOT (Grupo 2) funcionan en locales arrendados</li> <li>• Las agencias de viajes y operadoras de turismo de la AAVOT tienen la preocupación por cubrir gastos entre ellos impuestos anuales y mensuales</li> <li>• LUAF es el impuesto más alto que pagan las agencias de viaje y operadoras de turismo de la AAVOT</li> <li>• Desconocimiento de los socios AAVOT sobre las convocatorias realizadas por el MINTUR, sobre consulta previa según el Art. 10 y 11 del Reglamento General de la Aplicación de la Ley de Turismo</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• La experiencia del funcionamiento de establecimientos AAVOT es de ocho agencias que funcionan entre 5-8 años, cuatro agencias entre 13-16 años y tres agencias entre 17-24 años de vida jurídica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimientos desde los socios de la AAVOT de las competencias del MINTUR y del Municipio de Riobamba al manejo de los impuestos locales.</li> <li>• La AAVOT no cuenta con personal jurídico, ni especializado en tributación</li> <li>• Intención del cierre de establecimientos por falta de ingresos en la situación de pandemia</li> <li>• Analizar la posibilidad de mantener al personal</li> </ul>
<b>OPORTUNIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Art. 264. De la Constitución del Ecuador menciona que los Gobiernos municipales tendrán entre sus competencias: (5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras</li> <li>• Al respecto de la participación en los diferentes niveles de gobierno, en el Art 100 de la Constitución del Ecuador en el Item.1 menciona que la participación se ejerce para: (1) Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía, (2) Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; y en el Art. 101 se menciona la existencia de la silla vacía que ocupara un representante en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados.</li> <li>• El Reglamento de Operación e Intermediación Turística contiene la clasificación y conceptualización de los siguientes establecimientos: Agencias Mayoristas, Agencias Duales, Agencias Internacionales y operadoras de Turismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las provincias de Pichincha, Guayas y Azuay poseen en mayor número de establecimientos categorizados como mayoristas</li> <li>• En la provincia de Tungurahua existen un mayor número de Agencias Duales que entre todas las provincias que conforman la zonal 3.</li> <li>• La presencia de Operadoras de Turismo de la provincia de Chimborazo es menor ante la provincia de Tungurahua</li> <li>• La zona administrativa 3 registra una sola mayorista que está ubicada en la provincia de Tungurahua.</li> <li>• El Salario Básico Unificado va en incremento cada año, sin analizar la situación de ingresos que van a utilidad de las empresas, así como los egresos por motivos de responsabilidad patronal e impuestos de las empresas de agenciamiento.</li> <li>• Aparición de enfermedades virales y catástrofes naturales</li> <li>• Ausencia de estudios técnicos y de información pública al respecto de impuestos ministeriales y municipales.</li> </ul>

- La Ley de Turismo del Ecuador a la fecha (septiembre-2021), se encuentra en actualización y recibe los aportes a la modificación de esta Ley de todos los sectores turísticos (público, privado, comunitario).
- El Ministerio de Turismo emitió el Acuerdo Ministerial 2020-034 que reduce los techos del LUAF en todos los sectores turísticos
- En base al Acuerdo Ministerial antes mencionado el Municipio emite la Ordenanza Nro.018-2020 que permite el descuento del 90% del LUAF correspondiente al 2021, así también la Ordenanza Nro. 019-2020 regula la determinación de control y recaudación del impuesto de patentes.
- El Art. 10 de la Ley de Turismo (Ítem e) menciona: No tener, que sujetarse a la obtención de otro tipo de Licencias de Funcionamiento, salvo en el caso de las Licencias Ambientales, que por disposición de la ley de la materia deban ser solicitadas y emitidas.
- El GADM-Riobamba posee una la Dirección de Gestión Turística con sus competencias correspondientes
- El destino Riobamba recibió la certificación SAFE TRAVEL (10 de julio del 2020) Consejo Mundial de Viajes y Turismo
- En la ciudad de Riobamba se cuenta con la oficina técnica de la Coordinación zonal 6 del MINTUR
- En el cantón Riobamba está conformada la Mesa de Turismo, la preside el Alcalde de la ciudad
- En la provincia de Chimborazo está conformado el Comité de Gestión Turística

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las instituciones educativas de nivel superior en el cantón Riobamba ofertan las Carreras de Turismo y de Derecho que se vinculan con el desarrollo de investigaciones de beneficio local.</li> <li>• El GAD Cantonal de Riobamba cuenta con la Dirección General de Gestión de Policía y de control que realiza las inspecciones a las agencias.</li> <li>• El cantón Riobamba cuenta con un aeropuerto de uso esporádico, que ofrece la posibilidad de conectividad aérea a cualquier punto del país</li> </ul>	
--	--

**Realizado por:** Tierra Gusqui, Jessica, 2021

En base al FODA realizado se determina estrategias que ayuden a la progresividad del sector turístico que se ha visto en crisis estos últimos años debido a la pandemia mundial.

**Tabla 37-4:** Propuesta orientada a la progresividad del sector turístico

Requisitos	Objetivos	Estrategias	Acciones	Resultados esperados	Responsables
<ul style="list-style-type: none"> <li>LUAF</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Analizar la situación del cantón sobre la producción del sector turístico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conformación de una Mesa de trabajo especializada en impuestos del sector turístico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante la mesa cantonal de turismo se convoca a los actores turísticos que pagan impuestos a reuniones de trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ordenanza anual actualizada que analice la situación del LUAF</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>GAD Municipal</li> <li>Mesa cantonal de turismo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Metodología de cálculo de la fórmula LUAF del MINTUR</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocer los parámetros establecidos para el cálculo a detalle de cada parte de la fórmula LUAF</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conformación de un equipo técnico que desglose la fórmula del cálculo de la LUAF</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reunión de trabajo con representantes de los sectores en base a la realidad cantonal.</li> <li>Elaboración del documento técnico que clarifique la fórmula del cálculo y que permita la actualización anual del LUAF</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento técnico de acceso público sobre el cálculo del LUAF</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MINTUR</li> <li>Representantes de las empresas privadas</li> <li>IES locales</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdos ministeriales del Ministerio de turismo referentes al LUAF</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Analizar la tipificación de cantones en base a la realidad de los territorios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecimiento de indicadores claros que tipifiquen la realidad de cada territorio con la Asociación de Municipalidades del Ecuador (Direcciones de turismo)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración de un documento técnico que indique la pertinencia de tipificar cantones para el cálculo de impuestos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento técnico que erradique la tipificación de cantones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MINTUR</li> <li>AME</li> <li>Representantes del sector privado</li> </ul>

Realizado por: Tierra Gusqui, Jessica, 2021

Esta propuesta busca la justificación del monto que necesita de una consulta previa según el Art. 10 y 11 del Reglamento General de la Aplicación a la Ley de Turismo donde deberá el MINTUR, preparar por sí o a través de una contratación especializada un documento técnico que justifique el monto, adicionalmente eliminar el pago de patentes. Según el Art. 10 de la Ley de Turismo. Proporcionando la realización de diferentes estrategias mencionadas para un claro y conciso estudio para futuras generaciones mencionando: Incentivar el turismo, realización de marketing y publicidad digital y facilitar a los investigadores información clara y precisa; a raíz del Covid-19 el mundo se vio en la necesidad de incursionar en la digitalización, debido al impacto ocasionado por el virus COVID-19, la humanidad se vio en la necesidad de aprender el uso correcto de las diferentes plataformas digitales y normas de bioseguridad, que pasarían a formar parte de su vida cotidiana permitiendo la eficacia en la ejecución de actividades, la experticia en el mercado, y la creación de nuevos medios de comunicación.

Por lo tanto, la propuesta para erradicar la tipificación de cantones es que cada uno de los cantones realice o elabore la propia forma de calcular LUAF en su territorio con existencia del MINTUR, porque la realidad de cada cantón es muy distinta.

## CONCLUSIONES

- La evaluación de la situación actual con respecto al sector de agenciamiento turístico de la ciudad de Riobamba (Agencias internacionales, Agencias duales y Operadoras de Turismo), se determinó mediante una encuesta electrónica a dos grupos de estudio el primer grupo detallo y el segundo grupo de estudio que conformaba los 15 socios de la AAVOT; mencionando que el sector de agenciamiento está en crisis debido al cierre de locales, suspensión de ingresos económico, Responsabilidad patronal, despido del personal y endeudamiento.
- Al analizar los estados financieros e impuestos del sector de agenciamiento se concluye que la utilidad del año 2020 resulto caótica ya que el sector turístico quiebra por el tema de la pandemia mundial COVID-19; además se identificó que el permiso de funcionamiento LUAF es el impuesto más alto que pagan mencionados establecimientos.
- Esta propuesta busca la justificación del monto que necesita de una consulta previa según el Art. 10 y 11 del Reglamento General de la Aplicación a la Ley de Turismo donde deberá el Ministerio de Turismo, preparar por sí o a través de una contratación especializada un documento técnico que justifique el monto que será motivo de la consulta previa. Además, este estudio va ayudar a los demás actores de turismo, para que puedan hacer un estudio similar y que realmente pueda diferenciarse el pago de la licencia anual de funcionamiento, ya que todos los negocios tienen características diferentes para poder hacer este pago.

## **RECOMENDACIONES**

- Aplicar las estrategias que se sugieren en este trabajo de titulación a fin de poder ir estableciendo los estudios y documentos étnicos que se necesitan para poder resolver el tema de los impuestos para el sector turístico.
- Es necesario mantener una comunicación más amplia con todo el equipo técnico del Ministerio de Turismo que faciliten el proceso de la Licencia Única Anual de Funcionamiento.
- Es necesario aplicar la propuesta para erradicar la tipificación de cantones es que cada uno de los cantones realice o elabore la propia forma de calcular LUAF en su territorio con existencia del MINTUR

## **BIBLIOGRAFÍA**

**ACERENZA, M., 2009.** *Vista de «Agencia de viajes, organización y operación».* Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo [en línea]. [Consulta: 25 mayo 2020]. Disponible en: <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/105/3997>.

**ACTUALÍCESE, 2016.** *Licencia de uso de suelo es obligatoria para tener un establecimiento abierto al público.* [en línea]. [Consulta: 3 agosto 2020]. Disponible en: <https://actualicese.com/licencia-de-uso-de-suelo-es-obligatoria-para-tener-un-establecimiento-abierto-al-publico/>.

**CÁMARA DE COMERCIO QUITO, 2017.** *PAGO DE CONTRIBUCIONES ANUALES.* consulta societaria [en línea]. [Consulta: 26 abril 2020]. Disponible en: <https://ccq.ec/servicio-legal/asesoria/>.

**CONGRESO NACIONAL, 1999.** *Comisión Legislativa y Codificación.* oas.org [en línea]. [Consulta: 8 marzo 2020]. Disponible en: [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_comp.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_comp.pdf).

**CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, 2012.** *CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR.* Educación.gob [en línea]. [Consulta: 13 septiembre 2020]. Disponible en: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Constitucion.pdf>.

**DIARIO EL COMERCIO, 2011.** *La Patente es un requisito tributario.* el comercio [en línea]. [Consulta: 15 abril 2021]. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/quito/patente-requisito-tributario.html>.

**DIAZ, Y., 2019.** *Pago de tasa de bomberos es anual.* municipio de Loja [en línea]. [Consulta: 9 enero 2021]. Disponible en: <https://www.loja.gob.ec/noticia/2019-02/pago-de-tasa-de-bomberos-es-anual>.

**GAD PENIPE, 2016.** *Ordenanzas.* Gobierno Autónomo Descentralizado de Penipe [en línea]. [Consulta: 30 noviembre 2020]. Disponible en: <https://penipe.gob.ec/index.php/transparencia/ordenanzas>.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, 2020.** *Entradas y Salidas Internacionales*. Inec [en línea]. Disponible en: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/entradas-y-salidas-internacionales/>.

**LEY DE TURISMO, 2014.** *Ley 97*. lexis [en línea]. [Consulta: 2 enero 2020]. Disponible en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec).

**LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, [sin fecha].** *Régimen Jurídico*. [en línea]. [Consulta: 11 noviembre 2020]. Disponible en: [https://www.oas.org/juridico/spanish/cr\\_res16.htm](https://www.oas.org/juridico/spanish/cr_res16.htm).

**MACHICADO, J., 2021.** *¿Qué son Ordenanzas y Resoluciones Municipales?*. apuntes jurídicos [en línea]. [Consulta: 6 octubre 2020]. Disponible en: <https://jorgemachicado.blogspot.com/2012/02/orre.html>.

**MARTÍNEZ, A. y ZAMBRANO, P., 2014.** *Diseño De Una Agencia De Viajes En El Desarrollo Del Turismo De Aventura En La Ciudad De Manta*. , pp. 168.

**MINISTERIO DE TURISMO, 2015.** *Simplificación del pago del 1X1000 sobre activos fijos de la actividad turística*. Gobierno del encuentro [en línea]. [Consulta: 6 agosto 2020]. Disponible en: <https://www.turismo.gob.ec/ministerio-de-turismo-simplifica-el-pago-del-1x100-sobre-activos-fijos-de-la-actividad-turistica/>.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE, 2021.** *Guía Oficial de Trámites y Servicios*. gob.ec [en línea]. [Consulta: 1 julio 2020]. Disponible en: <https://www.gob.ec/mae/tramites/emision-permisos-ambientales-actividades-turisticas-areas-protegidas>.

**MINISTERIO DEL TRABAJO, 2021.** *Sistema Único de trabajo*. sut [en línea]. [Consulta: 22 febrero 2020]. Disponible en: <https://sut.trabajo.gob.ec/>.

**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO, 2021.** *Hechos concretos sobre la seguridad social*. ilo.org [en línea]. [Consulta: 14 mayo 2021]. Disponible en: [www.ilo.org/coverage4all](http://www.ilo.org/coverage4all).

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, 2020.** *Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020*. OMS [en línea]. [Consulta: 3 septiembre 2020]. Disponible en: <https://www.who.int/es/director->

general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, [sin fecha].** *Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes.* Organización Mundial del Comercio [en línea]. [Consulta: 13 noviembre 2020]. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/serv\\_s/tourism\\_s/tourism\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/tourism_s/tourism_s.htm).

**ORGANIZATION, W.T., 2009.** *Informe de la Segunda Reunión del Comité de Reactivación del Turismo de la OMT: UNWTO Tourism Resilience Committee: Vol 2009, No 8.* Library [en línea]. 2009. pp. 21. [Consulta: 27 octubre 2020]. Disponible en: <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/unwtotrcom.2009.8.u34p01158774wh4j>.

**OYERVIDE, P., 2015.** *Patente municipal y 1.5 por mil sobre activos totales.* Prezi [en línea]. [Consulta: 10 agosto 2021]. Disponible en: <https://prezi.com/stfrzf1z8i9v/patente-municipal-y-15-por-mil-sobre-activos-totales/>.

**PALMA, F., 2018.** *Luaf.* Licencia única anual de funcionamiento [en línea]. [Consulta: 28 febrero 2020]. Disponible en: <https://es.slideshare.net/FreddPalmaVera/luaf-100019191>.

**REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, 2011.** *Registro Oficial 726.* Lexis [en línea]. [Consulta: 22 diciembre 2020]. Disponible en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec).

**REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TURISMO, 2015.** *Decreto ejecutivo 1186.* Lexis [en línea]. [Consulta: 19 febrero 2021]. Disponible en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec).

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020.** *Impuesto al Valor Agregado IVA.* sri.gob [en línea]. [Consulta: 2 mayo 2020]. Disponible en: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva>.

**SIGNIFICADOS, 2021.** *Significado de Convenios.* significados.com [en línea]. [Consulta: 2 noviembre 2020]. Disponible en: <https://www.significados.com/convenio/>.

**SRI, 2020.** *Inscripción del Registro Único de Contribuyente (RUC) para persona jurídica privada.* portal único de trámites ciudadanos [en línea]. [Consulta: 3 abril 2020]. Disponible en: <https://www.gob.ec/sri/tramites/inscripcion-registro-unico-contribuyente-ruc-persona-juridica-privada-civiles-comerciales>.

## ANEXOS

### ANEXO A: REQUISITOS NUEVOS SOCIOS

#### REQUISITOS NUEVOS SOCIOS



- Oficio en hoja membretada de la agencia u operadora solicitante dirigido a la Ab. Nancy Lara, Presidenta AAVOT
- Licencia Anual de Funcionamiento (LUAF) del año de solicitud
- Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Superintendencia de Compañías
- Copia del Acta de Socios o Accionistas de la agencia aprobando la adhesión mediante su representante legal
- Copia de cédula y papeleta de votación del representante legal.
- Recibo de pago de cuota de ingreso USD\$ 100

**Cuenta:** María Fernanda Sánchez - Banco Pichincha Cta de ahorros No. 2200571187 Cédula: 0603249616 Dirección: Veloz Edificio Hospital San Juan Planta Baja Teléfono: 0983575170 (Tesorera)

## **ANEXO B: PRIMERA ENCUESTA ELECTRÓNICA**

### **AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORAS DE TURISMO DE CHIMBORAZO**

Buenas tardes estimados colegas

Reciban un cordial saludo del Directorio de la Asociación de Agencias de Viajes y Operadoras de Turismo de Chimborazo (AAVOT). Ante la situación de emergencia sanitaria mundial. Hemos tomado la responsabilidad de establecer la situación de nuestras empresas a nivel de la provincia; de tal manera que podamos integrar a nuestro sector en el plan de reactivación económica que se gestionará ante los cantones, en los que se ubiquen.

Si su empresa desea ser parte de AAVOT, puede escribirnos al siguiente correo: [aavotchimborazo@gmail.com](mailto:aavotchimborazo@gmail.com)

Solicitamos de la manera más comedida su apoyo. No son más de 5 minutos. Gracias a todos.

#### **1. Dirección de correo electrónico**

-----

#### **2. Su número de Ruc**

-----

#### **3. Nombre de las agencias**

-----

#### **4. ¿Cuántos años funciona su empresa?**

-----

#### **5. Categoría de su agencia, según la clasificación del Ministerio de Turismo**

- Agencia de viajes internacionales
- Operadoras de turismo
- Agencias de viajes duales

#### **6. ¿En qué cantón de la provincia se ubica su empresa?**

- Riobamba
- Alausí
- Guano
- Colta

- Guamote
- Chambo
- Pallatanga
- Cumandá
- Chunchi
- Penipe

**7. El funcionamiento de su agencia es en:**

- Local propio
- Local de arriendo
- Otro

**8. En caso de tener afiliados al IESS, ¿Cuántos son?**

-----

**9. Si su empresa tiene préstamos o deudas por pagar, con qué entidad es:**

- Banca privada
- Banca publica
- Otro

**10. En esta situación de emergencia sanitaria, en caso de tener personal, ¿deberá despedir?**

- Si
- No

**11. En esta situación de emergencia, ¿prevé cerrar?**

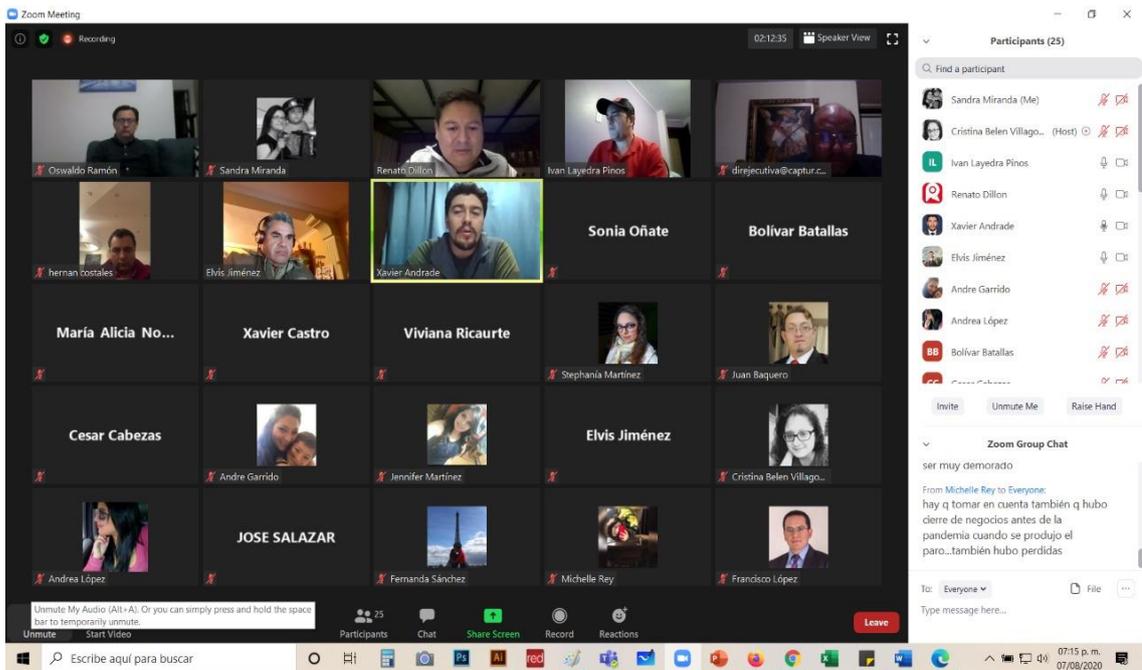
- Si
- No
- Tal vez

**12. Agradecemos sus respuestas, si tuviera algo adicional que aportar ante esta situación, agradecemos que nos haga llegar en este espacio**

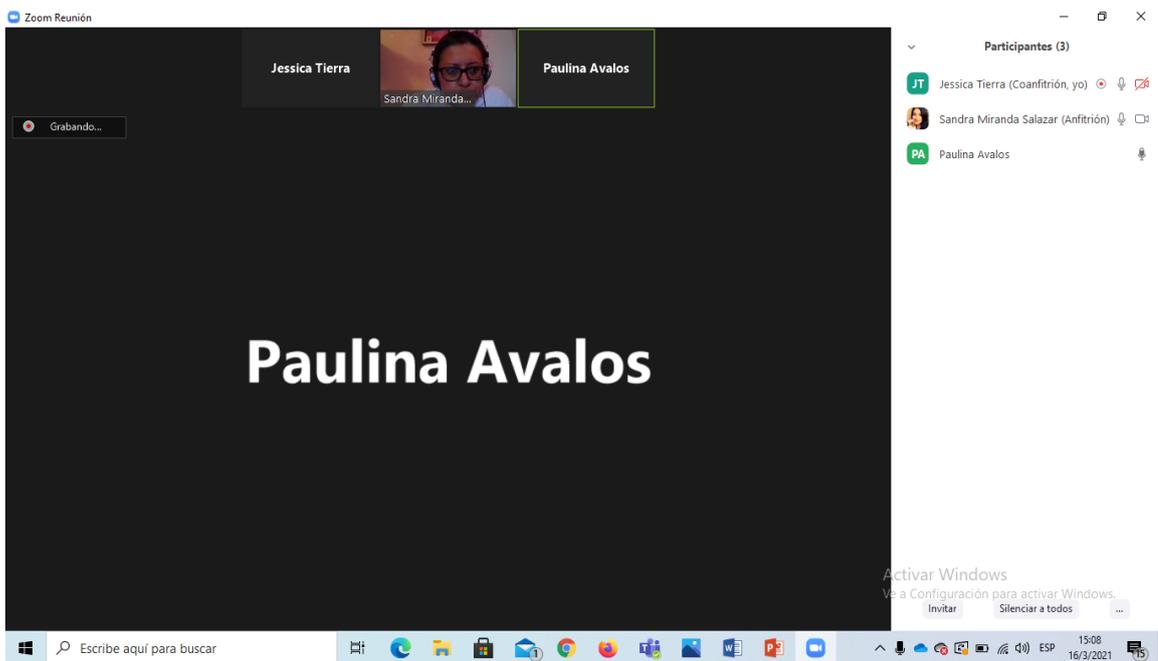
---



## ANEXO D: ANÁLISIS DEL SECTOR DE AGENCIAMIENTO



## ANEXO E: SEGUNDA REUNIÓN POR ZOOM CON LA DIRECTORA DE TURISMO



## ANEXO F: TERCERA REUNIÓN SOBRE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS TECHOS TARIFARIOS LUAF

The image shows a Zoom meeting interface. The main window displays a grid of participants. In the top-left corner, there is a video feed of a man wearing a face mask, identified as 'MTE - Cotopaxi (Luis Choloquina)'. The other participants are represented by name tiles: 'Jessica Tierra', 'Ana Flores', 'Paulina Avalos Si...', 'Belen Abarca', and 'Juan Villacís'. A woman's video feed is visible in the top-right corner, identified as 'Sandra Patricia Miranda S...'. On the right side, there is a 'Participantes (7)' list with icons for each participant and a 'Chat' window. The chat window contains a message from 'MTE - Cotopaxi (Luis Choloquina)' that says: 'De MTE - Cotopaxi (Luis Choloquina) a Todos: Buen día con todos, en unos minutos más daremos inicio. Gracias la atención.' The Windows taskbar is visible at the bottom, showing the search bar and various application icons. The system tray on the right indicates the time as 8:14 on 9/4/2021.



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
DE CHIMBORAZO  
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS Y  
RECURSOS DEL APRENDIZAJE



UNIDAD DE PROCESOS TÉCNICOS  
REVISIÓN DE NORMAS TÉCNICAS, RESUMEN Y  
BIBLIOGRAFÍA

**Fecha de entrega:** 23 / 12 / 2021

<b>INFORMACIÓN DEL AUTOR/A (S)</b>
<b>Nombres – Apellidos:</b> JESSICA FERNANDA TIERRA GUSQUI
<b>INFORMACIÓN INSTITUCIONAL</b>
<b>Facultad:</b> <i>Recursos Naturales</i>
<b>Carrera:</b> Turismo
<b>Título a optar:</b> Ingeniera en Ecoturismo
<b>CRISTHIAN FERNANDO CASTILLO RUIZ</b> Firmado digitalmente por CRISTHIAN FERNANDO CASTILLO RUIZ Fecha: 2021.12.23 18:46:00 -05'00'



2204-DBRA-UTP-2021